

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 130° PERÍODO LEGISLATIVO

04 de noviembre de 2009

REUNIÓN Nro. 20 – 17<sup>ta</sup>. ORDINARIA

---

#### PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

---

#### Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco  
ALDERETE, Mirta Griselda  
ALMADA, Juan Carlos  
ALLENDE, José Ángel  
ARGAIN, Héctor Darío  
ARTUSI, José Antonio  
BENEDETTI, Jaime Pedro  
BERTHET, Hugo Oscar  
BESCOS, Daniel Raúl  
BETTENDORFF, Juan Alberto  
BOLZÁN, Jorge Daniel  
BUSTI, Jorge Pedro  
CÁCERES, José Orlando  
CARDOSO, José Oscar

D'ANGELO, Ana Delia  
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo  
DÍAZ, Patricia Teresa  
FLORES, Horacio Fabián  
HAIDAR, Alicia Cristina  
JODOR, José Salin  
JOURDÁN, Eduardo Abel  
KERZ, Jorge Alberto  
LÓPEZ, Alcides Marcelo  
MAIER, Jorge Fernando  
MISER, José María  
NOGUEIRA, Lidia Esther  
VÁSQUEZ, Hugo Daniel  
ZACARÍAS, Juan Domingo

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanción definitiva**

- Proyecto de ley. Reconocer el carácter docente al frente directo de alumnos, a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñan en los establecimientos educativos provinciales. (Expte. Adm. Nro. 5.810)

**Proyectos del Poder Ejecutivo**

III – Mensaje y proyecto de ley. Modificar artículos de las Leyes Nros. 8.492 y 9.638, relacionados con la transferencia automática y diaria del monto de las coparticipaciones a los Municipios de la Provincia. (Expte. Nro. 17.614)

IV – Mensaje y proyecto de ley. Modificar el régimen vigente para la remuneración complementaria por antigüedad, para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, que se encuentra fijado por Ley Nro. 9.849. (Expte. Nro. 17.615)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

V – Proyecto de resolución. Diputados Miser, López y Cardoso. Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Salud, se disponga la incorporación de un médico generalista, en el Centro de Salud “Polonio Burgos” de las Tunas. (Expte. Nro. 17.612)

VI – Proyecto de resolución. Diputada D’Angelo y diputado Artusi. Solicitar a los legisladores nacionales el tratamiento y la aprobación del proyecto de ley por el cual se incorpora al sueldo básico docente, el incremento del haber mensual que perciben a través del Fondo Nacional de Incentivo Docente, Ley Nro. 25.053 y del Financiamiento Educativo Ley Nro. 26.075. (Expte. Nro. 17.616)

VII – Pedido de informes. Diputados López, Artusi, Cardoso, Miser, Benedetti y diputada Alderete. Sobre el aumento desmedido de pedidos de cambio de domicilio en fechas cercanas a elecciones generales que se han gestionado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Seccional Colonia Yerúa. (Expte. Nro. 17.617)

VIII – Proyecto de ley. Diputados López, Artusi, Miser, Benedetti, Cardoso y diputada Alderete. Crear el Programa de Innovación Tecnológica, Accesibilidad y Actualización de Tecnologías de la Información y la Comunicación. (Expte. Nro. 17.618)

IX – Pedido de informes. Diputadas Díaz, D’Angelo y diputado Jodor. Sobre el monto total que tiene asignado el IOSPER para gastos de cortesía, homenajes, transporte, agasajos, protocolo, acción social, turismo y deportes. (Expte. Nro. 17.619)

X – Proyecto de resolución. Diputados López y Cardoso. Declarar de interés la visita de los escritores Dr. Ernesto Kahan, Dr. Carlos Garrido Chalén, Bella Clara Ventura, Lic. Marité Salvat, Luis Benítez, que asistirán al VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las siete colinas” que se desarrollará en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 17.620). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Rechazar el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional que pretende duplicar el IVA y aplicar impuestos internos a artículos electrónicos fabricados fuera de la provincia de Tierra del Fuego. (Exp. Nro. 17.621). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar y diputados Kerz, Almada y Bescos. Instar al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, un programa de protección y prevención ante las emergencias hídricas. (Expte. Nro. 17.622). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Almada. Solicitar al Poder Ejecutivo requiera a los Municipios la equiparación de las asignaciones familiares establecidas por el Gobierno provincial. (Expte. Nro. 17.623). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputados Flores, Argain y diputadas Haidar y D'Angelo. Interesar al Poder Ejecutivo para que estime las medidas necesarias destinadas a crear una Dirección de Transporte Escolar Rural. (Expte. Nro. 17.624). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

- Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés la 9º Fiesta Provincial de las Bochas a realizarse en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 17.625). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

- Proyecto de ley. Diputados Cardoso, Benedetti, López, Miser, Artusi y diputada Alderete. Autorizar al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Santa Elena. (Expte. Nro. 17.626)

- Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados Artusi, Benedetti, Miser, Cardoso y López. Solicitar al Poder Ejecutivo declare el estado de emergencia social y económica en la ciudad de Federación por las secuelas producidas por el temporal. (Expte. Nro. 17.629). Moción de sobre tablas (24). Consideración. Sancionado. (34)

8.- Escuela Especial Nro. 22 "Juan Francisco Seguí". Construcción de edificio. (Expte. Nro. 17.576). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración. Sancionado (25)

9.- Banco de la Nación Argentina. Fideicomiso financiero. (Expte. Nro. 17.095). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración. Aprobado (26)

10.- Programa Provincial de Cuidados Paliativos. Creación. (Expte. Nro. 17.237). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Isla del Puerto. Departamento Uruguay. Expropiación de Inmueble. (Expte. Nro. 17.062). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Reserva en Secretaría hasta la próxima sesión (27).

12.- Tribunal de Cuentas de la Provincia. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.006). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración. Aprobado. (31)

13.- Contaduría General de la Provincia. Reglamentación. (Expte. Nro. 16.998). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (21). Consideración. Aprobado. (32)

14.- Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas. Crédito público. (Expte. Nro. 17.247). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (22). Consideración. Aprobado. (29)

15.- Consejo Económico y Social. Creación. (Expte. Nro. 17.532). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (23). Consideración. Aprobado. (33)

16.- Homenajes

–Al Día del Agente Sanitario

28.- Moción. Alteración del orden de la sesión.

30.- Leyes Nros. 8.205 y 9.391. Derogación. Tratamiento integral de la enfermedad celíaca. (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786). Consideración. Sancionado.

–En Paraná, a 04 de noviembre de 2009, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.45, dice el:

1

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti) –** Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 28 señores diputados queda abierta la 17ª sesión ordinaria del 130º Período Legislativo.

3

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito al señor diputado Jorge Fernando Maier a izar la Bandera Nacional.

–Se iza la Bandera. (Aplausos.)

4

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la sesión del 21 de octubre de 2009.

–A indicación del señor diputado Allende, se omite la lectura y se da por aprobada.

5

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 681, se dirige acusando recibo de la resolución por la que se declara de interés el programa piloto “La Justicia va a los Barrios”. (Expte. Adm. Nro. 5.697)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.533)

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara, referida al llamado a licitación pública para adjudicar la obra de construcción de la Escuela Nro. 86 “Coronel Félix Bogado” del departamento La Paz. (Expte. Adm. Nro. 5.782)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.890)

- El Concejo Deliberante de Gualeguaychú remite Comunicación Nro. 6/09 referida a la no adhesión a la intensión del Poder Ejecutivo nacional de modificar el huso horario. (Expte. Adm. Nro. 5.814)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.935)

- El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución Nro. 26/09, mediante la que adhiere a la Resolución Nro. 438, sancionada por el Concejo Deliberante de Federación, a través de la cual rechaza cualquier intento de modificación de la Ley Nro. 9.140 de creación de la CAFESG. (Expte. Adm. Nro. 5.815)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.404)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se dirige en relación a la resolución aprobada el 29/07/2009, mediante la que se solicita se gestione la instalación de un cajero automático en la localidad de Pronunciamento, departamento Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 5.828)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.393)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.930, por la que se establece un esquema transitorio y especial de aplicación del mecanismo dispuesto para la determinación del valor de la tierra de parcelas rurales que impone el inciso c) del Artículo 9º de la Ley Nro. 8.672. (Expte. Adm. Nro. 5.737)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 381 remite Resolución Nro. 122/09, aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de Gobernador Mansilla. (Expte. Adm. Nro. 5.758)

- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 383 remite Resolución Nro. 123/09, aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2006, de la Junta de Fomento de Conscripto Bernardi. (Expte. Adm. Nro. 5.759)

- El Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 386 remite Resolución Nro. 104/09, aprobando la rendición de cuentas del Ejercicio 2007, de la Junta de Fomento de Villa Mantero. (Expte. Adm. Nro. 5.760)

–Al Archivo.

- El Municipio de San Antonio remite Ordenanza Nro. 195/09, mediante la cual se modifica el Artículo 75º de la Ordenanza Tributaria Anual 2010. (Expte. Adm. Nro. 5.816)

- El Municipio de Colonia Avellaneda remite Ordenanza Nro. 33, referida a la exención en la Tasa Inmobiliaria Municipal al inmueble individualizado con Partida Nro. 114703, Plano Nro. 170541, Registro Municipal Nro. 1969, cuyo titular registral es el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda. (Expte. Adm. Nro. 5.746)

- El Municipio de General Belgrano eleva Ordenanza Nro. 064/09, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.602)

- El Municipio de Villa Paranacito eleva Ordenanzas Nros. 37 y 38/09, referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza Impositiva Municipal, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.611)

- El Municipio de Colonia Avellaneda eleva Ordenanza Nro. 34/09, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.613)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

## PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

### III

#### MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.614)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir el adjunto proyecto de ley para su consideración, mediante el cual se modifican artículos de la Leyes Nro. 8.492 y 9.638.

El referido proyecto se origina en la necesidad de adecuación del marco legal existente, relacionado con la transferencia automática y diaria del monto de las coparticipaciones a los Municipios de nuestra provincia, de acuerdo a los nuevos artículos introducidos en la Carta Magna provincial durante la última Convención Constituyente.

Como consecuencia de la inclusión del Artículo 246 de la Constitución provincial se deberá implementar la transferencia automática y diaria a los Municipios del monto de las coparticipaciones de impuestos nacionales y provinciales; y de acuerdo al Artículo 293 del nuevo texto constitucional una ley reglamentará la implementación de la automaticidad de la

remisión de fondos coparticipables en un plazo máximo improrrogable de doce meses desde la sanción de la reforma constitucional, es decir del día 03 de noviembre de 2009.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 8.492 y modificatorias, los recursos de Coparticipación de Impuestos nacionales y el Impuesto a los Ingresos Brutos (contribuyentes directos y contribuyentes de convenio multilateral) son remitidos por el Gobierno provincial a los setenta y siete (77) Municipios en tres remesas mensuales, los días 10, 20 y último día hábil de cada mes.

El impuesto a los automotores y el impuesto inmobiliario son transferidos a los Municipios diariamente en forma provisoria, para que luego de finalizado el mes la Contaduría General de la Provincia efectúe la liquidación definitiva de la participación que le corresponde a cada Municipio y practique los reajustes correspondientes.

Lo expresado precedentemente se encuentra normado para los impuestos nacionales en el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.492; para el impuesto a los Ingresos Brutos por el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.638; y para los demás impuestos provinciales coparticipables (automotor e inmobiliario) en los Artículos 18º y 19º de la Ley Nro. 8.492.

Por medio de esta ley se proyecta modificar el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.492, con el objeto que la Contaduría General de la Provincia compute diariamente los fondos de Coparticipación de Impuestos nacionales a distribuir en los Municipios de la provincia, de acuerdo a lo informado por la Tesorería General de la Provincia. Efectuada la liquidación de Coparticipación de Impuestos nacionales, la Tesorería General de la Provincia estará en condiciones de transferir el día hábil siguiente a las cuentas bancarias que los Municipios indiquen.

Modificar el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.638, a fin que la Contaduría General de la Provincia liquide diariamente y en forma provisoria la Coparticipación a los Municipios del impuesto a los Ingresos Brutos –contribuyentes directos y contribuyentes de convenio multilateral– una vez comunicada la recaudación por parte de la Tesorería General de la Provincia. Efectuada dicha liquidación la Tesorería General de la Provincia podrá transferir el día hábil siguiente a las cuentas bancarias que los Municipios indiquen. Con un informe mensual definitivo elaborado por la Dirección General de Rentas, la Contaduría General efectuará los ajustes que pudiera corresponder en las participaciones a los Municipios.

Por todo lo expuesto, solicito a V.H. el tratamiento y sanción correspondiente del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º.- A los efectos de realizar la distribución de los fondos conforme el Régimen de Coparticipación de la Ley Nacional Nro. 23.548 y modificatorias, la Contaduría General de la Provincia computará diariamente los ingresos por tales conceptos informados por la Tesorería General de la Provincia.

Con la liquidación elaborada en virtud de lo precedente, la Tesorería General de la Provincia transferirá el día hábil siguiente a las cuentas bancarias que los Municipios indiquen.”

**Art. 2º.-** Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.638, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º.- La Contaduría General de la Provincia liquidará diariamente y en forma provisoria la participación del Impuesto a los Ingresos Brutos (Contribuyentes Directos y Contribuyentes de Convenio Multilateral) sobre la base de los ingresos comunicados por la Tesorería General de la Provincia.

Con la liquidación elaborada en virtud de lo precedente, la Tesorería General de la Provincia transferirá el día hábil siguiente a las cuentas bancarias que los Municipios indiquen.

La Dirección General de Rentas confeccionará un informe mensual definitivo, que remitirá a Contaduría General, organismo que efectuará los ajustes que pudiera corresponder en las participaciones a los Municipios.”

**Art. 3º.-** Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**IV**  
**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 17.615)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se introducen modificaciones a las normativas vigentes relativas a las remuneraciones de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia.

Lo que se pone vuestra consideración se enmarca en peticiones formuladas por las autoridades del Poder Judicial.

Se trata de modificaciones en el régimen vigente para la remuneración complementaria por antigüedad, para magistrados funcionarios y empleados del Poder Judicial, que se encuentra fijado por Ley Nro. 9.849, el que establece:

- la bonificación por antigüedad prevista en el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.069, para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios computables, sean servicios prestados dentro o fuera del Poder Judicial desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respectivos: de 1 a 9 años: el 1,5% calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista; de 10 a 19 años: el 2% calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista; de 20 años en adelante el 2,5 % calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista.

Dicha bonificación no podrá exceder el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) de la misma.

- la bonificación por antigüedad prevista en el Artículo 6º de la Ley Nro. 8.069, para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 1,5% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 10 a 19 años: el 2% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 20 años en adelante el 2,5 % calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho. Las categorías superiores a Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada cargo.

Dicha bonificación no podrá exceder el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) de la misma.

En el proyecto que se presenta a consideración se modifican los porcentajes aplicables para cada tramo, los que se fijan en 2,5 % de 1 a 9 años, 3% de 10 a 19 años y 3,5% de 20 o más años y se eleva el tope de la bonificación por antigüedad hasta el cien por ciento (100%) del haber básico de cada cargo.

En consecuencia y por todo lo expuesto, solicito a la Honorable Legislatura su tratamiento y aprobación.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl – Diego E. Valiero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.069, para magistrados y funcionarios del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios computables, sean servicios prestados dentro o fuera del Poder Judicial desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respectivos: de 1 a 9 años: el 2,5% calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista; de 10 a 19 años: el 3% calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista; de 20 años en adelante el 3,5 % calculado sobre la remuneración correspondiente al cargo de revista.

Dicha bonificación no podrá exceder el cien por ciento (100%) de la remuneración correspondiente al cargo de revista.

**Art. 2º.-** Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el Artículo 6º de la Ley Nro. 8.069, para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por

cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 10 a 19 años: el 3% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 20 años en adelante el 3,5 % calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho. Las categorías superiores a Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada cargo.

Dicha bonificación no podrá exceder el cien por ciento (100%), de los haberes básicos de la categoría de revista, en cada caso.

**Art. 3º.-** Las modificaciones dispuestas en los Artículos 1º y 2º, tendrán vigencia a partir del 01 de octubre de 2009, y serán atendidas con las partidas específicas asignadas al Poder Judicial.

**Art. 4º.-** Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – BAHL – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## 6

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito, señor Presidente, que queden reservados en Secretaría los proyectos con los números de expediente 17.620, 17.621, 17.622 y 17.623; que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados; y que se comuniquen los pedidos de informes de los expedientes 17.617 y 17.619, por contar con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme lo solicitado por el señor diputado Allende.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

## V

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17. 612)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de solicitar que a través de la Secretaría de Salud, se disponga la incorporación de un médico generalista, en el Centro de Salud “Polonio Burgos” de Las Tunas.

**Art. 2º.-** De forma.

MISER – LÓPEZ – CARDOSO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Junta de Gobierno de Las Tunas en forma conjunta con los vecinos de dicha localidad, manifiestan la urgente necesidad de contar en el Centro de Salud “Polonio Burgos”, con la asistencia de un médico generalista, dado que los pobladores del lugar deben movilizarse 30 km a la ciudad de Viale, debido a la cantidad de gente de escasos recursos que no disponen de medios de movilidad y tampoco servicio de transporte que le permita llegar a tiempo en casos extremos.



Por los motivos expuestos se solicita a los señores diputados la aprobación de la presente resolución.

José M. Miser – Alcides M. López – José O. Cardoso.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**VI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 17.616)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar a los legisladores nacionales el tratamiento y la aprobación del proyecto de ley por el cual se incorpora al sueldo básico docente, el incremento del haber mensual que perciben a través del Fondo Nacional de Incentivo Docente, Ley Nro. 25.053 y del Financiamiento Educativo Ley Nro. 26.075.

**Art. 2º.-** De forma.

D'ANGELO – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En las distintas provincias argentinas se ha venido distorsionando en mayor o menor medida el sueldo docente producto del pago de sueldos a través de adicionales no remunerativos ni bonificables, que en algunos casos llega al 40 %.

Hace tiempo se vienen impulsando proyectos en el Congreso de la Nación y haciendo gestiones para incorporar los montos del Fondo del Incentivo Docente y los del Financiamiento Educativo al básico, pero sin resultados favorables como respuesta desde el Ejecutivo nacional.

El blanqueo de las asignaciones nacionales es una de las maneras prácticas y concretas, no sólo para mejorar la situación laboral de los docentes, sino para corregir la mayor distorsión, cual es que el Estado nacional sea el mayor empleador en negro del país.

En algunos lugares es tan importante el porcentaje del salario en negro, que muchos docentes se niegan a jubilarse porque al dejar la actividad su salario se vuelve insignificante.

Ante el tratamiento en el Senado de la Nación del proyecto de Ley de Presupuesto 2010 y teniendo en cuenta que el año que viene vence la Ley de Financiamiento Educativo, se presenta como urgente y necesario dar respuestas a la demanda de incorporación al sueldo básico docente y en forma remunerativa.

Cada provincia tiene su realidad y condiciones laborales diferentes. Cada una está llevando adelante y por distintos medios sus reclamos por recomposición salarial y se están haciendo llegar a quienes intervienen en la paritaria nacional de educación.

No obstante consideramos necesario apoyar esta iniciativa que nace en un encuentro regional de docentes del NEA y que se plantea llevar adelante desde el Congreso de la Nación, insistiendo en la necesidad de incorporar como remunerativos y bonificables los montos establecidos por las Leyes Nros. 25.053 y 26.075.

Ana D. D'Angelo – José A. Artusi.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**VII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 17.617)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** A través del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Seccional Colonia Yerú y/o del organismo que corresponda, si conoce que ha habido un aumento desmedido de pedidos de cambio de domicilio en fechas cercanas a elecciones generales.

**Segundo:** A través del mismo organismo, cuántas solicitudes se registraron entre el 2 de enero y el 28 de junio de 2009, detallando las localidades que figuraban en los documentos con anterioridad al cambio realizado.

**Tercero:** Si es cierto que los cambios se efectúan con el único requisito de presentar Certificado de Vecindad.

**Cuarto:** A través de la Comisaría de Puerto Yerú y/o del organismo que corresponda, cuántos Certificados de Vecindad se han extendido entre el 2 de enero y el 28 de junio del 2009, detallando y adjuntando copia de formularios y tipo de documentación requerida para ese trámite.

**Quinto:** Si tiene conocimiento de que se han entablado reclamos de cualquier tipo sobre el incumplimiento de la promesa de otorgar una vivienda a través del IAPV a aquellos que hicieron el cambio de domicilio a Colonia Yerú.

LÓPEZ – ARTUSI – CARDOSO – MISER – BENEDETTI – ALDERETE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**VIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 17.618)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.- Creación del Programa.** Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos un Programa de Innovación Tecnológica, Accesibilidad y Actualización de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**Art. 2º.- Objeto.** El Programa tendrá como objeto lograr la inclusión digital, proveyendo a cada niño en edad escolar y a cada maestro de escuela de la provincia de Entre Ríos:

a) Una computadora portátil con conectividad a Internet, con contenidos pedagógicos y herramientas para el trabajo en red.

b) Capacitación docente en el uso de dicha herramienta.

**Art. 3º.- Objetivos Generales.** Serán objetivos generales del Programa:

a) Reducir la denominada "brecha digital".

b) Contribuir, a partir del acceso a tecnologías de información y comunicación, a la inclusión de los ciudadanos en los procesos sociales, productivos y culturales sustentables.

c) Sentar las bases de una plataforma tecnológica para un desarrollo digital integral e inclusivo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

d) Insertar la agenda del desarrollo científico tecnológico en todos los ámbitos de la educación provincial.

e) Proporcionar las condiciones que hagan factible un proceso amplio de inclusión digital de todos los estudiantes entrerrianos enmarcados en los distintos ámbitos educativos de la provincia.

**Art. 4º.- Objetivos Particulares.** Serán objetivos particulares del Programa: Suministrar las herramientas básicas para un proceso de alfabetización digital para docentes, que aporte el desarrollo de las competencias necesarias para la inclusión en el mercado de trabajo de todos los estudiantes entrerrianos.

a) Establecer un programa progresivo que otorgue de manera gratuita y universal una terminal de trabajo y acceso a Internet a todos los alumnos insertos en el sistema educativo entrerriano.

b) Otorgar conectividad a Internet a todos los pobladores de la provincia.

c) Establecer un programa de facilidades para el acceso a la tecnología digital y adquisición de bienes y servicios a tal efecto, para toda la población provincial.

**Art. 5º.- Recursos.** El Poder Ejecutivo deberá otorgar al Programa los recursos financieros y humanos necesarios para su puesta en práctica a partir del mes de enero de 2010 (año del bicentenario de la República Argentina), implementándose una agenda de acciones tendientes a disminuir la brecha digital.

**Art. 6º.- Organismo provisorio de aplicación.** Antes de transcurridos los 30 días de vigencia de la presente, el Poder Ejecutivo deberá conformar un organismo de aplicación de carácter provisorio, a los efectos de realizar un relevamiento de capacidades tecnológicas preexistentes y un anteproyecto de diseño e implementación de conectividad global en todo el territorio provincial. Será reemplazado por el organismo previsto en el Artículo 8º.

En el relevamiento se considerarán especialmente las capacidades científico-tecnológicas con las que cuenta la provincia y antecedentes de trabajos sobre el tema:

a) Profesionales y expertos de las universidades con especialidad en informática, geomática y electrónica con sede en la provincia.

b) Profesionales y expertos de las Universidades con especialidad en Educación y Comunicación (Facultad de Ciencias de la Educación-UNER).

c) Especialistas vinculados al Consejo General de Educación involucrados en el programa de Fortalecimiento del Programa para la Igualdad Educativa (FOPIE) y el Programa Educación, Comunicación y Tecnología dependiente del CGE y el Consejo Federal de Inversiones.

d) Las organizaciones no gubernamentales que impulsan el desarrollo de software libre en la provincia de Entre Ríos.

**Art. 7º.- Criterios de Incorporación de Tecnologías.** A los efectos del cumplimiento al Programa, se establece el siguiente orden mínimo de ejecución:

- Durante el año 2010:

a) Determinación definitiva de las inversiones necesarias para dar conectividad en todo el territorio provincial, en torno a las instituciones educativas considerando un radio mínimo de 500 m.

b) Realización de la selección e instalación de pruebas en las instituciones educativas, en al menos ocho (8) poblaciones de entre cinco mil (5.000) y quince mil (15.000) mil habitantes.

c) Provisión de las terminales de trabajo para todos los alumnos insertos en el sistema educativo de las localidades seleccionadas.

- Durante el año 2011:

a) Concreción de la conectividad para todas las instituciones educativas en poblaciones de menos de veinte mil (20.000) habitantes.

b) Adquisición y entrega de equipos a todos los alumnos del sistema educativo entrerriano en poblaciones de menos de veinte mil (20.000) habitantes.

- Durante el año 2012:

a) Concreción de la conectividad para todas las instituciones educativas en poblaciones de más de veinte mil (20.000) habitantes.

b) Adquisición y entrega de equipos a todos los alumnos del sistema educativo entrerriano que habiten en localidades de más de veinte mil (20.000) habitantes.

c) Aprobación presupuestaria para entrega de equipos a cada ingresante al sistema escolar desde 2013 en adelante.

**Art. 8º.- Organismo de Seguimiento y Ejecución.** Créase un organismo de seguimiento y ejecución del Programa, el que será integrado de la siguiente manera:

a) Un representante por el Poder Ejecutivo.

b) Dos representantes por el Consejo General de Educación.

c) Dos representantes por las Universidades públicas con especialización en la materia.

**Art. 9º.- Funciones y facultades.** El organismo previsto en el Artículo 8º tendrá las siguientes facultades:

a) Confeccionar y ejecutar el presupuesto que derive de las necesidades del programa creado en el Artículo 1º.

b) Actuar en todo lo concerniente al mantenimiento y actualización de infraestructura necesaria.

c) Actuar en todo lo concerniente a las actualizaciones de software necesarias.

d) Requerir a los demás organismos del Estado la colaboración necesaria para dar cumplimiento a los objetivos que fija la presente ley.

e) Definir las localidades en donde se implementarán las pruebas.

**Art. 10º.-** De forma.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente programa se fundamenta en el rol ineludible que debe tener el Estado en relación con la inclusión de los ciudadanos en la sociedad del conocimiento, a partir de la democratización de las posibilidades de producción y acceso al mismo. Se propone otorgar las herramientas materiales y simbólicas necesarias para satisfacer las demandas que el mundo global renueva sistemáticamente en torno a la naturaleza dinámica que adquiere el empleo productivo.

Este permanente flujo de nuevas demandas en el espacio propio del empleo y el desarrollo de capacidades formativas, es consecuencia de la actual fase de economía capitalista basada en un modo de desarrollo informacional, en el que la generación, procesamiento y transmisión de la información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y del poder debido a las nuevas condiciones tecnológicas.

La denominada "*revolución digital*" se ha caracterizado por la capacidad de penetración de las transformaciones tecnológicas en distintos campos y dominios de la actividad humana y el hecho de que las nuevas tecnologías se orientan no sólo hacia la obtención de nuevos productos, sino fundamentalmente, hacia nuevos procesos de producción.

El mapa actual del empleo plantea nuevas exigencias respecto a décadas pasadas. Alto manejo tecnológico, habilidad para procesar, almacenar y reproducir datos y/o información, capacidad de interacción multicultural y formación bilingüe, adaptación a los permanentes cambios y a condiciones de inestabilidad, aptitud para trabajar de manera aislada y tomar mayores responsabilidades, autonomía y capacidad de emprender, competencias y habilidades propias de la alfabetización digital, formación en subespecialidades y perfiles disciplinares emergentes, convergencia de aptitudes laborales etcétera; son sólo algunas de esas exigencias, que hacen la diferencia entre acceder o quedar al margen de la fuerza laboral y productiva.

La apropiación en el sentido amplio de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) constituyen una oportunidad de inserción de los distintos sectores sociales en los procesos de intercambio que llevan adelante las sociedades contemporáneas, como sujetos que forman parte de estos intercambios.

Históricamente, el enorme impacto social de las TICs ha sido desigual, produciendo una marcada distancia en las oportunidades de desarrollo de las poblaciones, basada en una relación de asimetría entre quienes tienen o no acceso a las mismas. Un nuevo modo de exclusión fue la resultante de esas desigualdades: la brecha digital.

Según la acepción más utilizada convencionalmente, la expresión de brecha digital hace referencia a la diferencia socioeconómica entre aquellas comunidades que tienen accesibilidad a Internet y todas las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como el computador personal, la telefonía móvil, la banda ancha y otros dispositivos. Esta divisoria reproduce las desigualdades en infraestructura, conocimiento y poder preexistente entre los países y grupos sociales.

Cabe destacar que no sólo refiere a la accesibilidad material de las tecnologías, sino también a las diferencias existentes entre grupos según su capacidad para utilizar las TICs de forma eficaz debido a los distintos niveles de alfabetización digital y capacidad tecnológica, como así también para señalar las diferencias entre aquellos grupos que tienen acceso a contenidos digitales de calidad y aquellos que no. En este sentido, las dimensiones que adquiere la divisoria digital, se manifiesta en el aspecto tecnológico: relacionada con el equipamiento y la disponibilidad de acceso; y en el aspecto social: relacionada con el conocimiento que sujetos y grupos sociales posean para generar un uso significativo de las TICs.

El término opuesto que se emplea con más frecuencia es el de "inclusión digital" y el de "inclusión digital genuina", lo cuál implica la democratización del uso de las TICs para permitir la incorporación real de todos los ciudadanos en el mundo del trabajo, con las transformaciones que éste plantea y la inserción de todos en la "sociedad red".

El incluido digital no es aquél que solamente usa el nuevo lenguaje para intercambiar e-mails, sino quién aprovecha las potencialidades de estos recursos y soportes para acceder a los circuitos de conocimientos que se producen y reproducen en torno a las TICs, organizar espacios productivos y mejorar sus condiciones de vida en general.

Las TICs son definidas como un elemento dinamizador fundamental en la sociedad, constituyen en sí mismas un recurso que potencia del desarrollo, sin embargo, para volverlo un proceso efectivo y que adquiera dimensión real, requiere de aspectos organizativos, de

desarrollo de habilidades y capacidades, de acciones de integración dentro de la identidad cultural y social del grupo, de modificación de procesos sociales, entre otros: quienes, individual y colectivamente, logren desarrollar la infraestructura y las capacidades para utilizarlas serán los beneficiados en dichos procesos.

Ponerse a la altura del desafío que plantea la tecnología, hace necesario contar con estrategias de desarrollo que combinen la capacidad tecnológica con inversiones económicas desde el Estado. Las estrategias deben estar respaldadas por mejoras educativas, desarrollo de competencias e investigación y formación profesionales.

En este contexto, la política pública planificada se convierte en una herramienta imprescindible para que los ciudadanos accedan a los recursos tecnológicos y desarrollen conocimientos y habilidades que les permitan participar activamente de estructuras en red tecnológicamente mediadas y en productores económicos y culturales que aprovechen los recursos tecnológicos disponibles.

Para que suceda la inclusión digital, se precisa de tres instrumentos básicos, que son, el computador, acceso a la red, y el dominio de esas herramientas. Por lo tanto no basta que las personas tengan un simple computador conectado a Internet para considerar esto un incluido digitalmente, se precisa saber qué hacer con estas tecnologías. En este orden de ideas la capacitación docente resulta un eje fundamental en el programa.

Los objetivos vinculados a la inclusión digital se cumplen si se dan determinadas condiciones en la disposición de tecnologías TICs, pero la diversidad de aplicaciones en el mundo del comercio, la producción, la educación y demás órdenes de la vida moderna, hace que debemos pensar responsablemente en la utilización -lo más integral posible- de las plataformas tecnológicas que se desprendan del programa de inclusión que estamos planteando.

En tal sentido, la pretensión del programa es ser lo más amplio posible en tanto se busque el aprovechamiento integral de la capacidad instalada presente y futura, así como facilitar las inversiones y la utilización de las mismas en todos los planos de la economía y las actividades sociales. Desde esta perspectiva, el programa busca una integración amplia de la provincia de Entre Ríos a la sociedad del conocimiento con una base tecnológica aprovechable en innumerables instancias de la vida social otorgando ventajas al propio Estado en su desarrollo.

El programa de inclusión digital tendrá su soporte clave en los sectores educativos en la provincia de Entre Ríos. Se pretende que todas las instituciones educativas dispongan de conectividad para sí y para los integrantes de la comunidad. Este es el modo en el que se resuelve de manera universal el acceso al conocimiento.

La conectividad es uno de los tres pilares de la inclusión digital, la capacidad instalada es claramente escasa y la búsqueda de una solución definitiva será dada en la provincia de Entre Ríos por el programa que se inicia en este proyecto de ley. Los recursos necesarios los dispondrá el Estado en combinaciones estratégicas con prestadores y consumidores que se involucren desde una perspectiva colaborativa.

El Sub-programa “un computador personal alumno” es el otro pilar clave en la inclusión digital y es la posibilidad de acceso permanente a una computadora personal, en este caso la pretensión es concisa en términos de que el Estado otorgue a cada alumno inserto en el sistema educativo provincial, una computadora personal con características a definir en el marco del programa de acuerdo a las necesidades.

El programa propuesto es una expresión de compromiso con el principio de inclusión de la ciudadanía entrerriana. Cada integrante del sistema educativo, debe tener la posibilidad de ser parte activa de los procesos sociales, económicos, productivos, y culturales de esta sociedad red, porque entendemos que la mínima capacidad de apropiarse de las tecnologías de la información y de la comunicación en un contexto estructural de innovaciones sucesivas puede hacer una gran diferencia en un mundo en plena globalización, en el que este retraso amenaza con profundizar aún más las disparidades.

Alcides M. López – José A. Artusi – José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**IX**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 17.619)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos conforme a atribuciones conferidas por el Artículo 117 de la Constitución provincial solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Respecto del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER):

**Primero:** Que monto total tiene asignado para gastos de cortesía, homenajes, transporte, agasajos, protocolo, acción social, turismo y deportes.

**Segundo:** Con que finalidades se destina dicho monto y cual es el dispositivo legal que lo autoriza.

**Tercero:** Si el Presidente del Directorio del IOSPER dispone de manera personal de esos recursos, para organizar y/o auspiciar y/o solventar fiestas gratuitas.

**Cuarto:** Si este Instituto dispuso partidas especiales para que en el día de la madre se organizara, números musicales y sorteos en el anfiteatro de la ciudad de Santa Elena.

**Quinto:** Así también informe si estas partidas existen para el apoyo de carreras hípicas.

**Sexto:** Si el uso de vehículos de la Obra Social provincial es de libre disposición para los funcionarios o están afectados a tareas oficiales.

**Séptimo:** Si existe un sistema de rendición de cuentas para los gastos asignados a estos rubros mencionados en el artículo primero, y en su caso ante que organismos internos del IOSPER deben ser presentados por su Director.

DÍAZ – D'ANGELO – JODOR.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva el presente pedido de informes la inquietud generada por ciertas actividades desplegadas por el IOSPER o sus máximos funcionarios, ajenas al fin último de la obra social que se desarrollan en la ciudad de Santa Elena, si se realizan en otras ciudades de la provincia y su impacto en las finanzas de la Obra Social.

Desde principios de año diversas actividades se organizaron en Santa Elena, vinculadas presuntamente con el IOSPER. Así por ejemplo, dos agasajos por el día de la madre, seguido de sorteos de electrodomésticos, como lavarropas, ventiladores, microondas, bicicletas, etcétera, uno realizado en el salón de usos múltiples del barrio 25 de Mayo de la ciudad de Santa Elena y el otro en el anfiteatro municipal de la ciudad; donaciones a instituciones de modo personal a quienes le ha entregado equipos deportivos completos; enormes gastos en la fiesta del día del niño donde se ha regalado miles de pesos en juguetes; sin olvidar la fiesta de la primavera en el anfiteatro municipal donde se contrataron grupos musicales locales y de otras provincias, la contratación de un sonido de la capital entrerriana como lo es Sonido Chapino, el cual no baja su caché de seis mil pesos, pudiéndose escuchar por los altoparlantes los agradecimientos por la colaboración efectuada al Sr. Presidente del IOSPER Silvio Moreyra.

Medios de comunicación de la localidad sindicaron al IOSPER en la figura del Presidente del Directorio como auspiciante de tales eventos.

En resguardo de los destinos de los fondos que los empleados públicos aportan al Instituto, ante un posible gasto que nada tiene que ver con la atención a la salud de los entrerrianos, es que presentamos este pedido de informes.

Patricia T. Díaz – Ana D. D'Angelo – José S. Jodor.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**X**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 17.620)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Declárese de interés legislativo provincial la visita de los escritores Dr. Ernesto Kahan (Tel Aviv-Israel) (Ex Vicepresidente Médicos por la Prevención de la Guerra Nuclear – Premio Nobel de la Paz/1985); Dr. Carlos Garrido Chalén (Perú) (Pte. de la Unión Hispanoamericana de Escritores) (Premio Nacional de Poesía); Bella Clara Ventura (Bogotá, Colombia) (Cineasta y Guinista); Lic. Marité Salvat (Pte. de la Fundación Salvat); Luis Benítez (dramaturgo), que asistirán al VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las siete colinas”, en la ciudad de Victoria, entre los días 6, 7 y 8 de noviembre del corriente año.

**Art. 2º.-** Notifíquese a la Sra. Lucía Giaquinto, Directora/Fundadora Organización Internacional “La de las Siete Colinas”, Victoria, Entre Ríos (CP 3153).

**Art. 3º.-** De forma.

LÓPEZ – CARDOSO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Es de real jerarquía la visita de los escritores Dr. Ernesto Kahan, Dr. Carlos Garrido Chalén, Sra. Bella Clara Ventura, Lic. Marité Salvat, y del Sr. Luis Benítez en el marco del VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las siete colinas”, acto cultural incluido en el calendario anual de turismo de la ciudad de Victoria, que cuenta con declaraciones de interés municipal, provincial y nacional y los auspicios de las Embajadas de: El Salvador, Canadá, del Estado de Israel, Costa Rica, Chile, Suiza, el Fondo Nacional de las Artes, la Asoc. Israelí de Escritores, el Foro Internacional de Literatura y Cultura de la Paz, la Junta Cultural Latinoamericana (con sede en Chile), con la Unión Hispanoamericana de Escritores (Perú), Círculo de Embajadores de la Paz (Ginebra, Suiza), por la enorme trayectoria cultura que tienen los mencionados invitados especiales con los que cuenta dicho encuentro que honra y distingue a la provincia de Entre Ríos.

Para su conocimiento y de nuestros pares, transcribimos breve antecedentes de las visitas antes mencionadas:

**Dr. Ernesto Kahan** (Tel Aviv-Israel) (Ex Vicepresidente Médicos por la Prevención de la guerra nuclear – Premio Nobel por la Paz/1995) Visitante ilustre de la ciudad de Victoria, 2007. Doctor en Medicina – Poeta – Escritor – Doctor en Literatura – Profesor Universitario Debido a la dictadura emigró a Israel (1976). Profesor en Universidades: UNBA-Argentina, Patagonia-Argentina, Tel Aviv-Israel, UCE-Dominicana, Católica-Perú, UNAM-México, Washington-US, Chile y Salamanca-España. Es autor de más de cien artículos y numerosos libros sobre temas de su especialidad. Ernesto Kahan, nacido en Argentina en 1940, cuenta con un currículum envidiable.

En Argentina fue Director General del Ministerio de Salud de la Nación y Profesor de Salud Pública y Epidemiología en las Universidades de Buenos Aires y de la Patagonia. En 1976 es nombrado en Israel, Vice Director de uno de los más importantes complejos médicos del país. Director del Departamento de Epidemiología y Estadística del Instituto de Salud Ocupacional en la Facultad de Medicina de la Universidad de Tel Aviv. (1985-1997), ha conjugado esta tarea con la orientación y asesoramiento de las investigaciones para la Cátedra de Medicina de Familia en dicha Universidad desde 1992. Fue distinguido en el 2005 con la Medalla de Oro del Congreso Mundial de Poetas a su excelencia poética de "imaginación existencial y consideraciones espirituales plenas de inclinaciones surrealistas y exploraciones cósmicas que caracterizan a Kahan, un poeta sin paralelo" y por su contribución a la hermandad de los poetas y la paz por la poesía". Director de AIELC (Asociación de Escritores en Lengua Castellana en Israel). Embajador Universal de la Paz – Israel. Círculo Universal de Embajadores de la Paz – Ginebra – Suiza. Presidente Adjunto de la UHE– Unión Hispanoamericana de Escritores. Miembro de Honor de la Sociedad de Arte de Bolivia y la

Casa del Poeta Peruano. Presidente Honorario de SIPEA Iberoamericana en Israel. (Sociedad Internacional de Poetas Escritores y Artistas A.C).

**Dr. Carlos Garrido Chalén** (Perú) (Presidente de la U.H.E Unión Hispanoamericana de Escritores).

Abogado con más de 30 años de experiencia en Gerencia empresarial, administración de empresas públicas y privadas y Gerencia municipal, en cinco Municipalidades del país, especializado en producción normativa, manejo de recursos humanos, juicios, conciliación, solución de conflictos, derecho registral y saneamiento técnico legal de propiedades. Ex Decano del Colegio de Abogados de Tumbes (Perú). Periodista, con 36 años de experiencia, especializado en planeamiento de acciones de comunicación e imagen; y redacción de diarios y revistas; Corresponsal de "Fortín Mapocho" de Santiago de Chile; y Columnista del Diario "Correo" de Tumbes. Secretario General del Centro Federado de Periodistas de Tumbes, adscrito a la Federación de Periodistas del Perú. Escritor y Poeta, Premio Nacional de Poesía, por Perú, laureado a nivel nacional e internacional, autor de más de una docena de obras literarias publicadas, reconocido en 1997 por el Instituto Nacional de Cultura (INC), con la distinción "Patrimonio Cultural Vivo de la Nación", como uno de los más destacados promotores del arte, la cultura y la literatura nacional e internacional. Es Presidente Ejecutivo y Fundador de la Unión Hispanoamericana de Escritores (UHE) (1999 – 2008), que cuenta con Presidentes Adjuntos en Ecuador, Venezuela, Colombia, Argentina, Chile, Bolivia, Puerto Rico, Cuba y Guatemala. Embajador en el Perú del Movimiento Poetas del Mundo (2005-2007), con sede en Santiago, Chile; Embajador Universal de la Paz en el Perú, del Círculo Universal de Embajadores de la Paz de Ginebra, Suiza (2005) Miembro de Honor de la Sociedad de Arte de Bolivia y del IFLAC. Figura en las más importantes Bibliotecas y Antologías de habla hispana y en prestigiosos portales de habla hispana, francesa, inglesa, portuguesa y croata.

**Bella Clara Ventura** (Bogotá/Colombia) – Estudio en profundidad sobre la obra del poeta Asunción Silva en la Casa de Poesía Silva Estudios literarios desde 1999 en La Librería Bibloz Universidad de los Andes Gestión Cultural. Idiomas: castellano, francés, inglés e italiano - actualmente estudia hebreo y portugués. Traductora. Socia y Productora. Cineasta y guionista.

**Lic. Marité Salvat** – Presidenta Fundación Salvat. Lic. en Administración de Empresas (UADE) 1974. Experta en Recursos Humanos (Seminarios) 1980 – 1992). Experta en Inserción Laboral (EE.UU.) (1983–1988). Master en Gestión de Negocios y Formación Profesional para la Integración Latinoamericana (UCES) 1995. Filosofía, Ética y Estética, 1998–actual. Postgrado en Dirección de Instituciones de e-learning (UOC) 2005. Desarrollo Profesional Independiente: Banco de Trabajo, Presidente (1980 - 2005). Servicios de RR.HH. Estudio Salvat, Presidente (1980 – actual) Consultoría en RR.HH. Mundo Laboral (Programa TV Cable. (1992-1994). Fundación Salvat, Fundadora y Presidente Honoraria (1995 – actual). Conferencias sobre Empleo y Autoempleo, en Argentina y Latinoamérica (1995 – actual). Participación en Instituciones: Cámara de Empresas de Capacitación de Argentina, Presidente Conferencia Internacional del Trabajo - OIT - Ginebra Suiza, Delegada Suplente (1990 – 2001) UDES (Unión de Entidades de Servicios) - Revisora de Cuentas (1988 – 2002), Cámara de Comercio Argentino Brasileña, Directora (1986 – 2002), Comisión MERCOSUR del Ministerio de Trabajo, Miembro (1990 – 1998), Federación de Fundaciones Argentinas (FEDEFA), Consejo (1988 – 2002), Instituto del MERCOSUR Social, Consejo Consultivo (1999 – 2004). Autora: EMPRENDIZAJE. Aprender a Emprender. Marité Salvat Editora, Buenos Aires, 2003. 1ra. Edición. AUTOEMPLEO. Poder Trabajar depende de mí. Marité Salvat Editora, Buenos Aires, 2002. 1ra. Edición. BUSCAR EMPLEO. Cinco pasos hacia el éxito laboral. Marité Salvat Editora, Buenos Aires, 1996. 4ta. Edición, 2002. ÉTICA. Una Forma de Vida. Biografía Raimundo M. Salvat. Marité Salvat Editora, Buenos Aires, 1998. Numerosos artículos y columnas en distintos medios gráficos de Buenos Aires e Interior del país. Poesías varias. Participación en diversos Congresos Internacionales sobre Literatura, Arte y Poesía. Participación en "La de las Siete Colinas" 2007.

**Luís Benítez:** Poeta, narrador, ensayista y dramaturgo – nacido en Bs. As. (1956). Miembro de la Academia Iberoamericana de Poesía, Capítulo de New York, (EE.UU.) con sede en la Columbia University, de la World Poetry Society (EE.UU.); de World Poets (Grecia) y del Advisory Board de Poetry Press (La India). Ha recibido el título de Compagnon de la Poésie de la Association La Porte des Poètes, con sede en la Université de La Sorbonne, París, Francia. Miembro de la Sociedad de Escritoras y Escritores de la República Argentina. Miembro



Honorario de IFLAC en Argentina. El Dr. en Literatura Peruana y Latinoamericana Camilo Fernández Cozman - Miembro de Número de la Academia Peruana de la Lengua – quién ha escrito un Ensayo sobre la poética de Luís Benítez: “La Poesía es como el aroma” (2009) - dice en el texto de contratapa: “El objetivo esencial de este libro es dialogar con la obra de uno de los poetas argentinos más representativos de la generación de los ochenta, Luís Benítez, quién maneja el ritmo de las metáforas con inusual destreza y se sitúa, con ribetes distintivos, en el ámbito de la tradición poética hispanoamericana...” Luís Benítez es autor de 24 libros, de poesía, narrativa, ensayo y teatro, publicados en Argentina, Chile, España, Estados Unidos, Italia, México, Uruguay y Venezuela. Sus obras integran numerosas antologías nacionales y extranjeras.

Alcides M. López – José O. Cardoso.

## XI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.621)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Expresar el rechazo al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional que pretende duplicar el IVA y aplicar impuestos internos a ciertos artículos electrónicos fabricados fuera de la provincia de Tierra del Fuego.

**Art. 2º.-** Invitar a los diputados nacionales elegidos por el pueblo entrerriano a que se opongan al proyecto mencionado en el Artículo 1º enviado en revisión por la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados de la Nación.

**Art. 3º.-** Entregar copia de la presente resolución con sus fundamentos escritos a la Cámara de Diputados de la Nación y a los diputados nacionales electos por el pueblo entrerriano.

**Art. 4º.-** De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo que pretende modificar las condiciones de aplicación de la Ley de Impuestos Internos sobre determinados productos electrónicos, aumentando las alícuotas de dichos productos, constituye un hecho que contribuye a aumentar la brecha digital en nuestro país.

Existen diversos estudios que analizan la aplicación de las nuevas condiciones tributarias sobre la economía real, que indican como resultado efectos desalentadores para el incipiente sector electrónico en nuestro país.

En primer lugar, se estima que va a existir un aumento generalizado de los precios de los bienes electrónicos, producto de dos factores fundamentales: por un lado, la incertidumbre que genera la aplicación de nuevas alícuotas lleva a los comerciantes del sector a aumentar los precios de ventas para poder hacer frente a una reposición de los productos con los nuevos precios, por otro lado la aplicación del impuesto en sí, indudablemente va a generar un aumento en el precio de dichos productos. En cualquiera de los dos casos, el costo va a recaer siempre sobre los consumidores finales.

En segundo lugar, cabe hacer una observación al respecto de la incipiente industria informática en nuestro país orientada principalmente al ensamble de productos para su comercialización. Haciendo referencia a un principio básico de la economía, se advierte que un aumento de los precios afecta a la demanda de dichos productos en sentido negativo, obligando a la oferta a disminuir para no caer en una situación de sobreproducción con consecuencias igualmente desfavorables.

Finalmente, es oportuno remarcar que el alto precio de los productos electrónicos favorecerá el crecimiento de la “Economía Subterránea” que día a día se intenta combatir, es decir, el alto precio resultante de la aplicación de nuevas alícuotas, motivará a los consumidores a adquirir los mismos en el Mercado Negro donde los impuestos no llegan.

La consideración de todos estos factores, además de otros que no se consideraron en estos fundamentos, contribuyen a aumentar la brecha digital en el país, dificultando el acceso generalizado de las personas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y otros dispositivos que acompañan el desarrollo tecnológico global.

Si los objetivos a largo plazo de nuestra Nación se orientan al desarrollo de la sociedad, no podemos rechazar el desarrollo tecnológico existente, muy por el contrario, se deben generar estrategias que permitan incorporarlo a la sociedad, poniéndolo al alcance de todos los habitantes.

Por ello solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 17.622)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Instase al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, un programa de protección y prevención ante las emergencias hídricas.

**Art. 2º.-** El programa tendrá como misión proteger a la población ante las situaciones de riesgo y emergencia, generadas a partir de las inundaciones en cualquiera de los departamentos de la provincia. Tendrá como misión fundamental coordinar y optimizar los recursos para evitar superposiciones de acciones y funciones, además de orientar a la comunidad para actuar en caso de emergencia.

**Art. 3º.-** El Gobierno provincial y los Gobiernos municipales, deberán establecer partidas presupuestarias destinadas exclusivamente para la atención a situaciones de riesgos y/o emergencias hídricas, con el objeto de garantizar los derechos que fija la nueva Constitución provincial.

**Art. 4º.-** Frente a situaciones de riesgo, tanto de alerta como desastre, la provincia deberá contar con información científica proveniente de entes específicos con la anticipación suficiente y permanente a modo de transmitir la información a la población por medio de los Municipios de los monitoreos y alcances de los mismos para la protección civil.

**Art. 5º.-** El programa requerirá a los Municipios y Juntas de Gobierno de una estructura capaz de hacer frente en forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia que puedan presentarse. Para ello se estima que deberán establecerse responsables específicos que cumplan las funciones de emisor y receptor de la información emanada y requerida por el organismo provincial idóneo.

**Art. 6º.-** Cada Municipio afectado por la emergencia, deberá confeccionar un Mapa de Riesgo Comunitario, que constará con la información referente a las amenazas existentes, los diferentes grupos vulnerables y los recursos con los que cuenta la comunidad para enfrentar las manifestación de las amenazas identificadas, a modo de construir el Mapa Comunitario de Emergencia, con el fin de elaborar una cartografía social.

**Art. 7º.-** La elaboración de la cartografía social exigirá la creación de una Base de Datos sobre medios y recursos disponibles para la actuación en casos de emergencias el que deberá permanecer permanentemente actualizado.

**Art. 8º.-** La base de datos sobre medios y recursos deberá incluir todas y cada una de las posibilidades de medios disponibles, incluyendo los oficiales en cualquiera de sus ramas, los privados y los potencialmente posibles al momento de la emergencia.

**Art. 9º.-** Esta cartografía también incluirá los lugares destinados a Centros de Evacuación, la capacidad de los mismos, sus condiciones y necesidades primarias así como los circuitos de acceso a los mismos. Preferentemente no optar por las instituciones educativas para tales fines, al contrario tender a que permanezcan con las funciones específicas a los fines de sostener la cotidianeidad de los niños.

**Art. 10º.-** El Municipio y la provincia frente a las situaciones de riesgo, deberá garantizar el control sanitario de la población, funcionando preferentemente las 24 horas.

**Art. 11°.-** El Municipio deberá disponer de lugares apropiados para asegurar el depósito, clasificación y distribución de los elementos de ayuda otorgados por la Provincia, Nación y/o voluntarios con destinos a los damnificados.

**Art. 12°.-** De forma.

Haidar – Almada – Kerz – Bescos.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cada vez con mayor asiduidad se producen o se repiten situaciones de riesgos que afectan la vida de los habitantes de la provincia de Entre Ríos. Estas situaciones exigen desterrar la improvisación y dar lugar a la planificación en respuesta a las situaciones críticas.

En éstas situaciones el papel de la gestión pública es fundamental e indelegable para formular y ejecutar estrategias de prevención y mitigación que afectan a la comunidad.

La gestión pública incluye a los diferentes sectores y organizaciones no gubernamentales de una sociedad, es necesaria y fundamental la concertación entre la sociedad política y la sociedad civil en todo lo que concierne al trabajo previo y posterior de la emergencia.

Frente a estas situaciones, se degrada el patrimonio público, el medio ambiente, la ciudad, el barrio, los bienes particulares, se destruye el patrimonio construido socialmente.

El objetivo es prevenir y reducir la afectación de la población, la infraestructura, los bienes y la economía de las distintas zonas conmovidas por la amenaza de las emergencias hídricas, ésta propuesta deberá prever no sólo la contingencia sino fundamentalmente la prevención, pero llegada la alternativa de la inundación, saber y conocer cuales son los recursos, los medios y las estrategias para intervenir. Frente al riesgo, todos individual y colectivamente tenemos la responsabilidad y el deber de informarnos y actuar para contribuir a proteger nuestra seguridad, la de nuestra familia y la comunidad toda.

Adquiriendo fundamental importancia la creación y/o identificación de redes de contención desde la comunidad para colaborar en las tareas de reconstrucción de nuevos proyectos de vida personal y comunitarios.

Alicia C. Haidar – Juan C. Almada – Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos.

### XIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.623)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, requiera e inste a los Municipios cuyo régimen de asignaciones familiares aplicable, –por adhesión ó por ausencia de un régimen propio o alternativo–, está regulado por la Ley Nro. 5.729 y modificatorias, equiparar y aplicar los valores de asignaciones que se establecen en consecuencia.

**Art. 2°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, inste a los Municipios que poseen un régimen de asignaciones familiares propio, se equiparen los montos de las asignaciones familiares al que establece el Gobierno provincial para sus empleados públicos.

**Art. 3°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, en el marco de su competencia en materia de Policía de Trabajo, instruya a la Subsecretaría de Trabajo, el control y cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°.

**Art. 4°.-** De forma.

ALMADA

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de Entre Ríos, expresa en su Artículo 18 que el Estado reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y

afianzamiento, como también establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, discriminación, en consonancia con tratados internacionales y la Constitución nacional.

En ese marco jurídico, el Estado nacional implementa políticas activas, promoviendo el trabajo decente como elemento cohesionante de la familia y de la sociedad.

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de su competencia, coincide que estas acciones si bien no solucionan el problema de la pobreza, el incremento de las asignaciones familiares –en este caso de los empleados públicos–, significan un gran paliativo que sin duda lleva tranquilidad a la familia, considerando que no se tienen dudas que dentro de todas las remuneraciones que puede tener un empleado estatal, la asignación por hijo, es la más justa.

Que los principios de la justicia social, la equitativa distribución de la renta, el trabajo decente en igualdad de condiciones para todos, la familia como núcleo fundamental de la sociedad, la igualdad de trato y de oportunidades; la competencia como Policía de Trabajo, controlando el cumplimiento de normas laborales y convencionales permiten solicitar a los señores diputados acompañar y votar favorablemente el presente proyecto.

Juan C. Almada

## 7

### PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 17.624, 17.625, 17.626 y 17.629)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.624, 17.625 y 17.629. Asimismo se acordó dar ingreso al proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.626, que se gira a comisión.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.624)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1°.-** Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que estime las medidas necesarias destinadas a crear una Dirección de Transporte Escolar Rural, bajo dependencia orgánica del Consejo General de Educación, destinada a establecer y regir un sistema de transporte escolar gratuito para alumnos de las zonas rurales de la provincia que asistan a escuelas de nivel primario y secundario.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

FLORES – ARGAIN – D´ANGELO – HAIDAR.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se propone al Poder Ejecutivo provincial que valore la creación de una Dirección de Transporte Escolar para zonas rurales con el objeto de formar y tutelar un sistema de transporte para escolares de los cinturones rurales de nuestra provincia, habida cuenta que la gran mayoría de estos estudiantes son de condición humilde, donde el pago del boleto en transportes privados o en colectivos de línea tenga una gran incidencia en los recursos con que cuenta una familia rural.

Debemos comprender lo que incide en el presupuesto de una familia rural que con cuatro hijos (y sabemos que en su mayoría tienen más), debe afrontar hoy un pasaje de ida y vuelta de \$10 (diez pesos), para un trayecto de 20 km aproximadamente, que le representa al

mes un costo fijo por hijo de \$200 (doscientos pesos), sin contar gastos por materiales educativos, ropa, comida, etcétera, cifras que terminan aniquilando cualquier sueldo del ámbito rural.

Creo que hoy cuando pregonamos la necesidad de educar a nuestros niños debemos buscar y realizar mecanismos que les de la posibilidad de progresar y ascender en la sociedad y es el transporte pieza fundamental para el cumplimiento de este paso tan importante que es la culminación de sus deberes educativos.

Aquellos alumnos becados que concurren a establecimientos educativos, cuyos domicilios se encuentran más alejados deben entregar la totalidad de lo cobrado al transporte rurales, invalidando el objetivo de estas, además se dan una sola por familia, llegando en algunos casos a un manejo complejo de difícil interpretación.

Ante este panorama que se repite en toda la provincia creo importante que se realicen los ajustes presupuestarios a la brevedad, como para que se comience a solucionar este problema y que al inicio del período lectivo del año 2010 ya se pueda disponer de un organismo que dependiente del Consejo General de Educación, entienda de manera exclusiva en la resolución del transporte escolar rural de la provincia, tal como se propone en este proyecto, y que el Ejecutivo provincial concrete un mecanismo que asegure la concurrencia normal de los chicos a las escuelas ya en el próximo año lectivo.

La reseña realizada enmarca la problemática general de la mayor parte de las familias rurales de nuestra provincia, que a medida que la distancia entre el centro educativo y el hogar se van haciendo mas grandes, disminuyen las posibilidades de que tienen sus hijos y es causa directa de llegar a obtener posibilidades de progreso personal, familiar y regional.

Es por lo expuesto, le solicito a mis pares analicen el proyecto de resolución presentado y acompañen la propuesta con su voto favorable.

Horacio F. Flores – Héctor D. Argain – Ana D. D'Angelo – Alicia C. Haidar.

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.625)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo la 9º Fiesta Provincial de las Bochas a realizarse el 14 de noviembre del corriente en las instalaciones del Templo Disco de la ciudad de Nogoyá.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Asociación Nogoyaense de Bochas.

**Art. 3º.-** De forma.

ALLENDE

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La "IX Fiesta Provincial de las Bochas" es organizada por la Asociación de Bochas Nogoyá y fiscalizada por la Federación Entrerriana de Bochas. Esta fiesta cada año congrega a numerosos participantes de toda la provincia quienes con gran entusiasmo comparten desinteresadamente la misma pasión. Dicha Asociación, como anfitrión participará en la 9ª Fiesta Provincial de Reina de las Bochas.

El objetivo del evento es elegir a la reina que representará a la provincia de Entre Ríos en la ciudad de Castec provincia de La Pampa el 21 de noviembre de 2009.

En esta edición estarán presentes representantes de las Asociaciones de Bochas de Entre Ríos de: Basavilbaso, Concepción del Uruguay, Chajarí, Colón, Concordia, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy, Paraná, San Salvador, Seguí, Rosario del Tala, Victoria, Villaguay.

José A. Allende

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.626)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a disponer en forma urgente de las partidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Santa Elena.

**Art. 2º.-** Disponer que por los organismos competentes se realicen todos los trámites y gestiones correspondientes a fin de garantizar en el futuro por parte del Estado provincial, la normal prestación del servicio de salud del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Santa Elena.

**Art. 3º.-** De forma.

CARDOSO – BENEDETTI – LÓPEZ – MISER – ARTUSI – ALDERETE.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Hospital Materno Infantil de la ciudad de Santa Elena, que funciona desde el año 2005, es de gestión municipal, y por convenio firmado en oportunidad de su creación y aprobado por Decreto Nro. 237/05, se estipuló que todo el personal que desarrolle actividades en él estaría a cargo del Superior Gobierno de la Provincia y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando a cargo de la Municipalidad de Santa Elena el cuidado, reparación y mantenimiento y mejoramiento de las condiciones del edificio.

En la realidad de los hechos esta situación no se cumplió, por lo cual comenzó a ser financiado a través de subsidios para todos los gastos, los que actualmente han sido recortados en sus importes, originalmente de \$90.000 mensuales, a \$25.000, lo que no cubre las necesidades mínimas, como es el pago de haberes al personal contratado y gastos de mantenimiento indispensables.

A todo ello debe agregarse que el hospital, comenzó a funcionar con 70 personas aproximadamente, entre médicos, enfermeros, personal de servicio y administrativos, y el año pasado en virtud de la Ley Nro. 9.845 se incorporaron solamente 43 agentes en la planta permanente de la Secretaría de Salud, dentro de los cuales no se contempla personal médico en la especialidades de pediatría, ginecología y cirugía, debiendo por lo tanto hacerse cargo la Municipalidad de Santa Elena del resto del personal y gastos de mantenimiento y de la contratación de médicos especialistas, lo que produce en las finanzas de la Municipalidad un déficit de \$80.000 por mes, según las informaciones dadas por el mismo organismo, y que viene acumulándose desde mucho tiempo atrás.

Esta situación es muy preocupante pues la puesta en funcionamiento del Hospital Materno Infantil dio a la gran demanda de atención de la salud de una franja tan importante y vulnerable como son los niños y madres embarazadas, una notablemente mejoría en la calidad de sus servicios, pero las condiciones actuales impactarán notablemente en detrimento de ello, lo cual se vuelve alarmante habida cuenta del aumento de la problemática social, siendo cada vez mayor el número de personas que no tienen acceso a servicios privados de salud.

Por lo tanto es prioritario y urgente la disposición de todos los medios necesario a fin de no resentir el funcionamiento del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Santa Elena.

Por lo fundamentado precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación el presente proyecto.

José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti – Alcides M. López – José M. Miser – José A. Artusi – Mirta G. Alderete.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.629)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial a que, en forma urgente, declare el Estado de Emergencia Social y Económica respecto de las personas físicas y jurídicas afectadas en la ciudad de Federación, por las graves secuelas producidas por el fortísimo temporal de viento y lluvia en su paso por dicha localidad, debiendo considerarse en ese sentido, las siguientes medidas:

- a) Prórroga, diferimiento, y en su caso, eximición parcial de impuestos provinciales;
- b) Reasignación de Partidas en el Presupuesto provincial que se destinarán a la reparación de la infraestructura pública dañada por la fuerte tormenta, y para otorgar ayudas a los propietarios de inmuebles igualmente perjudicados, con similar destino;
- c) Ordenar la máxima diligencia a los responsables de las reparticiones públicas competentes (Salud y Acción Social, IAPV, Vialidad, etcétera) para afrontar los devastadores efectos producidos, como así también sobre la previsión y alerta de futuras contingencias similares.

**Art. 2º.-** Invitar a la Municipalidad de Federación a adherirse en su jurisdicción a la declaración de Estado de Emergencia Social y Económica.

**Art. 3º.-** De forma.

ALDERETE – ARTUSI – BENEDETTI – MISER – CARDOSO – LÓPEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la ciudad de Federación este pasado 02 de noviembre del corriente año se debió soportar nuevamente las inclemencias de vientos huracanados que como en años anteriores, ha ocasionado un sinnúmero de perjuicios a la población federaense en sus bienes particulares, en edificios públicos, como así también los propietarios de aserraderos del Parque Industrial de nuestra ciudad. Cientos de familias, en su gran mayoría de escasos recursos, han sufrido la pérdida material por la voladura de sus techos y en algunos casos han perdido en forma total sus casas, todo ello resultado de fuertes vientos huracanados en su paso por diferentes barrios locales.

Es por tal situación que surge la necesidad de tomar medidas para afrontar las terribles secuelas y con la finalidad dar una respuesta a las familias y empresarios federaenses afectados por la emergencia.

Por todo ello, con la declaración de Estado de Emergencia Social y Económica se podrán implementar diferentes acciones de índole impositiva, presupuestaria y de gobierno, razón por la cual solicito a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Mirta G. Alderete – José A. Artusi – Jaime P. Benedetti – José M. Miser –  
José O. Cardoso – Alcides M. López.

**8****ESCUELA ESPECIAL NRO. 22 “JUAN FRANCISCO SEGUÍ”. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.576)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.576.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**9****BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. FIDEICOMISO FINANCIERO.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.095)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.095.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**10**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE CUIDADOS PALIATIVOS. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.237)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.237.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y, pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

–Asentimiento.

**11**

**ISLA DEL PUERTO. DEPARTAMENTO URUGUAY. EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.062)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – También en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.062.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**12**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.006)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Del mismo modo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.006.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**13**

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 16.998)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 16.998.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**14**

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. CRÉDITO PÚBLICO.**



Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.247)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.247.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

## 15

### **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.532)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Finalmente en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.532.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

## 16

### **HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al Día del Agente Sanitario

**SRA. ALDERETE** – Pido la palabra.

Ayer 3 de noviembre se celebró el Día del Agente Sanitario. En la órbita de la Provincia, dependiendo de la Secretaría de Salud Pública, hay 180 agentes sanitarios, que día tras día brindan su esfuerzo en cada lugar en que les toca trabajar.

La tarea que desarrolla el agente sanitario es muy poco conocida, pero quienes estamos tan cerca de ella sabemos lo que significa. La lucha que tiene el agente sanitario y la responsabilidad que ponen cada uno de ellos al salir a trabajar, todos los días, a los distintos hogares de la provincia.

Con este breve homenaje quiero reconocer la tarea que desarrollan los agentes sanitarios, y agradecerles y felicitarlos porque, a pesar de las inclemencias del tiempo, a pesar de que a veces no cuentan con las herramientas para trabajar, nunca bajan los brazos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, queda rendido el homenaje realizado por la señora diputada Alderete.

## 17

### **ESCUELA ESPECIAL NRO. 22 “JUAN FRANCISCO SEGUÍ”. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.576)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Municipalidad de Seguí, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Especial Nro. 22 “Juan Francisco Seguí” (Expte. Nro. 17.576).

**SR. BOLZÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, mediante este proyecto de ley la Provincia de Entre Ríos acepta la donación de un inmueble que le ha ofrecido la Municipalidad de Seguí para la construcción del

edificio de la Escuela Especial Nro. 22 “Juan Francisco Seguí”, apellido éste con el que se ha nombrado al pueblo del que soy oriundo.

En 1987, durante la gestión del intendente Romaín Ciarroca, la Municipalidad de Seguí ya había ofrecido la donación de este terreno para este mismo destino; pero finalmente no se concretó. Hoy, después de muchas gestiones, tenemos grandes expectativas puestas en que esta escuela –que viene cumpliendo una importante función no sólo educativa, sino también social, porque es una escuela especial–, tenga su edificio propio, ya que hasta la fecha viene funcionando en un inmueble alquilado.

Por lo expuesto, señor Presidente, mociono que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

### 18

#### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. FIDEICOMISO FINANCIERO.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.095)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales, en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un fideicomiso con el objetivo de dar solución a la situación de endeudamiento del sector agropecuario (Expte. Nro. 17.095).

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

### 19

#### **ISLA DEL PUERTO. DEPARTAMENTO URUGUAY. EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.062)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la Isla del Puerto, departamento Uruguay, con destino a la obra “Camino costero isleño en Isla del Puerto en la ciudad de Concepción del Uruguay” (Expte. Nro. 17.062).

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

### 20

#### **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.006)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General, en el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (Expte. Nro. 17.006).

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**21**

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.998)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General, en el proyecto de Ley Orgánica de la Contaduría General de la Provincia (Expte. Nro. 16.998).

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**22**

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. CRÉDITO PÚBLICO.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.247)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la participación en fideicomisos u otras operaciones con el objeto de financiar la construcción de viviendas (Expte. Nro. 17.247).

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero poner de manifiesto que tal como lo hicimos con la moción de tratamiento sobre tablas del dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 17.062, el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a apoyar esta moción.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**23**

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.532)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley, venido en revisión, que reglamenta el Consejo Económico y Social instituido por el Artículo 53 de la Constitución de la Provincia (Expte. Nro. 17.532).

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 24

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.620, 17.621, 17.622, 17.623, 17.624, 17.625 y 17.629)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución con los números de expediente: 17.620, 17.621, 17.622, 17.623, 17.624, 17.625 y 17.629.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y que oportunamente se pongan a consideración también en bloque.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 25

### ESCUELA ESPECIAL NRO. 22 “JUAN FRANCISCO SEGUÍ”. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO.

Consideración (Expte. Nro. 17.576)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Municipalidad de Seguí, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Especial Nro. 22 “Juan Francisco Seguí” (Expte. Nro. 17.576).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 17.576, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento en donación formulado por la Municipalidad de Seguí, de un inmueble ubicado en esa ciudad, con el cargo de construir un edificio para la Escuela Especial Nro. 22 “Juan Francisco Seguí”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Seguí, departamento Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 110.544, Matrícula Nro. 177.044 aprobada por la

Dirección de Catastro de la Provincia según Partida Nro. 172.423, se ubica en departamento Paraná, distrito Quebracho, Municipio de Seguí, planta urbana, Manzana Nro. 79, domicilio parcelario: Calle Mariano Moreno, distancia a calle Dorrego: 41, 00 m con una superficie de novecientos metros cuadrados (900,00 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 37° 50' E de 18,00 m lindando con Esteban Sergio Zapata y con sucesión de Sofía Ramírez de Devetac.

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 52° 10' O de 50,00 m lindando con Aldo Aníbal Espinosa, con Ulises Aníbal Espinosa y con Abelardo Eliseo Sione.

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 37° 50' O de 18,00 m lindando con calle Mariano Moreno.

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 52° 10' E. de 50,00 m lindando con Amelio Alcides Seip, con Juan Carlos Ibarra y con Ofelia María Gareis y otros, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Especial Nro. 22 "Juan Francisco Seguí".

**Art. 2°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 3°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de noviembre de 2009.

BESCOS – BOLZÁN – CÁCERES – FLORES – KERZ – BENEDETTI –  
MISER – D'ANGELO

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BOLZÁN** — Pido la palabra.

Señor Presidente: por los fundamentos que di en oportunidad de formular la moción de tratamiento sobre tablas, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

## 26

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. FIDEICOMISO FINANCIERO.

Consideración (Expte. Nro. 17.095)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales, en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un fideicomiso con el objetivo de dar solución a la situación de endeudamiento del sector agropecuario (Expte. Nro. 17.095).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y la de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.095, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un fideicomiso financiero cuyo objeto es de dar solución a la situación de prolongado endeudamiento que presentan los deudores del sector agropecuario de la Provincia con el citado Banco; y, por las

razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un fideicomiso financiero, en el marco de los lineamientos generales establecidos en la Carta de Intención celebrada, en presencia de la Sra. Presidente de la Nación Argentina, en fecha 23 de julio de 2008, entre el Estado provincial representado por el señor Gobernador D. Sergio D. Urribarri y el Banco de la Nación Argentina representado por su Presidenta Dra. Mercedes Marco del Pont, la cual se ratifica por la presente, y cuyo objeto es de dar solución a la situación de prolongado endeudamiento que presentan los deudores del sector agropecuario de la Provincia con el citado Banco.

**Art. 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) emitidos con relación al fideicomiso financiero que se constituya de conformidad a lo establecido en la Carta de Intención y la autorización conferida en el Artículo 1º, por hasta el valor total de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós (\$28.464.622), para los deudores comprendidos en el Punto Nro. 1 del Anexo "A" de dicho convenio al 30/06/2008, y los recursos correspondientes para solventar los Puntos 4, 5, 6 y 7.

**Art. 3º.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a que refiere el Artículo 1º, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570, o el régimen que en el futuro lo sustituya.

**Art. 4º.-** Créase una Comisión Ejecutiva de Evaluación, Aprobación y Seguimiento, la cual tendrá a su cargo el análisis y dictaminará conforme a los parámetros que se establezcan acerca de los créditos a transferir al Fideicomiso a que se refiere el Artículo 2º de la presente y en función de lo consignado en el Punto 3º de la Carta de Intención ratificada por el Artículo 1º de esta ley, como así también establecerá la forma en que corresponderá la administración y gestión de cobranza de la cartera de créditos.

**Art. 5º.-** La Comisión creada por el artículo anterior, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante de la Secretaría de la Producción; y un representante de cada una de las Cámaras Legislativas provinciales.

**Art. 6º.-** Dentro de las facultades específicas de la Comisión, y a los efectos de acceder a los beneficios establecidos en la Carta de Intención y ser incluidos en el fideicomiso financiero, la misma deberá exigir al productor deudor garantías reales suficientes y toda la documentación que considere necesaria a fin de establecer y demostrar que la actividad principal que realiza se encuentra relacionada con la producción agropecuaria. Simultáneamente deberá solicitar un Plan de Trabajo donde el productor demuestre la capacidad de pago de la deuda exigida.

**Art. 7º.-** El Poder Ejecutivo, pondrá a disposición de los productores la asistencia técnica a través de los Grupos GISER o a través de convenios con el INTA u otras instituciones relacionadas al sector productivo, con la finalidad de brindar el asesoramiento necesario a fin de que permita a los productores el pago de la deuda y así también que este pueda lograr el desarrollo de su grupo familiar.

**Art. 8º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a la realización de todo acto/s y/o contrato que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y en el Convenio citado en el Artículo 1º, como asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que se deriven de la operatoria.

**Art. 9º.-** Dispónese la exención del Impuesto de Sellos normado por el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos para el Convenio cuya autorización se prevé en el Artículo 1º, y para todos los instrumentos que guarden relación con el cumplimiento de lo que en el mismo se disponga.

**Art. 10º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de noviembre de 2009.

- Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas: BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – JOURDÁN – MAIER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BESCOS.

- Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales: ALLENDE – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN - KERZ – NOGUEIRA.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BOLZÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el presente es un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que tiene su origen y fundamentos en distintas negociaciones que han existido con el Banco de la Nación Argentina, para contemplar y atender a productores agropecuarios que por distintas circunstancias están en una situación de morosidad o en instancia judicial en cuanto al pago de créditos que tienen con esta institución financiera; se trata de deudas originadas con anterioridad al año 2001 y que en el proyecto original del Poder Ejecutivo asciende a un monto total de aproximadamente 44 millones de pesos; contempla a productores agropecuarios en distintas situaciones y honorarios de profesionales y judiciales.

La intención del Poder Ejecutivo provincial es suscribir títulos valores por el importe de los créditos en esta situación, para ello pide la autorización de conformar un fideicomiso donde el Banco Nación aporta al fondo fiduciario la totalidad de los créditos en esta situación y la Provincia, como garante y compensación a estos créditos, se obliga a emitir valores representativos de deudas con garantía de Coparticipación.

En el estudio que hemos hecho en la Comisión de Presupuesto, lo analizamos con técnicos y hemos mantenido informados a los representantes del sector agropecuario interesados en este tema, como ha sido nuestra costumbre y forma de trabajar en esta Cámara y con la responsabilidad que asumimos, hemos presentado algunas modificaciones al proyecto original del Poder Ejecutivo.

La modificación en cuanto al monto, en primer lugar. Autorizamos al Poder Ejecutivo a firmar los convenios correspondientes para incorporarse al fideicomiso; y en cuanto al monto, apuntamos al monto de la deuda de los productores agropecuarios que se han incorporado al fideicomiso para lograr esta refinanciación a 20 años, deudores agropecuarios en situación de morosidad y que el cobro de sus deudas haya sido demandado judicialmente; la cantidad es de aproximadamente 185 y el monto total hasta el cual autorizamos la emisión de títulos valores por esos créditos aportados por el Banco de la Nación a Nación Fideicomisos Sociedad Anónima como bienes fideicomitados, el monto total a ser garantizado y recompensado por los títulos valores emitidos por la Provincia alcanza hasta la suma de 25.598.751 pesos, y los honorarios profesionales y gastos judiciales proporcionales suman los 2.857.000 pesos. Así está establecido en el Artículo 2º del dictamen de comisión, que modifica el proyecto original.

Por otro lado, también se crea la Comisión Ejecutiva de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de todas estas situaciones de deudores morosos reclamados judicialmente, con posibilidad de sufrir el remate de sus propiedades. Además de estar integrada por representantes del Poder Ejecutivo, esta comisión estará integrada por representantes de ambas Cámaras legislativas. Tendrá a su cargo analizar y evaluar cada uno de los créditos que el Banco de la Nación pretenda incorporar al fideicomiso, como condición previa para ser incorporados, en los plazos que se establecen en las distintas cartas de intención celebradas: 60 días, que es el plazo en que tiene que presentarlos, y 120 días después para evaluar su incorporación o no al fideicomiso. Pondremos como requisito la condición de pequeño y mediano productor en la actividad agropecuaria, y otro requisito fundamental –apuntando siempre a salvaguardar los intereses de la Provincia– es que no se trate de deudas prescriptas o que no estén en condiciones de ser reclamadas judicialmente, y exigir garantías reales, si no las tuvieren.

En otro artículo autorizamos al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, y –como ya dije– a afectar los recursos de la Coparticipación en garantía de los valores emitidos por el monto total que asciende, entre los productores en situación de riesgo en el Anexo “A”, categorías 4, 5 y 6, más los honorarios, hasta un total de 28.464.622 pesos.

Con estas modificaciones en cuanto al monto total tope que autorizamos a emitir los valores, a la conformación de la Comisión Ejecutiva de Evaluación, Aprobación y Seguimiento que tendrá a su cargo, entre otras cosas, la evaluación previa de los deudores morosos que

podrán ser beneficiados, creemos que estaremos cumpliendo con los objetivos que nos establece la Constitución provincial en cuanto al cuidado y a la atención de los intereses del Estado, cuando expresa en el Artículo 67, de la sección del Régimen Económico, del Trabajo y Desarrollo Sustentable: “El Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad”, y concretamente en el inciso b), respaldando este dictamen de comisión, establece que el Estado deberá “Alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositivamente...”. Y es función de esta Legislatura autorizar este tipo de operatoria.

Por otro lado, damos a estos productores la posibilidad de regularizar su situación de deudores porque al lograr este refinanciamiento, por supuesto asumiendo el compromiso de pago con todas las garantías que se les van a exigir, podrán ser reincorporados a la actividad productiva de nuestra provincia que tanto necesita de estas herramientas que son las empresas agropecuarias para la explotación de nuestros recursos naturales y para la generación de riquezas.

Por lo expuesto solicito el voto favorable de los señores diputados.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque tenía sus dudas respecto a la constitución de este fideicomiso porque en su redacción original no nos satisfacía. Nosotros comprendíamos y comprendemos cuál es la situación del sector y de algunos de los productores que estaban envueltos en esta situación y comprendidos en los sobres que se encontraban cerrados y que se adjuntaban a estos proyectos.

El mecanismo que se va a utilizar ya fue bien explicado por el diputado Bolzán. De todas maneras nosotros creíamos y creemos que esta situación de injusticia a la que fueron sometidos los productores por la década del 90 quienes contrajeron deudas con las famosas cédulas hipotecarias, en dólares, con intereses leoninos y en etapas en que la producción agropecuaria no contaba con los precios con que hoy cuenta, debería ser reparada por el propio Banco Nación que había generado esta situación de quebranto entre los productores. Lamentablemente, razones políticas y de carta orgánica, le impiden hoy al Banco Nación dar la solución que nosotros esperábamos.

Es verdad que el Banco, por disposiciones internas, no puede efectuar las quitas que nosotros esperábamos y que entendemos debían hacerse a estas situaciones y, entonces, la solución era la constitución de este fideicomiso que en algunos casos puede representar una quita sobre los intereses leoninos y las deudas de capital de hasta un 60 ó 70 por ciento y una refinanciación de estas deudas de hasta en 20 años.

Desde ese punto de vista creemos que este instrumento es conveniente, lo que no nos parecía correcto era dar un crédito a ojos cerrados a una cantidad de productores por un monto de 43 millones cuando no conocíamos la situación.

En realidad esto pudo ser salvado y hemos podido observar que hay distintas situaciones, algunos ya tienen resuelto el problema porque han refinanciado o porque se encuentran pagando. Pero hay otras situaciones –que todos conocemos– donde hay productores que tienen, como una espada de Damocles, la posibilidad de que muy pronto el Banco Nación les ejecute los bienes que producen con lo cual estaríamos matando la gallina de los huevos de oro, o sea nos quedamos sin productores y con un problema.

Con las aclaraciones que hizo el diputado Bolzán, fundamentalmente con la constitución de una comisión integrada por miembros del Poder Ejecutivo, de Economía, de Producción y de la Cámara de Diputados y Senadores que evalúe concretamente y que vea en cada caso si los productores tienen garantías suficientes propias o conseguidas de otros productores y que verdaderamente se dedican a la producción agropecuaria, que sean pequeños y medianos productores, en ese caso nosotros vamos a tener, en cierto modo, la certeza, muchas garantías de que la Provincia va a recuperar los famosos VRD o bonos que se van a emitir, que va a recuperar el dinero que ponga en este fideicomiso y que no se ocasione un perjuicio solamente para limpiar una cartera crediticia del Banco Nación.

Por lo tanto, bajo estas condiciones que han quedado establecidas en este proyecto que se trabajó en comisiones, nosotros vamos a apoyar esta iniciativa.

**SRA. D'ANGELO** – Pido la palabra.



Señor Presidente, adelanto mi voto negativo a este proyecto porque no tuve la posibilidad ni el tiempo material para poder hacer una investigación o por lo menos tomar conocimiento de quiénes son los productores, cómo se endeudaron, qué hicieron todo este tiempo, qué hacen, que no dudo en lo más mínimo del bloque justicialista o del bloque radical que hayan tenido la posibilidad de hacerlo.

Cuando el Gobernador de la Provincia en plena crisis del campo fue a pedir esta refinanciación al Banco Nación, creímos en ese momento que iba a ser un aporte importante hacia el sector agropecuario, sin embargo hoy, para mí, se desprende claramente del proyecto que lo que hace el Banco Nación es sacarse una cartera de morosos incobrables de encima y transferírselos a la Provincia de Entre Ríos que va a garantizarlo, como siempre, con su Coparticipación.

Me parece que las cuestiones técnicas que se han esgrimido acá, de hacer una comisión donde hasta los legisladores van a tener que controlar el otorgamiento de estos créditos, creo que es un despropósito. Si hay alguien que tiene la capacidad financiera, técnica para hacer un seguimiento y cobrar estos créditos, es precisamente el Banco Nación, en las mismas condiciones en las que decimos que la Provincia lo va a garantizar.

Por otro lado, como decía cuando se votó el Impuesto Inmobiliario Rural, hace muy poco, me parece que hay privilegios hacia otros sectores y dentro del propio sector. Acá no se hicieron fideicomisos o se integraron para los deudores hipotecarios, para los comerciantes o empresarios o pymes de la época del 2000-2001 u otros trabajadores o de otros sectores que no tuvieron este privilegio. Y por otro lado, dentro del propio sector agropecuario donde se manifiesta claramente un beneficio para aquellos que, incluso en la época de las vacas gordas del campo, no pagaron estos créditos y tienen más de una década y otros que sí estuvieron pagando y lo que constituye una diferencia, una injusticia y un privilegio.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, es una lástima porque todos sabemos lo que la diputada D'Angelo trabaja y que se esfuerza por estudiar los proyectos, que no haya participado en la reunión de comisión en donde se debatieron todos estos temas por eso no nos acompaña y, en cambio, un bloque difícil de convencer, como es el bloque de la Unión Cívica Radical, está convencido y lo van a votar a favor.

Es importante que quede en claro que las dudas que tiene la señora diputada la tuvimos todos y se hizo un exhaustivo análisis del proyecto, se modificó cuantas veces se tuvo que hacer y además en la verdad, los millones de pesos nadie cree que van a superar los 15 millones. ¿Por qué? Porque muchos de los que van a estar en ese listado ya no son productores y nunca lo fueron y tienen los créditos porque alguien levantó el teléfono y el Banco Nación accedió.

La intención de esta comisión que se forma es para que ninguno de esos becados, que aparte de ser becados con el dinero fueron becados después por no pagar –se becaron solos– y que ahora nosotros los premiemos refinanciándoles a un bajo interés sus deudas, el espíritu es arriesgar o poner en riesgo la menor cantidad de dinero con garantía de la Provincia y con la mayor seguridad de recupero, por eso también algunos que van a tener que dar conformidad a hipotecar sus tierras o chacras o lo que fuere.

En comisión discutimos con el bloque de la Unión Cívica Radical, que entendía que la Legislatura estaba para controlar, y es cierto, pero que en esto no podíamos controlar cuando el daño ya estaba causado, y queríamos evitar el daño; es por eso la participación en forma igualitaria de los legisladores, porque el espíritu de la ley, y se sabe que tanto la letra como el espíritu tienen la misma fuerza, es que a quien no paga se lo ejecuta, porque no hacer esto va a significar que parte del dinero de todos los entrerrianos va a ir a pagar a algún grupo de vivos que, como al Estado no se le paga porque no ejecuta, van a seguir haciendo lo mismo que hacían con el Banco de Entre Ríos. Que quede claro, a quien no paga se lo ejecuta, porque si no, estaríamos ejecutando a todos los entrerrianos que no tienen absolutamente nada que ver con este tema.

Por eso, diputada D'Angelo, anímese y vote a favor, porque esto es por el bien de los que realmente están laburando y que hacen las cosas bien, y no por aquellos pícaros, de su partido, de mi partido, pero que siempre tuvieron un padrino arriba al que llamaban para que les dieran esos fondos que debían ir a la producción.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 1º.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración el Artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º, de la Constitución de la Provincia, se requiere la mitad más uno de los miembros de la Cámara, por lo que también debo emitir mi voto y lo hago por la afirmativa.

–La votación del Artículo 2º resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 3º a 9º inclusive; el Artículo 10º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

## 27

### ISLA DEL PUERTO. DEPARTAMENTO URUGUAY. EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE.

Reserva en Secretaría hasta la próxima sesión (Expte. Nro. 17.062)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la Isla del Puerto, departamento Uruguay, con destino a la obra “Camino costero isleño en Isla del Puerto en la ciudad de Concepción del Uruguay” (Expte. Nro. 17.062).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.062, autoría de los señores diputados Flores, Argain, Kerz y Bettendorff, por el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: “Camino costero isleño en Isla del Puerto en la ciudad de Concepción del Uruguay”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Isla del Puerto del departamento Uruguay que no fueran propiedad de la Provincia o del Municipio de Concepción del Uruguay, conforme la autorización del Artículo 2º, segundo párrafo de la Ley Nro. 6.467, para ser afectados a la obra “Camino costero isleño en Isla del Puerto en la ciudad de Concepción del Uruguay” y el remanente de la isla, para dar cumplimiento a los fines de la Ley Nro. 9.718 que la declara en su Artículo 1º “Área Natural Protegida”, en su Artículo 2º de interés cultural, ambiental y científico y que en su Artículo 3º la denomina “Reserva de los Pájaros y sus Pueblos Libres” y clasifica como Reserva de Uso Múltiple.

**Art. 2º.-** La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande lo dispuesto conforme a la estimación de costos de los inmuebles involucrados en la expropiación por el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 3º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de noviembre de 2009.

BESCOS – ALMADA – ALLENDE – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – CÁCERES – FLORES.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace bastante tiempo que venimos trabajando en este proyecto con el diputado Bescos y con el doctor Berta, lo que nos ha llevado a la oportunidad de mantener distintas reuniones con ambientalistas y con gente del Colegio de Arquitectos de Concepción del Uruguay. El dictamen sobre este proyecto estaba prácticamente hecho para traerlo a la consideración en el recinto hace bastante tiempo, pero quiero destacar que, ante mi planteo y el del diputado Bescos de no traerlo al recinto hasta no agotar las distintas instancias y escuchar la opiniones de aquellos que tenían dudas, con la gente de Concepción del Uruguay que está involucrada en el proyecto decidimos seguir con el trabajo en la comisión; y para ello, convocamos a gente de: la empresa adjudicataria, a los quisieron el estudio de impacto ambiental, al señor Vicegobernador, al Intendente de Concepción del Uruguay, y en el último tramo también nos reunimos, reitero, con los arquitectos de aquella ciudad.

Quiero decir con esto que, más allá de las opiniones que se han vertido sobre este tema, quiero dejar bien claro que democráticamente y bien al estilo de esta Cámara, hemos atendido a todos los sectores que han querido participar de alguna manera en este debate.

También le hemos dado participación –como corresponde– a la Secretaría de Medio Ambiente, que ha emitido las Resoluciones Nros. 108 y 115. La primera aprueba el estudio de impacto ambiental referido a dicha obra y la segunda condiciona el comienzo de la ejecución de la obra a una serie de requerimientos, siendo el primero la expropiación de todo el territorio de la isla del puerto para lo cual, insisto, hemos recibido notas de algunos propietarios de la isla quienes, en principio, en lo que respecta puntualmente a la obra, no estarían involucrados con sus lotes.

Más allá de estas consideraciones y del trabajo que hemos realizado a conciencia tratando de escuchar a todo el mundo, quiero destacar lo que significa esta obra para la localidad de mi departamento, que indudablemente le va a cambiar la cara apostando a un perfil netamente turístico con todo lo que significa no sólo en cuanto a la mano de obra cuando se esté ejecutando la obra sino después, es decir, a poder disfrutar de esta zona que hoy prácticamente no tiene ningún tipo de utilidad y que, de alguna manera, con esta ley, estamos garantizando que el resto de la isla esté sujeto a un manejo sustentable respecto del medio ambiente, de acuerdo con la Ley Nro. 9.768 y a través de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

Por todo esto, señor Presidente, solicito a los señores diputados su acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar voy a manifestar mi sorpresa por tener que estar hablando de este proyecto ya que no pensaba que lo íbamos a tratar en la sesión de hoy. Hubiéramos podido argumentar con más material a la mano, pero vamos a decir algunas cosas adelantando nuestra postura negativa.

Señor Presidente: voy a hacer –porque si no corremos el riesgo de no comprender adecuadamente este tema– una breve introducción acerca de qué estamos hablando para aquellos que no conocen mi ciudad, Concepción del Uruguay.

La hoy denominada Isla del Puerto podemos decir que es, en realidad, una isla artificial desde hace unas décadas, tal vez desde principio de siglo, porque antes no lo era. El puerto de Concepción del Uruguay otrora, estaba sobre el mismo río Uruguay en su dársena exterior, un puente lo comunicaba con lo que es hoy puerto nuevo y en ocasión de una epidemia, por razones sanitarias, se decidió abrir un canal que es el actual canal de navegación, que fue inicialmente un canal sanitario para depurar las aguas del riacho Itapé o del arroyo Molino, donde la población, cuando todavía no había redes de agua potable o la ciudad no estaba totalmente servida por redes, se nutría de ese lugar y al estar contaminadas las aguas se favorecían las condiciones para la proliferación de diversas enfermedades.

Esa isla con esa condición insular, está frente al puerto de Concepción del Uruguay, lamentablemente hoy casi inactivo, con muy poca actividad, producto de la desidia de quienes gobiernan y de la falta de dragado del río Uruguay desde hace muchos años, y la isla que está enfrente, del otro lado, una isla que está, podríamos decir sobre el cauce, sobre el canal de

navegación del río Uruguay, es la isla Cambacú cuya punta es una playa hermosísima, un enorme atractivo natural de nuestra región.

Bien decía el diputado Flores que esta Cámara, y usted lo ha reiterado en innumerables oportunidades con razón, señor Presidente, ha estado siempre dispuesta a dialogar con todos los sectores, ha tomado el criterio de la participación ciudadana en la toma de decisiones –que está presente en tantas disposiciones constitucionales a partir de la reforma del año pasado–, aun sin tener obligación de hacerlo. Pongo por ejemplo la labor de la Comisión Redactora del Código Ambiental, que preside el diputado Kerz, quien está recorriendo la provincia, dialogando absolutamente con todos los sectores, recibiendo aportes, sugerencias, críticas y observaciones de todos aquellos que quieren mejorar el proyecto de código, que sin duda se ha mejorado en sus aspectos técnicos por el aporte de personas e instituciones que saben mucho más que nosotros; pero también desde el punto de vista político va a estar legitimado por la participación ciudadana.

Debo decir con toda claridad que el Poder Ejecutivo provincial y el Departamento Ejecutivo municipal de mi ciudad, Concepción del Uruguay, lamentablemente están muy lejos de esto, y evidentemente no entienden en lo más mínimo lo que es la participación ciudadana y lo que es la planificación participativa y la planificación estratégica. Hace algunos meses los ciudadanos de Concepción del Uruguay, yo estimo que hasta los concejales y me atrevería a decir que el mismo Intendente –no estoy seguro, porque no se lo he preguntado– se despertaron una mañana con la noticia publicada en el diario que daba cuenta –no se sabía muy bien cómo, ni dónde, ni cuándo, ni a quién se le había ocurrido– de la posibilidad de que la Provincia de Entre Ríos, enfatizo esto: el Fisco entrerriano, los contribuyentes entrerrianos, se endeuden en 100 millones de pesos con un organismo que no presta plata barato, como es el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, para construir una obra que nunca jamás nadie había pedido, ni el Concejo Deliberante en ninguna de sus composiciones desde 1983 a la fecha, ni ninguno de los intendentes desde 1983 a la fecha, y que no estaba presente absolutamente de ninguna manera en ninguno de los reiterados planes de desarrollo urbano que la ciudad tuvo, financiados con fondos públicos, ya sean municipales, provinciales o nacionales a través de la asistencia financiera del CFI, como en su momento fueron el Plandurb, en la década de 1980; la reformulación del Plan de Desarrollo Urbano, en la década de 1990; y el Plan Estratégico de Concepción del Uruguay, en la intendencia de Bermúdez, coordinado por un equipo técnico de extraordinario nivel, en ese momento liderado por el arquitecto Alfredo Garay. En estas fueron tres instancias de planificación urbana, en las que en grado diverso siempre hubo participación ciudadana; y en ninguno de esos planes, señor Presidente, aparece esta obra.

Con esta obra se ha trabajado siguiendo la teoría de los hechos consumados, y sobre ella ha avanzado un organismo como es la Dirección Provincial de Vialidad, que no tiene competencias sobre obras de urbanismo; sin embargo, si uno entra en la página web del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional puede ver que esta es la única obra con el carácter de obra urbanística. Y sin la más mínima planificación, sin la más mínima participación ciudadana, nos enteramos que había una licitación muy particular, porque se licitó no sólo la construcción de la obra, sino también el proyecto ejecutivo, o sea que a quien en definitiva iba a construirla se le dijo cómo tenía que ser el proyecto. Esta es una mecánica que puede ser apropiada para obras viales, en cuyos proyectos ejecutivos solamente hay que definir los aspectos técnicos; pero es absolutamente inapropiada, desaconsejada, en el caso de grandes obras urbanísticas. ¡Es un verdadero disparate lo que han hecho en este sentido!

Entonces –insisto con aquello de la teoría de los hechos consumados–, en determinado momento se convoca a la ciudadanía a una reunión en el Auditorio “Carlos María Scelzi” en Concepción del Uruguay. Previamente en la comisión habíamos recibido a representantes de la empresa que había ganado la licitación y que había recurrido a una consultora para elaborar el proyecto ejecutivo; dejo claro que nosotros no tenemos nada ni contra la constructora ni contra la empresa.

El problema viene de mucho antes, de cuando se elaboró el programa de necesidades, un programa de necesidades absolutamente inadecuado, caprichoso, yo diría, hasta extraño en muchos aspectos y las razones que se aducen para justificar esta obra son, en muchos casos, falaces, señor Presidente.

Se argumenta que la obra podría potenciar el perfil turístico de Concepción del Uruguay y brindar a la ciudad un nuevo frente sobre el río y esto es verdad solo a medias, señor

Presidente. Lo que se omite es que, en realidad, la ciudad ha ido perdiendo su perfil turístico como producto del descuido, de la desidia y, por lo tanto, del estado de deterioro y abandono en el que han caído algunos de los tradicionales recursos turísticos de la ciudad como son la playa y balneario Banco Pelay, la Costanera Norte, la Salamanca que en el década del 70 fuera el orgullo de los uruguayenses con un parador municipal construido precisamente durante la gestión de don Carlos María Scelzi pero que hoy es una verdadera ruina.

Se ha dejado al ciudadano y al turista sin acceso al río. Hoy cuando uno camina por la costanera ve un alambrado y construcciones de chapas que son verdaderos adefesios pertenecientes a instituciones que en combinación con la Municipalidad han protagonizado una apropiación y un uso del suelo absolutamente inadecuado en este borde costero.

Hoy la ciudadanía de Concepción del Uruguay no tiene acceso a una costanera como tienen otras ciudades hermanas, y es verdad cuando se lo aduce como argumento. Pero no tiene acceso a una costanera no sólo por el puerto que hoy está inactivo, no tiene acceso al borde costero porque se ha dejado degradar la Costanera Norte y porque se ha dejado que de alguna manera opere una suerte de privatización de la costanera que se deberá revertir algún día.

Entonces nos encontramos con este proyecto, insisto, con una programa de necesidades absolutamente inadecuado, con un portal de acceso con un absurdo perfil pseudohistoricista que no tiene ningún sentido, con una serie de salas de exposiciones y museos prácticamente en el medio del río y con una inversión de 100 millones de pesos solamente para lograr 1.000 metros de playa, señor Presidente. Recuerdo también que la Isla del Puerto, por virtud de la Ley Nro. 9.768, ha sido declarada área natural protegida.

Otra forma de demostrar la desconexión y la falta de planificación que ha habido por parte del Poder Ejecutivo provincial quedó demostrada en esa jornada en el auditorio Carlos María Scelzi cuando luego de la exposición de los responsables de la Consultora le tocó hacer uso de la palabra al Secretario de Medio Ambiente de la Provincia, el ingeniero Raffo y allí, para sorpresa de muchos, exhibió el contenido de estas dos resoluciones que ha mencionado el diputado Flores donde se impone una serie de condiciones, básicamente dos, vinculada a la necesidad de realizar nuevos estudios de impacto ambiental teniendo en cuenta precisamente este carácter de área natural protegida de la isla y la necesidad de expropiar todo.

Hemos dicho que expropiar toda la isla, menos los terrenos que son fiscales, nos parece improcedente, no es garantía de protección ambiental.

La protección ambiental es algo que preocupa con legitimidad a organizaciones de la sociedad civil, al Colegio de Arquitectos y debe preocuparnos a todos, evitar la especulación inmobiliaria, o sea, que privados se apropien de la plusvalía o de la renta extraordinaria que pueda devenir como producto de la utilización de esos terrenos, luego la inversión pública se logra de otra manera, señor Presidente, se logra regulando el uso del suelo, poniendo limitaciones muy estrictas a la propiedad privada en ese lugar que es un área natural protegida, es un área que tiene un enorme valor, no sólo como área natural protegida sino, incluso, en el futuro hasta como área que podría servir mediando alguna modificación legislativa si fuera necesario, hasta como área de expansión del puerto, en algún sector, porque esperamos que algún día se pueda dragar el río y se pueda reactivar el puerto de Concepción del Uruguay.

El Colegio de Arquitectos ha propuesto, con mucho tino y razón, algo que ni a la Municipalidad de Concepción del Uruguay ni al Poder Ejecutivo provincial se le había ocurrido, algo que hasta la más elemental lógica indica, esto tendría que haberse hecho de manera previa pero lamentablemente no se hizo, y es por eso que el Colegio ha propuesto convocar a un concurso nacional de ideas para la elaboración de un plan maestro de ordenamiento territorial, no sólo de la isla del puerto, sino del conjunto del borde costero de Concepción del Uruguay, porque es obvio que esta obra no es una isla, valga el juego de palabras. Esta obra va a tener un impacto, no sólo ambiental sino también urbanístico, social y económico en la isla y en el trazado urbano de Concepción del Uruguay, en una ciudad en donde, lamentablemente, no planifica su desarrollo urbano, vendría bien que esto se haga, que en ese contexto se revise este absurdo e inadecuado programa de necesidades y se logre una normativa que evite tanto el deterioro ambiental, que garantice la protección ambiental, en todo caso va a ser el Estado o la comunidad la que se va a beneficiar de una inversión millonaria que va a endeudar a la Provincia y no unos pocos vivos como producto de la especulación inmobiliaria.

En síntesis, señor Presidente, son tantos los interrogantes, las dudas, las cuestiones sin resolver, ha sido tan desprolijo todo esto que, obviamente, creemos que es inconveniente

que la Provincia declare sujeto a expropiación estos inmuebles, deberíamos estar a tiempo de revisar integralmente toda esta cuestión para lograr acuerdos que mejoren la intervención posible en aras del interés público y que eviten perjuicios que seguramente van a venir como producto de estas malas políticas.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Debido a algunas diferencias que tenemos dentro de mi propio bloque, mociono que la consideración de este dictamen pase para la próxima sesión, demostrando una vez más mi espíritu democrático en lo que ha sido uno de los temas que usted, señor Presidente, nos ha pedido que llevemos adelante en esta Cámara. Quiero dejar claramente manifestado que en comisión se trabajó durante mucho tiempo, incluso con la participación del señor diputado Artusi, debo reconocerlo más allá de las diferencias.

Lo que les informo a mis compañeros de bloque que hoy plantean, en el momento en el que estamos llevando a cabo el debate para la votación algún tipo de desconocimiento, que todos los diputados son notificados para trabajar en comisión y que así lo venimos haciendo desde que asumimos, esto lo quiero dejar bien en claro. No obstante eso, vuelvo a repetir, actuando con un profundo espíritu democrático y buscando el consenso que sin duda es lo que logra en la democracia evitar un montón de inconvenientes, estoy dispuesto a que quede reservado en Secretaría y se trate en la próxima sesión, señor Presidente.

Con respecto a algunas cosas que manifestó el señor diputado Artusi, con quien realmente me une un respeto importante, le quiero aclarar que hemos hecho muchas reuniones en Concepción del Uruguay, esta semana nos hemos reunido con el Colegio de Arquitectos que están organizando un concurso nacional para el desarrollo urbanístico de Concepción del Uruguay, que no es culpa nuestra si todavía no lo tienen, pero lo que quiero dejar bien claro y sin ánimo de herir a nadie, es que en esta oportunidad se ha consultado y se ha escuchado a todos los sectores, estén o no de acuerdo. Lo que algunos tienen que entender es que cuando uno gobierna toma decisiones, consulta, por supuesto que consulta, y no todos van a estar de acuerdo. Pero en este caso tengo la tranquilidad de que hemos consultado, nos hemos reunido y hemos escuchado a todos los sectores, no como en otras épocas de otros gobiernos, que gastaban millonadas de pesos comprando hoteles, aviones y perjudicando a nuestra Provincia sin ningún tipo de consulta; y eso ha quedado claro y demostrado, porque nos ha tocado a nuestro partido venir después a hacernos cargo de esos desastres.

Así que insisto: no tengo ningún inconveniente en que quede pendiente la votación de este dictamen, para que en el transcurso del tiempo que media hasta la próxima sesión pueda evacuar las dudas que me expresen mis compañeros de bloque.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Flores, que está contemplada en el inciso 7º del Artículo 73º del Reglamento de la Cámara.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, este dictamen de comisión queda reservado en Secretaría para ser tratado en la próxima sesión.

## 28

### MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar agradezco la actitud del señor diputado Flores, que lo enaltece y muestra a las claras cómo está trabajando la Cámara, buscando los consensos por encima de los votos que, evidentemente, en muchos de estos casos sobran.

En segundo lugar, en consideración de la gente que se encuentra en las barras, como tenemos muchos temas por tratar, algunos de los cuales van a llevar tiempo en su consideración, mociono que se altere el orden de la sesión para pasar a tratar inmediatamente los temas que interesa al público que nos acompaña en esta sesión: el dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 17.247 y el dictamen de comisión en el proyecto de ley,

devuelto en revisión, de los expedientes unificados 16.762 y 16.786, este último con preferencia acordada para esta sesión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende de alteración del orden de la sesión para pasar a considerar inmediatamente los dictámenes de comisión indicados.

–La votación resulta afirmativa.

## 29

### PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. CRÉDITO PÚBLICO.

Consideración (Expte. Nro. 17.247)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la participación en fideicomisos u otras operaciones con el objeto de financiar la construcción de viviendas (Expte. Nro. 17.247).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.247–, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a concretar operaciones de crédito público con el objeto de financiar la construcción de unidades habitacionales en el marco de la propuesta de reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público y/o a emitir fondos públicos por hasta la suma de pesos doscientos ochenta millones (\$280.000.000) mediante la participación en fideicomisos financieros u otras operaciones de crédito directos o indirectos, con el objeto de financiar la construcción de viviendas comprendidas en la propuesta de reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

**Art. 2º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo de la Provincia y/o al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a ceder y transferir en propiedad fiduciaria en forma irrevocable al fideicomiso financiero que se constituya, los siguientes bienes:

- a) Los derechos de cobro sobre los créditos derivados de la adjudicación de las viviendas del Programa Federal Plurianual de Viviendas;
- b) Las sumas de dinero provenientes de las cobranzas de los créditos, las que serán depositadas por el agente de cobro en la cuenta fiduciaria recaudadora;
- c) Todos los fondos derivados de la inversión de los fondos líquidos.

**Art. 3º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a ceder y transferir en propiedad fiduciaria las sumas que la Provincia en cualquier concepto tenga derecho a percibir del FONAVI, conforme la Ley Nacional Nro. 24.464 y su adhesión en el orden provincial por Ley Nro. 9.013, que resulten necesarias para cubrir los montos requeridos para el pago de los VRD por hasta los importes que no hayan sido cubiertos por los activos fideicomitados.

Para el caso de que los fondos FONAVI resulten insuficientes, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo modifique o sustituya.

**Art. 4º.-** Las afectaciones previstas en el artículo anterior operarán como garantía de las otras operaciones de crédito que se concreten de conformidad a la autorización otorgada por el Artículo 1º.

**Art. 5º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**Art. 6º.-** Dispónese la exención del Impuesto de Sellos de la Provincia para el o los contratos constitutivos del fideicomiso financiero y para todo otro documento y/o instrumento necesario para la operatoria prevista en la presente ley.

**Art. 7º.-** Créase la “Comisión Bicameral de control y seguimiento de la participación de la Provincia de Entre Ríos en los fideicomisos financieros para la construcción de viviendas”.

La Comisión Bicameral estará integrada por tres diputados y tres senadores designados por cada Cámara.

La Comisión creada tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Recabar del Poder Ejecutivo de la Provincia, del IAPV y de todo organismo que intervenga en la ejecución de la presente ley, toda la información relacionada con la participación de la Provincia de Entre Ríos, en fideicomisos financieros u otras operaciones de crédito directos o indirectos, con el objeto de financiar la construcción de viviendas comprendidas en la propuesta de reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2. El órgano requerido deberá entregar la información en el plazo de diez días hábiles administrativos desde que le fuera solicitada.

3. El Poder Ejecutivo de la Provincia remitirá a la Comisión creada la rendición de cuentas documentada de la gestión del fiduciario, una vez que éste haga efectiva dicha rendición de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7.13 del “Contrato de Programa Global de Fideicomisos Financieros de Viviendas”.

4. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral las condiciones y montos de emisión de los valores representativos de deuda (VRD), entre ellos los intereses.

5. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los honorarios y gastos percibidos y realizados por el “Estructurador”, el “Fiduciario” y los “Agentes Colocadores”, por la estructuración, administración fiduciaria y la emisión de cada serie.

6. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los servicios de los títulos de la deuda, los gastos del fideicomiso y todos los intereses compensatorios, moratorios y punitivos que devengue la operación.

7. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral el destino de las inversiones de los bienes fideicomitados que efectúe el fiduciario.

8. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral todo contrato de locación, servicios y suministros y facturas que concrete el fideicomiso, incluido la contratación de asesores financieros, legales, impositivos, etc.

9. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará mensualmente a la Comisión Bicameral la gestión de cobranza de los adquirentes que resulten beneficiarios de su programa de viviendas.

10. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará en el plazo de treinta días corridos desde que entre en vigencia la presente ley el cómputo y presupuesto de cada vivienda.

11. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los mayores costos que se reconozcan a los constructores, y toda erogación que se realice fuera de las condiciones del pliego de la licitación, en el mes inmediato posterior a que se produzcan.

12. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los criterios de adjudicación de la vivienda a los beneficiarios, en el plazo de diez días hábiles desde que éstos fueran reglamentados.

13. El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral toda medida adoptada para lograr un mejor índice de cobranza de las cuotas que debe pagar cada beneficiario.

14. La Comisión Bicameral, dentro de su competencia, tendrá la facultad de adoptar toda otra medida destinada a lograr un mejor control de los fondos públicos invertidos en la presente operación.

**Art. 8º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de noviembre de 2009.

BOLZÁN – ALLENDE – BERTHET – BETTENDORFF – FLORES –  
JOURDÁN – MAIER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BOLZÁN** – Pido la palabra.



Señor Presidente, el presente se trata de un proyecto del Poder Ejecutivo por el cual, adoptando la modalidad impulsada por el Gobierno nacional en cuanto a un sistema para la concreción de viviendas, en este caso a través de fideicomisos financieros, pretende la autorización para el endeudamiento público que necesita para su participación en este fideicomiso.

Es un fideicomiso que está enmarcado dentro de lo que es la propuesta del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, que tuvo su origen allá por el año 2005, dentro de lo que era un programa federal plurianual de construcción de vivienda hoy reconvertido porque se ha logrado incorporar nuevas fuentes de financiamiento que van a intervenir en este fideicomiso, entre ellas, los fondos provenientes del Sistema Integrado Previsional Argentino a través del fondo de garantía de sustentabilidad, que por Ley Nro. 26.425 autoriza a la ANSES a invertir los fondos con los que cuenta con ciertas garantías de seguridad y rentabilidad para mejorar su propio sistema y que a su vez colaboraría en lo que es la posibilidad de generar condiciones de acceso a la vivienda digna a quienes la necesitan, en particular en nuestra provincia, porque esta operatoria se extiende a todo el territorio nacional.

Genera también actividad económica en el sector de la construcción, que todos sabemos la importancia que tiene en la generación de fuentes de trabajo y de esa manera estaríamos reciclando fondos públicos o de administración pública, precisamente en objetivos públicos.

La autorización de endeudamiento que pide el Gobierno de la Provincia en su proyecto de ley, que ha tenido modificaciones a partir del trabajo en comisión que hemos realizado, es por 397.980.000 pesos, precisamente de endeudamiento mediante la operación de crédito público o la participación en fideicomisos financieros o en otras operaciones de crédito directas o indirectas. Solicitaba también la ratificación de todas las operatorias o cartas de intención y compromisos previos que forman parte de los instrumentos del futuro fideicomiso a concretar.

En ese fideicomiso la Provincia participaría como fiduciante en un fondo que administraría Nación Fideicomisos Sociedad Anónima como fiduciario. En la integración de ese fondo con bienes fideicomitados pide autorización también la Provincia para que los bienes puedan ser cedidos en propiedad a Nación Fideicomisos Sociedad Anónima y a esos bienes los enumera como los derechos de cobro sobre los créditos derivados de la adjudicación de viviendas del Programa Plurianual de Viviendas, sumas de dineros provenientes de las cobranzas de los créditos que les serán depositadas por el agente de cobro en la cuenta fiduciaria recaudadora y demás fondos derivados de la inversión de los fondos líquidos.

Además, solicita la autorización para ceder y transferir en propiedad fiduciaria la suma que la Provincia en cualquier concepto tenga derecho a percibir del Fonavi y también solicita autorización para que los fondos de Coparticipación sean afectados como garantía a la cantidad de bienes que se necesitan para el financiamiento de la obra pública prevista como objetivo del fideicomiso, que son viviendas a través de la ejecución del IAPV.

La Provincia se compromete a suscribir los fondos públicos cuya emisión va por cuenta de Nación Fideicomisos Financieros Sociedad Anónima, que asume la obligación de concretar todos los aspectos formales, inclusive hasta las autorizaciones que se necesitan de la Comisión Nacional de Valores para que estos títulos coticen en bolsa en forma pública; y es allí donde intervienen los fondos a los que hacía mención al principio, porque si bien los puede comprar cualquier inversor, pero en particular allí va a intervenir el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, que va a acudir a la compra de estos valores representativos de deuda.

Estos valores tienen un plazo de vencimiento de 15 años, con una tasa de interés promedio tasa bancaria Badlar más 2 puntos, con amortización trimestral de los compromisos que va a tener que asumir la Provincia en lo inmediato, con dos años de gracia; la amortización trimestral comprende los intereses determinados como indiqué, más una proporción del valor nominal de los títulos valores cuyo capital va a vencer totalmente a los 15 años.

Las modificaciones que hemos introducido al proyecto están relacionadas con el monto que vamos a autorizar para ese endeudamiento público que solicita el Poder Ejecutivo. Como lo establece el Artículo 122, inciso 25°, de la Constitución, la facultad que la Legislatura mediante mayoría especial da al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos o emitir fondos públicos tiene que ser por un monto determinado y para un objeto también determinado; y esta autorización, señor Presidente, se apega estrictamente al cumplimiento de esta norma constitucional. Limitamos el monto a 280 millones de pesos; importe que, por otra parte,

coincide con los 280 millones de pesos en Bienes de Capital previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo a esta Cámara –actualmente a estudio de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas–, que es la inversión que la Provincia pretende hacer en el año 2010. Insisto: apegándonos estrictamente a lo que establece la Constitución, establecemos el monto y el objetivo del endeudamiento o la autorización para emitir fondos públicos.

Por lo demás, la conveniencia de la implementación de este sistema para los intereses de nuestra provincia es una cuestión opinable, que puede ser compartida o no, en mayor o en menor medida. El objetivo, la construcción de vivienda y la generación de fuentes de trabajo, estoy seguro que lo compartimos todos. Se podrá objetar la conveniencia o no de este sistema, se podrá decir que existen otros sistemas mejores o que otros se han aplicado; a lo mejor se podrán cuestionar los costos de este fideicomiso financiero y apelar a que el Poder Ejecutivo provincial y los organismos autárquicos descentralizados realicen una mejor propuesta con los recursos públicos de nuestra provincia para el logro concreto de lo que nos motiva avanzar en este proyecto, que –como dije– se centra en la construcción de vivienda y la generación de fuentes de trabajo. Todo esto es materia opinable.

Mantenemos la autorización que necesita el Poder Ejecutivo para la transferencia en propiedad fiduciaria al fideicomiso de los puntos que recién enumeré y la autorización para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para incorporarse a esta propuesta de reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda, que es el marco general que da lugar a esta autorización de endeudamiento.

Además, siempre movidos por nuestra responsabilidad institucional, incorporamos al proyecto una Comisión Bicameral de control y seguimiento de la participación de la Provincia en los fideicomisos financieros para la construcción de viviendas. Como hombres de la política somos conscientes de nuestras obligaciones frente al Estado, en este caso para que se logre la construcción de viviendas para nuestros comprovincianos y en la práctica se lleguen a cumplir todos los objetivos que teóricamente nos proponemos. Esta Comisión –integrada por tres diputados y tres senadores– tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: recabar del Poder Ejecutivo de la Provincia, del IAPV y de todo organismo que intervenga en la ejecución de la presente ley, toda la información relacionada con la participación de la Provincia de Entre Ríos en fideicomisos financieros u otras operaciones de créditos directos o indirectos, con el objeto de financiar la construcción de viviendas comprendidas en la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas; el órgano requerido deberá entregar la información en el plazo de diez días hábiles administrativos desde que le fuera solicitada; todo esto a la Comisión que es la que incorporamos al proyecto de ley.

Y además, el Poder Ejecutivo de la Provincia remitirá a la Comisión creada la rendición de cuentas documentada de la gestión del fiduciario; el Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral las condiciones y montos de emisión de los valores representativos de deuda; el Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los honorarios y gastos percibidos y realizados por el “Estructurador”, el “Fiduciario” y los “Agentes Colocadores”, por la estructuración, administración fiduciaria y la emisión de cada serie; el Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los servicios de los títulos de la deuda; el Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral el destino de las inversiones de los bienes fideicomitados; el Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral todo contrato de locación, servicios y suministros y facturas que concrete el fideicomiso.

El Poder Ejecutivo de la Provincia informará mensualmente a la Comisión Bicameral la gestión de cobranza de los adquirentes que resulten beneficiarios de su programa de viviendas; punto sobre el cual creemos que radica uno de los aspectos fundamentales para el éxito de esta operatoria, verdaderamente el recupero que será –como decía al inicio– uno de los objetivos y desafíos que tendrá que plantearse el IAPV en ese sentido.

El Poder Ejecutivo de la Provincia informará, en el plazo de treinta días corridos desde que entre en vigencia la presente ley, el cómputo y presupuesto de cada vivienda. También se informará a la Comisión Bicameral los mayores costos que se reconozcan a los constructores, y toda erogación que se realice fuera de las condiciones del pliego de la licitación.

El Poder Ejecutivo de la Provincia informará a la Comisión Bicameral los criterios de adjudicación de la vivienda a los beneficiarios, en el plazo de diez días hábiles desde que éstos fueran reglamentados y también informará toda medida adoptada para lograr un mejor índice

de cobranza de las cuotas que debe pagar cada beneficiario y lograr toda información que signifique un mejor control de los fondos públicos invertidos en la presente operatoria.

En definitiva, señor Presidente, hemos presentado un proyecto modificando el del Poder Ejecutivo en cuanto al monto por el cual autorizamos concretar las operaciones de crédito por un monto de 280 millones de pesos.

Hemos dicho cuál es el destino de estos montos, que es la participación en fideicomisos financieros, hemos debatido en comisión algunos aspectos que hacían a los costos y honorarios del fideicomiso financiero que los considerábamos elevados, así ha quedado manifestado y así se ha plasmado, en definitiva, en el proyecto de ley por cuanto no hemos ratificado lo que es la carta compromiso ya celebrada donde están establecidos estos costos cuestionados por esta Cámara en el trabajo en comisión y por la opinión de distintos diputados y sectores.

Hemos mantenido la autorización de ceder en propiedad los bienes fideicomitados que son los que van a conformar la propiedad para que el Banco Nación Fideicomisos Financieros Sociedad Anónima, administre.

Considerados estos aspectos y los lineamientos generales del proyecto de ley, creo que estamos dando la respuesta con la responsabilidad que nos caracteriza en los trabajos en comisión y estamos cumpliendo con los objetivos de todo gobierno plasmado desde la Constitución nacional en el Artículo 14 bis cuando dice que, en especial, la ley establecerá el acceso a una vivienda digna, principio constitucional nacional que también está mantenido y enumerado en nuestra Constitución provincial en su reciente reforma cuando en el Artículo 82, dentro de los principios, en el inciso f), dice también que el Estado reglamentará las condiciones de trabajo y especialmente el "Fomento de la construcción de viviendas higiénicas, con el concurso del Estado, sea en forma de desembolsos directos, de otorgamientos de créditos o garantías o de liberación de gravámenes". En definitiva, damos el marco legal necesario así exigido por el Gobierno nacional a nuestra provincia para implementar este fideicomiso financiero y será el desafío del Gobierno provincial, el Instituto Autárquico, defender los intereses, a través de la defensa de los recursos públicos y su mejor inversión tratando de optimizar y abaratar costos que fueron precisamente cuestionados por nuestro trabajo en comisión para que este proyecto, para que este objetivo que es la construcción de viviendas y generación de fuentes de trabajo llegue a feliz término dando respuestas a sectores de nuestra sociedad que lo necesitan y reclaman.

Desde la Cámara de Diputados, de esta manera, cumplimos con responsabilidad nuestra función legislativa, con trabajo en comisión, efectuando consultas a los distintos sectores, recabando opiniones y tratando de lograr como siempre lo hemos hecho el mejor proyecto de ley para que el Poder Ejecutivo pueda cumplir con su propuesta de gobierno.

Por los argumentos expuestos es que solicito a mis pares el voto favorable con las modificaciones introducidas a este proyecto de ley por la comisión.

#### **SR. CARDOSO – Pido la palabra.**

Señor Presidente, mediante este proyecto de ley el Poder Ejecutivo provincial solicita la autorización para un endeudamiento de 397.980.000 pesos, mediante la participación de fideicomiso financiero u otras operaciones de créditos directos o indirectos para aplicarlos a la reconversión que ha impulsado el Gobierno nacional del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, eso es en el Artículo 1º.

Es un proyecto de seis artículos, no tengo el último despacho y no sé si ha incorporado otro más o no. En el primer artículo solicita al Poder Ejecutivo provincial la ratificación de la carta compromiso que celebró en el mes de septiembre de 2009 con el Gobierno provincial aceptando incorporarse a esta reconversión.

En el Artículo 2º pide autorización para suscribir los contratos, para constituir el fideicomiso y a ceder y transferir en propiedad fiduciaria en forma irrevocable al fideicomiso financiero, con los siguientes bienes: Los derechos de cobro sobre los créditos derivados de la adjudicación de las viviendas; las sumas de dinero provenientes derivados de las cobranzas de los créditos y todos los fondos derivados de la inversión de los fondos líquidos.

Y en el Artículo 3º pone de garantía los fondos del Fonavi establecidos en la Ley Nro. 24.464 del año 1995 y los fondos de la Coparticipación nacional de impuestos, en el caso de que los fondos del Fonavi resulten insuficientes. Los demás artículos son más bien de forma.

Adelanto, señor Presidente, que el Bloque de la Unión Cívica Radical de ninguna manera va a convalidar este acto de renunciamiento que hace la Provincia al federalismo y a la mejor distribución de recursos que concentra el Gobierno nacional, agravado en los últimos años, que deja a las Provincias comprometidas y con un endeudamiento bastante complicado. Tampoco podemos convalidar la mentira del Gobierno nacional cuando anuncia con bombos y platillos la construcción de 300.000 viviendas en el país, comprometer más de 10.000 viviendas para la provincia de Entre Ríos, anunciar obras importantes que luego terminan constituyendo deudas para la Provincia, deudas comprometedoras, nefastas, que no sólo producen un endeudamiento preocupante sino que además deja comprometidos a todos los entrerrianos que necesitan y merecen un mejor servicio.

No podemos aceptar que los propios fondos de la Anses, reclamados por la dirigencia política de distintos partidos en la provincia, por la dirigencia gremial y por vastos sectores de la ciudadanía de Entre Ríos, esos fondos que le corresponden a la Provincia y que deberían restablecerlos, ahora sean utilizados para este endeudamiento tan comprometido que no sólo afecta los fondos del Fonavi y el futuro de este instituto, sino que además por 15 años deja afectada la garantía de la Coparticipación que le corresponde a todos los entrerrianos.

Estas viviendas prometidas por el ex Presidente Kirchner en el año 1995 se transforman ahora en endeudamientos comprometedores, pues esta propuesta de reconversión es para todas aquellas Provincias que todavía no han construido esa cantidad de viviendas, en el caso de Entre Ríos, se trata de 4.950 viviendas.

Entonces, el Gobierno nacional propone la creación de un fideicomiso financiero que sea administrado por el Banco Nación, por el cual se inyectan fondos, 80.000 pesos por cada vivienda, debiendo endeudarse la Provincia en aproximadamente 400 millones de pesos mediante un crédito a tasa pública que seguramente no será menor al 14 ó 15 por ciento. Estos créditos, como decían recién, se deben garantizar con la cuota del recupero de la amortización de los planes de viviendas, con los fondos del Fonavi y con la Coparticipación federal de impuestos.

Si consideramos que la Cámara de Construcción de la República Argentina y las autoridades del IAPV han acordado para este tipo de viviendas, en el marco del Programa Federal Plurianual, un monto de 115.000 pesos por unidad habitacional, para el terreno y para la infraestructura, el costo de las 4.950 viviendas no será de 397 millones de pesos, sino de 570 millones.

Si además se tiene en cuenta los costos que reconoce habitualmente el IAPV a todos los contratistas, entonces el costo de la unidad habitacional final estará cercano a los 130.000 pesos, por lo tanto, el monto de compromiso o endeudamiento que asumirá la Provincia rondaría los 640 millones aproximadamente. Con una diferencia notable e importante de 250 millones de pesos más de lo que se está pidiendo como autorización para tomar este crédito.

¿De dónde se van a financiar estas diferencias? Estamos hablando de 12 a 15 millones de pesos mensuales y teniendo en cuenta el plazo de ejecución que puedan tener estas unidades habitacionales, habría que adicionar los montos aproximados tomando un plazo que puede ir hasta los 24 meses. ¿Cuál es el ingreso actual del IAPV? De los fondos Fonavi 5 millones de pesos, que bien podría estar reclamando el Gobierno provincial para actualizarlos porque estos son fondos que tienen que ir como subsidio a las provincias ya que provienen del porcentaje de la venta de los combustibles que va al Fondo Nacional de la Vivienda, que están hoy bastante retraídos y sobre lo que tendrían que estar haciendo hincapié tanto nuestro Gobierno provincial como nuestros legisladores nacionales para determinar y mejorar esta distribución que se hace de los fondos de nivel nacional.

La cuota de recupero que tiene el IAPV es de 1.500.000 millones de pesos, o sea que el ingreso es aproximadamente de 6.500.000 millones por mes donde 2.600.000 van a parar al gasto de sueldos del personal, para los gastos operativos del IAPV y sus dependencias y el saldo que le queda, que es de 3.900.000, habitualmente son utilizados para solventar mayores costos o para las deficientes licitaciones que se hacen donde las empresas constructoras no pueden hacer efectivo el compromiso y hay que insuflarles recursos mensualmente para ir corrigiendo todas estas anomalías que se producen a lo largo y a lo ancho de la provincia, donde comienzan las obras, las dejan a medio hacer o las dejan abandonadas cuando llegan a cierto nivel de construcción.

Con estos fondos a que hacía referencia del IAPV, es imposible hacer frente a un gasto de construcción e inversión en obras y luego, después de esto, afrontar una cuota de

amortización durante 15 años. Tenemos en cuenta que la cuota promedio del IAPV oscila en 250 pesos y el costo de la vivienda actual es de 89.300 pesos, con una tasa de interés del 1 por ciento y la financiación a 300 meses, es decir 25 años.

Con este costo y el nivel de recupero histórico que tiene el IAPV, que es aproximadamente entre el 40 y el 50 por ciento, y que actualmente cuando se adjudica afecta el 20 por ciento de los ingresos del grupo familiar, si hacemos una proyección de lo que podría ser el costo final de la nueva vivienda en el marco de la operatoria del fideicomiso financiero para la construcción de viviendas, tomamos el costo de 130.000 pesos en 25 años a una tasa del 14 por ciento, el costo de amortización de la cuota oscilaría en 1.500 pesos.

Si tomamos en cuenta lo antes mencionado: que la cuota mensual afecta un 20 por ciento de los ingresos del grupo familiar, quien aspire a esta vivienda tendría que estar ganando entre 7.000 y 8.000 pesos; como esto es prácticamente imposible y como además las autoridades han expresado que las cuotas no van a superar los 400 pesos, de algún otro lugar tienen que salir estos recursos, o sea que el Fonavi –y eventualmente los fondos de la Coparticipación– tendrá que hacerse cargo por lo menos durante 15 años de lo que el mismo Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda va a financiar a 25 años, porque cabe acotar que tomamos este crédito a devolver en 15 años con esta tasa y con estos niveles de costo de la cuota y recupero, pero tenemos 25 años por delante para cobrar.

Por lo tanto, señor Presidente, no es sólo un renunciamiento histórico que se hace para que la Nación no nos mande más subsidios para la construcción de viviendas con fondos que recauda por impuestos específicos, sino que además comprometemos y endeudamos a la Provincia, comprometemos el futuro del IAPV por muchísimos años... (*Aplausos en la barra.*)

Respecto al costo de la vivienda, digo que tenemos que trabajar con nuevos desafíos, con nuevas propuestas. No podemos dejarnos imponer desde Buenos Aires los costos de la vivienda, como muchas veces ocurre, porque nos fijan pautas que no condicen con la realidad de cada departamento, de cada ciudad, y sabemos lo que esos costos traen aparejado...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – La Presidencia le solicita al público presente que guarde silencio para que el orador pueda expresarse. Si continúa el bullicio en la sala, se tendrá que aplicar el Artículo 163º del Reglamento.

**SR. CARDOSO** – Decía, señor Presidente, que en la Provincia hay ejemplos: la propia Nación envía fondos para que las cooperativas construyan, se emplea mano de obra, generan movimiento comercial y los montos son muy inferiores. Leía una declaración de un senador que en Gualeguaychú se habían construido 76 viviendas de 66 metros cuadrados a 70.000 pesos cada unidad habitacional –repito: de 66 metros cuadrados–; mientras que nosotros estamos hablando de viviendas de 44 metros cuadrados. Con un poco de creatividad podríamos proponer otro sistema, otra forma. Si esto lo trasladamos a los Municipios u otras organizaciones, seguramente generarían la misma cantidad de mano de obra, con la orientación, el asesoramiento y la inspección del personal del IAPV, para que puedan construir miles de viviendas más a menor costo. Con los montos que se están manejando aquí no tengo dudas que se podría multiplicar por tres la cantidad de viviendas, que se podría multiplicar por tres la cantidad de mano de obra... (*aplausos en la barra*), se podría multiplicar por tres el movimiento del transporte, de los ladrilleros, de los corralones. Y para no quedarme simplemente en el discurso, voy a dar un ejemplo concreto: desde hace años Federal es una ciudad postergada en los planes de vivienda del IAPV, y ya en 1993 se pensó en dar una solución y se impulsó un plan de viviendas de ahorro previo –que, como bien dice alguien en la barra, se llama CAMES: Círculo de Ahorro Municipal de Esfuerzo Solidario–; esta iniciativa que ha sido exitosa, más allá de que hay muchas cosas que hay para corregir, ha logrado tener más de 620 viviendas construidas y lo hacen pequeñas empresas, muchas monotributistas, que trabajan en forma independiente o sea no se utiliza la mano de obra municipal, la Municipalidad solamente pone la buena administración. Ha sido un éxito que está reconocido por propios y extraños; las viviendas se pagan en cincuenta cuotas y se programa mensualmente su adjudicación que se va haciendo por sorteo y tiene un costo que oscila –depende de la categoría de vivienda– entre 16.000 y 33.000 pesos la de 48 metros cuadrados con dos habitaciones, que es la más grande y la más importante.

Les pediría que vean los ítems y calculen cuántos ladrillos, cuánto cemento, cuánta cal, cuánto hierro, cuántos clavos, cuántas puertas se necesitan, que a eso le sumen la mano de obra, que luego sumen y que vean los montos y se van a dar cuenta que todas las viviendas que faltan y todo el trabajo que falta –que se podría multiplicar– no van a manos de los trabajadores ni a manos de la gente que necesita viviendas sino que se queda en el camino; eso es lo que nosotros tenemos que corregir y controlar. Es imposible, si uno hace estos cálculos y actúa correctamente desde la administración cuidando los recursos públicos, que tengamos que pagar 130.000 pesos por una vivienda de 44 metros cuadrados.

Lo que estamos pidiendo es que revisemos estas cosas y yo sé bien que hay algunos diputados que han sido intendentes y saben de lo que estoy hablando y que muchos de ellos si les dieran 40.000 pesos para construir una vivienda tendrían solucionados muchos de los problemas de viviendas que tienen hoy en la Provincia y esto sólo con usar mejor los recursos del IAPV, orientando, asesorando e inspeccionando. Seguramente vamos a encontrar algunos ejemplos que no son de tanta eficiencia pero trabajemos para ser eficientes porque lo que estamos requiriendo es que los que trabajen en la construcción puedan ganar más, que los ladrilleros puedan hacer más ladrillos y que la gente que necesita la vivienda pueda tener mayor cantidad de viviendas con estos mismos recursos.

Señor Presidente, estos son algunos de los ejemplos y seguramente otros legisladores y otros funcionarios tendrán otros respecto a cómo hacer eficientes los recursos públicos porque, al ritmo que vamos, si no corregimos el problema de la vivienda que tiene la provincia de Entre Ríos, se corren enormes riesgos no sólo por la posible desaparición del Instituto de la Vivienda en el futuro, sino porque frente a una demanda que es cada vez más grande, más importante y trascendente, no van a ser suficientes los recursos para construir.

Por lo tanto, señor Presidente, vuelvo a reiterar de que en un futuro trabajemos sobre la creatividad, nuevos programas, mayor eficiencia, mejor inversión de los recursos públicos y cada vez más lejos estemos de la mala administración, de la corrupción, del retorno y del endeudamiento de la Provincia.

–Aplausos en la barra.

**SR. CÁCERES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en principio voy a decir como un relato de pocos años atrás, que me tocó vivirlo en el Instituto de la Vivienda, en su gestión, señor Presidente, como Gobernador en aquel entonces.

Obviamente, que en la Argentina luego de una situación de profunda crisis la reactivación o uno de los pilares de la reactivación tenía que ver sin duda con la obra pública y particularmente con la construcción de viviendas y más allá de la reactivación económica y ocupación que ello significaba también atender este drama terrible que es la falta de viviendas, el drama habitacional que vive el país, nuestra provincia, nuestra ciudad.

En esta etapa nadie es ajeno a la crisis internacional que ha provocado ciento de miles de trabajadores en la calle, que ha provocado el cierre de industrias, que ha enfriado la economía y que en nuestro país uno de los efectos de esta crisis internacional ha sido la caída en la recaudación tributaria y de impuestos. Eso ha afectado directamente a los fondos que recibíamos en la Provincia para la construcción de viviendas, particularmente, por parte del Gobierno nacional.

Nosotros, señor Presidente, en la administración anterior, para dar un ejemplo, lo que decía el diputado Cardoso –estos radicales son unos fenómenos, ¿no?– ...

–Aplausos en las barras.

**SR. CÁCERES** – ... uno no les escucha una propuesta, no se les escucha ninguna propuesta, estos son los que agarran el país, la provincia la hacen pedazos, lo hacen polvo, dejan gente en la calle... En el Instituto de la Vivienda, señor Presidente, muchos trabajadores saben y obviamente el técnico del instituto, que el ex Gobernador del diputado radical que habló recién, les sacó recursos a los fondos específicos que tenían que ir para el Instituto de la Vivienda que actualizado a hoy, según nuestro el valor de nuestro marcador, estaríamos hablando de alrededor de 60 millones de pesos. Y en su gestión, señor Presidente, no sólo que no se tocó

un peso de los recursos específicos sino que además se inyectó recursos al Instituto de la Vivienda.

Señor Presidente, el Instituto de la Vivienda o la construcción de viviendas por parte del Estado, sin duda tiene que ver con distintos actores, uno es el Estado, obviamente, donde está incluido el Instituto de la Vivienda, sus trabajadores; el otro es el sector de la industria, las empresas, los trabajadores de la construcción, entonces, señor Presidente, me parece que no se justifica que haya gente que promoció la confrontación o se intente confrontar como que acá hay intereses distintos entre los trabajadores del Instituto y los compañeros que trabajan en la construcción, porque, señor Presidente, el Instituto de la Vivienda tiene razón de ser si se ejecutan programas de viviendas y jamás se van a ejecutar, como lo hicieron los radicales, sacándole plata al Instituto para pagar los desastres de administración que tenía el gobierno de Montiel, o endeudando a la Provincia con bonos Federales como lo hicieron en la gestión anterior.

–Manifestaciones y aplausos en la barra.

**SR. CÁCERES** – Por eso, señor Presidente, antes de hablar ellos deberían estudiar o ver un poquito, leer un poquito, interiorizarse más y no ser tan irresponsables a la hora de expresarse. Todos sabemos que con el sistema de cooperativa de construcción de viviendas, o como lo habrán hecho en Federal, a rebenque o a látigo, no sé cómo lo habrán hecho, que también por lejos se vieron mucho más beneficiados que cualquier otra ciudad de la provincia en la gestión de Montiel, señor Presidente. Hay sistemas donde no hay dudas que no se hacen aportes y que puede ser necesario utilizar esos mecanismos para vecinos, para futuros adjudicatarios, para gente que necesita la vivienda porque no la tiene y tampoco tiene un empleo formal, y el Estado, a través de esos sistemas puede auxiliarlos; pero convengamos que allí no existe ningún tipo de aporte, es decir, no pagan los aportes que sí debe pagar una empresa, aportes que siempre fueron exigidos por el Instituto de la Vivienda, porque para poder pagarles certificados primero tenían que tener en regla el pago de sus obligaciones, sobre todo de las cargas sociales de los trabajadores.

Señor Presidente, seguramente varios de mis compañeros están esperando su turno para hablar sobre este tema, así que solamente agregó que se debe entender que bajo este sistema nosotros vamos a poder seguir construyendo viviendas en esta provincia.

–Manifestaciones y aplausos en la barra.

**SR. CÁCERES** – Obviamente que dentro de nuestro bloque no había unanimidad de criterios con algunas modificaciones que se hicieron, pero el objetivo era avanzar, el objetivo era hacer. ¿Qué harían con la propuesta de los radicales en este momento?, nada, no harían nada, paralizarían todo, dejarían todo y dejarían gente en la calle. Y reitero, señor Presidente, los trabajadores del Instituto de la Vivienda tienen razón de ser en tanto y en cuanto se hagan viviendas, y hay que trabajar para eso; como también para que nuestros hermanos trabajadores de la construcción tengan trabajo tiene que haber empresas.

Y sobre las cosas que dijo el diputado Cardoso, es un irresponsable si no las denuncia, si él sabe que hay cuestiones que están reñidas con la legalidad, tiene que ir a la Justicia, no puede ser tan irresponsable. Por otro lado, señor Presidente, tanto que hablaba hace un rato de los recursos de la Anses, jamás lo escuché que cuestionara cuando esos mismos fondos de la Anses iban destinados a financiar *countries* con viviendas exclusivamente para personas millonarias, y hoy estamos hablando de viviendas para trabajadores; sin duda habrá que ajustar, habrá que eficientizar más con una toma de conciencia general de las autoridades políticas, de los trabajadores y de los adjudicatarios para que podamos recuperar más.

Después de 4 años, señor Presidente, señalo que cuando fui Presidente del IAPV, llegamos a recaudar más del 70 por ciento en nuestra gestión y creo que eso es a lo que hay que apuntar; ya no se permitía pagar con Federales y los niveles desastrosos que tenía el Gobierno radical aún pagando con Federales.

Por eso, señor Presidente, en esto y en las condiciones de financiamiento, uno entiende la defensa sectorial que cada uno hace de su lugar de trabajo, de su fuente de trabajo, lo cual me parece bien, pero nadie va a poder tapar el sol con las manos, es decir, los hechos y

las realidades de las obras de viviendas que se han hecho en nuestros gobiernos peronistas, comparado, insisto con el desastre que nos dejó la administración anterior.

Señor Presidente, hoy hemos venido a este recinto para acompañar esta iniciativa del Poder Ejecutivo que ha tenido sus modificaciones y con la que pretendemos que la construcción de viviendas siga siendo motor de nuestra economía, que siga habiendo viviendas para la gente que las necesita y que cada vez se puedan hacer más y que siga habiendo trabajo para los hermanos trabajadores de la construcción.

–Aplausos y manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: primero creo que hay que rescatar que en este recinto no se le impide el ingreso a nadie, cosa que en otras gestiones, cuando tocaban algunos temas urticantes los llenaban de policías y de matones, nosotros lo llenamos de trabajadores... (*aplausos en la barra*) ... de uno y de otro sector...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – Salgo solo y los escucho a todos ustedes cuando quieran...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – ... Al único al que le tengo miedo es a Dios.

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – ¡No se han comido ningún chico crudo ustedes, pero le cobran el 2 por ciento a cada vivienda de los humildes para sus sueldos; así que dejémonos de joder!

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – Me parece, señor Presidente, que no podemos dejar pasar por alto algunas cosas que se dijeron acá. Los fondos de la Anses, es cierto, son los fondos de los jubilados y todos debemos velar por esos fondos, por eso es que el compromiso fue modificar el proyecto como vino, la intención de la Cámara fue exigirle al Poder Ejecutivo que modificara las condiciones y fue así que se bajaron las tasas de interés y se estipuló que hasta 25.000 pesos por vivienda en concepto de infraestructura los va a poner sin retorno la Nación, hablando de retorno en el recupero y no en la forma vil que usa un diputado sin ir a la Justicia.

El diputado Cardoso es un diputado de la Provincia, pero para hablar de corrupción hay que ir a la Justicia, si no, está hablando para la tribuna y que renuncie como diputado porque es una caradurez...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – Los legisladores tenemos la obligación ante un ilícito de ir a la Justicia y en la Constitución que reformamos y de la cual orgullosamente fui parte, pusimos mucho más taxativo la obligatoriedad de los funcionarios públicos de ir a la Justicia cuando hay hechos de corrupción, pero no lo he visto en los pasillos de la Justicia...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – A lo mejor te llevan a vos...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ALLENDE** – Quiero decirle, señor Presidente, que en las reuniones de comisión se discutió absolutamente todo y el bloque de la Unión Cívica Radical lo único que planteó en el día de ayer fue que no iba a acompañar porque la Nación –y voy a repetir casi textuales



palabras, porque Dios me hizo bruto pero memorioso y entonces tengo mucha memoria— los señores radicales dijeron que la Nación había prometido la vivienda y ellos no estaban de acuerdo en que arriesguemos o pongamos fondos del Fonavi o de la Coparticipación.

Simplemente eso. No objetaron nada más, ni dijeron todas las cosas que han dicho acá. ¿Para qué están las reuniones de comisión? Y si no, caigo en lo que redundantemente digo: necesitan tribuna para hablar, que desgraciadamente siempre se la estamos dando en esta Cámara, porque en la calle no la encuentran...

**SR. BENEDETTI** – ¿Qué pasó el 28 de junio?

**SR. ALLENDE** – Disfruten ese triunfo porque es el último, por muchos años... (*Risas. Manifestaciones en la barra.*)

Seguramente las viviendas las vamos a multiplicar, no por 3, sino por 10, si convencemos a los empresarios que cobren en Federales; compramos Federales y les pagamos en Federales y vamos a hacer el cuádruple, el quíntuple o el décuple de viviendas. Los radicales tendrían que dedicarse a convencer a los empresarios de aceptar los Federales...

Me parece que todo esto es entrar en una discusión a la que ellos nos quieren llevar; pero nosotros algunas cosas no podemos dejar de contestarlas, aunque sea en vano. Hablan de defender a los trabajadores, pero con todo lo que dice el diputado sobre las cooperativas y demás habría que cerrar el IAPV; o sea que los trabajadores del IAPV aquí presentes lo aplauden, pero no saben lo que aplauden, porque aplauden el suicidio, porque con las cooperativas desaparece el IAPV... (*Aplausos en la barra.*)

Por otra parte, ¿cómo no vamos a defender a los trabajadores, si son trabajadores tanto de un lado como de otro? Por eso se hizo hincapié en esa comisión, para garantizar que los adjudicatarios sí o sí paguen la cuota y la alta tasa de morosidad... (*Manifestaciones en la barra.*) Claro, si esto es un *happening*, ¿cómo no van a aplaudir si nadie paga y está todo bien? No escucho que digan algo porque nadie paga, cuando hay un 50 por ciento de morosidad. ¡Dejémonos de joder! Cuando entreguemos una vivienda debemos tener la garantía del recupero, para que todos tengamos la garantía de que se van seguir haciendo viviendas, que los chicos y las chicas del IAPV van a seguir cobrando su sueldo y que los trabajadores de la construcción van a seguir teniendo trabajo. (*Aplausos en la barra.*)

Por último, señor Presidente, a mí ya no me sorprende nada, aunque pienso que esto pase los límites. Pero, como dijo el General Perón, la verdad es la única realidad, y esta realidad es la que nos muestran los radicales todos los días.

¿Por qué defienden empeñar o poner en riesgo los fondos de los entrerrianos para los productores agropecuarios? Porque son sus amigos: son los dueños de los campos, los dueños de las estancias son sus amigos. Ahora bien, cuando decimos de poner en riesgo un fondo para que nuestros negritos puedan laburar y llevar el pan a sus casas, no les gusta... (*Aplausos en la barra.*) ¿Por qué? ¡Porque no se embarran las patas, porque están acostumbrados al asfalto, están acostumbrados a estar en las luces! Los argentinos, con plata o sin plata, tienen el mismo derecho al trabajo, y vamos a defender el derecho al trabajo. Y quiero decirle gracias, Cardoso, porque si alguna duda tenía sobre esta ley, me la sacaste; ahora la voto con las dos manos. (*Manifestaciones en la barra.*)

Señor Presidente, mociono que una vez agotada la lista de oradores, se cierre la misma y se pase a votar el proyecto. Si la diputada Ana D'Angelo quiere hacer uso de la palabra, por supuesto que la voy a contemplar en mi moción, como a los demás anotados.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Están anotados en la lista de oradores la señora diputada D'Angelo y los señores diputados Artusi, Miser, Cáceres y Jourdán. Se va a votar moción de orden de cierre de la lista de oradores, formulada por el diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora diputada D'Angelo.

**SRA. D'ANGELO** – La verdad es que me da pena que la discusión se haya encauzado hasta este punto, porque parece que con los discursos expresados desde nuestras propias bancas

estamos enfrentando trabajadores contra trabajadores (*aplausos en la barra*). La discusión no pasa por ahí.

Yo no voy a reiterar lo que aquí ya se ha dicho a favor y en contra del proyecto que se está tratando. Quisiera saber –porque estoy segura que muchos diputados del oficialismo van a votar con pocas ganas este proyecto– si está el informe escrito de la Fiscalía de Estado y de la Contaduría General avalando este proyecto, ya que se trata de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Para informar sobre lo solicitado, tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**SR. BOLZÁN** – Está el informe del Fiscal de Estado, quien no pone objeciones desde el punto de vista legal, mientras se cubran los requisitos que desde la Legislatura estamos cubriendo: la autorización del monto y el objeto del endeudamiento, la emisión de fondos públicos y la transferencia en propiedad de los bienes que van a formar parte de los bienes fideicomitidos y también la conformación de la comisión de seguimiento. Todo esto está en el informe, que expresamente en la foja 62 dice que, por su parte, el proyecto de ley deberá contener las cláusulas que autorizarán al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento con las distintas etapas fundamentales de la operación debiendo quedar perfectamente claro: cuáles son los bienes que se ceden y/o transfieren en propiedad fiduciaria según los términos del Convenio –lo cual hacemos en el Artículo 2º–, cuál es la propiedad que se cede en garantía –que son los fondos de Coparticipación, lo cual hacemos en la Artículo 3º–, la autorización para efectuar las modificaciones presupuestarias –en el Artículo 5º– y recomendándose para la oportunidad correspondiente se garantice a favor de la Provincia la efectiva auditoría de la marcha del contrato, que es la creación de la Comisión de Seguimiento que proponemos como reforma en nuestra propuesta de trabajo en comisión.

Creo que los lineamientos generales del informe y del dictamen del Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, doctor Rodríguez Signes, sobre lo que se requiere de esta Legislatura, han quedado perfectamente salvados.

Por otro lado también hay informes de Contaduría que se pueden requerir, pero, está establecido que pueda hacerse en el transcurso de la operación del fideicomiso.

**SRA. D'ANGELO** – Señor Presidente, digo esto para que se hagan solidarios desde el Poder Ejecutivo con los legisladores del oficialismo. Pero además quiero reiterar que si no acompaño este proyecto no es porque no quiero que se hagan viviendas en la provincia, lo hago porque realmente no hay una ecuación que cierre, no puedo imaginar cómo puede cerrar la cuestión financiera porque o vamos a endeudar a la Provincia en el doble de lo que acá se dice o vamos a hacer muchas menos viviendas perjudicando a los trabajadores de la construcción.

Por otro lado, esto no tiene un carácter de vivienda social, si alguien como yo que no sé absolutamente nada de economía hace una pequeña suma, resta y ecuación, se da cuenta que van a ser viviendas para un sector privilegiado de la provincia de Entre Ríos; es imposible que un trabajador del Estado o de cualquier sector de la Provincia pueda acceder a este tipo de viviendas porque va a tener que ganar más de 2.500 pesos. Entonces concluimos que los beneficiarios no son ni los sectores sociales más postergados, ni los trabajadores, hay otros que se van a beneficiar con este proyecto. Quiero volver a reiterar que esto no es un regalo de nadie, la Nación no pone un peso para hacer viviendas, lo que hacen es darnos otro crédito que, por suerte, –en esto disiento con el diputado Cardoso–, los recursos del Anses son un crédito porque si no estaríamos pagando este plan de viviendas nefasto con los recursos de los aportes de los trabajadores y con el beneficio de los jubilados como estamos haciendo con los 180 pesos de este nuevo plan social que ha lanzado la Nación.

Entonces, teniendo en cuenta que tantas veces hemos coincidido entre todos los bloques en la cuestión del federalismo –quiero hacer referencia a esto porque no me interesa un debate entre peronistas y radicales, esto está muy por encima del peronismo o del radicalismo, de esta gestión, de la anterior, de la de Montiel o de cualquiera–, referenciémonos en quien aplaudimos hace un rato, a quien le hicimos un homenaje: el señor Guillermo Alfieri, quien además de hablar de valores, del periodismo, de la libertad de expresión, el único mensaje político que dio fue este: volvamos a defender el federalismo. Y esto, señor Presidente, lisa y llanamente es una resignación de nuestra autonomía. Por esa razón tampoco

voy a votar. Y cuando el diputado Flores, con un gesto más que de amabilidad, resignó el tratamiento de su proyecto de un crédito de cien millones de pesos, que además lo explicó acá el diputado Artusi y yo no soy de Concepción de Uruguay, también he recibido muchos informes.

Cuando estuvo la gente del campo acá lo dije y usted, señor Presidente, en su análisis primario del presupuesto ha dicho que el hospital de la ciudad de Paraná no está en el presupuesto nacional, una promesa que se ha hecho para esta provincia y que si la queremos hacer la vamos a tener que pagar, no sé cómo, con recursos entrerrianos.

Entonces, estoy segura que el diputado Flores no eligió esa obra para Concepción del Uruguay y muchos otros dirigentes del justicialismo tampoco la aceptaron, en una obra enlatada, prefabricada en un despacho de la Capital Federal que los entrerrianos tenemos que aceptarla como sea. Mientras esos cien millones de pesos, estoy segura que lo distribuirían de otra manera porque los conozco. Entonces, este proyecto que viene prefabricado de la Capital Federal que no es otra cosa que seguir endeudando a la provincia.

Tampoco coincido con una trabajadora del IAPV que, seguramente, está defendiendo su salario, la vida de sus hijos y su futuro, no sólo se puede garantizar con los fondos del Fonavi, tampoco con lo de la Coparticipación, porque sino no tenemos un solo concepto de solidaridad entre los entrerrianos, entre los trabajadores, del IAPV, los obreros de la construcción y el resto porque es: menos Coparticipación y más compromiso, es menos salud pública, menos educación y menos salarios para todos. Entonces, apelo a que esta Cámara, que desde el primer día de gestión hizo un culto de la defensa del federalismo, siga por esta línea porque esta Provincia y cualquier otra va a seguir siendo inviable si seguimos resignando, no sólo nuestra autonomía financiera económica, sino política, social y de todo tipo como venimos haciendo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor diputado Artusi.

**SR. ARTUSI** – Señor Presidente, coincidiendo con muchas de las cosas que decía el Cardoso y recién la diputada D'Angelo, no voy a reiterar esas cuestiones que tienen que ver con los conceptos que ya se han dicho y no quiero hacer un discurso de barricada para la tribuna, pienso que ya habrá tiempo para discursos electorales.

Estamos analizando un tema muy serio, la sociedad exige eso de nosotros quienes somos representantes de la voluntad popular una gran madurez, una gran tranquilidad, un gran aplomo para tratar estos temas. No voy a entrar en ningún tipo de recriminación ni voy a tratar de mirar más para adelante, pero analizar el proyecto, en todo caso, que nos ocupa.

La Constitución de la Provincia, reformada el año pasado, establece que el Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna y luego sigue enumerando otros conceptos; tuve el honor de colaborar de manera muy estrecha con el bloque de convencionales de la Unión Cívica Radical en la reforma de la Constitución el año pasado y nos tocó trabajar intensamente en la redacción del proyecto que, junto a otros, dio origen a este Artículo 25. De modo tal que todos queremos que este artículo que está en la letra de la Constitución sea una realidad, señor Presidente, que todos los entrerrianos tengan vivienda digna, todos queremos que ese oficio tan noble que es el de la construcción tenga trabajo para todos, que haya trabajadores que puedan encontrar en la construcción de viviendas y en la construcción de otros edificios la ocasión de ganarse el pan dignamente como corresponde. Me parece que no sirve plantear en este ámbito falsas antinomias entre trabajadores de un sector del Estado, trabajadores de la construcción, todos tenemos que velar juntos por el interés común de los entrerrianos, la vivienda y el trabajo como dos derechos garantizados en la Constitución.

El diputado Cardoso ha hecho referencia a numerosas razones que reflejan de alguna manera conceptos que también han sido vertidos públicamente por los trabajadores del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, son razones valederas que si las analizamos con serenidad y despojados de algunas pasiones veremos que hay allí mucho de razón, lo digo sinceramente, señor Presidente. Y también voy a hacer más las palabras de la diputada D'Angelo.

Pero yendo a la cuestión de fondo, me parece que sobre este proyecto en particular no podemos opinar sin hacer un análisis del contexto en el que se sitúa. Y el contexto en el que se sitúa no es otro que el que ha descrito claramente la diputada D'Angelo recién, el de este

cuadro perverso que hemos criticado y denunciado tantas veces y que muchas veces nos ha hecho coincidir aquí a todos los bloques, esta crisis del federalismo fiscal que es imperiosa revertir algún día en la Argentina, crisis del federalismo fiscal que se traduce, por un lado, en la merma de los recursos que automáticamente deben llegar a nuestra Provincia como producto de la Coparticipación Federal de Impuestos, lo hemos dicho en reiteradas oportunidades, aún sin necesidad de una nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos, como lo mencionaba hoy el notable periodista que galardonamos en el homenaje previo a la sesión, Guillermo Alfieri; el no cumplimiento, la violación por parte del Gobierno nacional de la ley vigente de Coparticipación Federal de Impuestos, priva a las Provincias, y priva por lo tanto a los entrerrianos, de millones de pesos que deberían invertirse en nuestra provincia. Pero, por otro lado, esto determina para el Estado nacional la posibilidad de manejar cuantiosas sumas de dinero que no son transferencias automáticas, que son transferencias discrecionales y que van destinadas en muchos casos a las provincias y muchas de estas transferencias significan obras públicas, que bienvenidas sean.

Pero yo quiero detenerme para demostrar el grado de perjuicio que esto le ocasiona a Entre Ríos en particular, señor Presidente, el grado de discriminación que sufre nuestra provincia, y voy a mencionar un sólo programa referido, precisamente, a la cuestión de la vivienda. El Programa Federal de Construcción de Vivienda "Techo digno", que es uno de los programas de transferencia de capital de tipo discrecional más importante, transfirió el año pasado 2.045 millones de pesos, y a la Provincia de Entre Ríos sólo 8 millones de pesos; si sacamos Tierra del Fuego que recibió sólo 6 millones y la Provincia de San Luis que no recibió un peso, Entre Ríos es la más perjudicada en términos absolutos. Pero este cálculo empeora si lo hacemos en pesos per cápita; la Provincia de Santa Cruz recibió en concepto de este programa 266 pesos per cápita, la Provincia de Entre Ríos recibió solamente 6, estamos entre las últimas junto con Córdoba que recibió idéntica cantidad, y la Provincia de San Luis que, obviamente, al no recibir nada, no recibió nada per cápita.

Este es el marco de la crisis del federalismo fiscal y de la crisis que provoca esta discrecionalidad del poder político central al castigar a algunas Provincias más que a otras.

Y volviendo al proyecto que nos ocupa, esto ha merecido no solamente las críticas de los trabajadores del IAPV, ha merecido críticas, que están en los medios de comunicación, de legisladores del oficialismo que han dicho, como por ejemplo el senador Strassera, que este sistema es inviable con el actual índice de recupero del IAPV; la propia auditoría del Fonavi del año 2007 –que es la última auditoría que está publicada, debe haber datos más recientes pero no los manejamos–, que evalúa el funcionamiento del conjunto de los institutos públicos provinciales de vivienda, establece que Entre Ríos estaba en ese momento junto con Santiago del Estero con un cumplimiento del recupero de las inversiones de entre el 35 y el 50 por ciento.

Entre Ríos era –seguramente todavía lo es, y viene de arrastre por eso no quiero adjudicar responsabilidades puntuales a nadie, es una crisis estructural de la que todos debemos hacernos cargo en alguna medida– en ese momento una de las provincias con más alto porcentaje de gastos de funcionamiento, superior al 25 por ciento solamente superada por la provincia de Neuquén. Todo ello para construir viviendas que en materia de infraestructura y equipamiento tienen serias falencias como la propia auditoría del Fonavi lo expresa con recomendaciones concretas, en este informe.

Concluyendo, señor Presidente, las objeciones son muchísimas, podríamos seguir.

Está claro que nadie se opone a que se construyan viviendas, nadie se opone a que se inviertan recursos públicos para solucionar las viviendas de los que más lo necesitan –y este proyecto no va dirigido como recién decía la diputada D'Angelo en ese sentido– todos queremos que haya recursos públicos para que a través de la reactivación de la construcción se genere mano de obra y puestos de trabajo genuino, pero no es sinceramente analizando el proyecto en su conjunto ésta la forma para lograrlo, no es la mejor forma, debemos decirlo muy claramente por que, si no, estaríamos equivocando el diagnóstico y en definitiva contribuyendo a algo que puede perjudicar a la Provincia, puede perjudicar a su Instituto de Vivienda y en definitiva puede perjudicar notoriamente y comprometer el futuro de todos los entrerrianos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor diputado Miser.

**SR. MISER** – Señor Presidente: primero quiero hacer una aclaración, en coincidencia con lo que decían tanto los legisladores de mi bloque y la legisladora Ana D'Angelo, en gran parte.

He participado de reuniones, no solamente de comisión en el día de ayer, sino también en días anteriores, con el titular del IAPV, el señor Aldáz, en las que se hizo un debate extenso y muy importante. No teníamos que salir discutiendo para opinar en diferencia.

Hoy veo con preocupación que no solamente veía inviable este proyecto de fideicomiso, sino que también veo inviable nuestras actitudes en la irresponsabilidad que hemos tomado casi al tenor del debate y tal vez sea eso lo común que se ha tenido en el pasado, porque se ha recordado tanto el pasado que parece como que lo estuviéramos ansiando o deseando que volviera.

Acá se cometieron errores de parte nuestra, creo que es verdad, estuvieron cerradas las puertas de este recinto en algún momento. Pero, acá hay otro problema más grande, hay un enfrentamiento entre entrerrianos trabajadores, se cuestionó el fideicomiso del sector agropecuario, el cual también tuvo su debate en comisión, que fue acompañado por este bloque y particularmente lo he evaluado y tenía mis dudas, pero entendí que estábamos solucionando un problema y como decía por ahí un legislador Justicialista son difíciles de convencer y capaz de entender, porque tal vez soy muy lento, pero me convencieron que estábamos solucionando un problema a los productores y a la producción. En este caso creo humildemente si es que se puede opinar en disidencia, que estamos provocando un problema futuro, estamos endeudando la Provincia y estamos hipotecando el futuro del IAPV y lógicamente de otros trabajadores como son los trabajadores de la construcción.

La Constitución habla de las viviendas, del trabajo, del crédito, pero no habla ni nos dice que tenemos que endeudar la Provincia como lo han hecho otros, tal vez de manera irresponsables, propios a este partido y ajenos. Ese es el problema, un grado de irresponsabilidad.

Anteriormente, iba a hacer un homenaje al 30 de octubre, pero menos mal que no lo hice, me avergonzaría, si estamos buscando el aplauso de cada uno de un lado y de otro; es la pelea entre trabajadores, ¿qué diferencia tiene el trabajador agropecuario, el trabajador administrativo, el trabajador de la construcción, el ladrillero? ninguna. Estamos hipotecando el futuro de la Provincia y eso es lo que pensamos nosotros y lo hemos evaluado y escuchado a todos.

Ayer estaba en pleno la comisión y hubo un debate elegantemente democrático y también lo tuvimos con las autoridades del IAPV en su momento y con los trabajadores.

Acá sin querer hacer demagogia ni barricadas, simplemente estábamos diciendo que tanto los legisladores nacionales de todos los partidos, los legisladores entrerrianos, junto con el Poder Ejecutivo que dice que tiene el espíritu de no endeudar la Provincia para los que van a venir a seguir gobernando y vivir en este territorio, cuando se habla de salarios no se puede endeudar la Provincia y seguramente tendrán sus razones, pero entonces tendrán que ir a discutir juntos lo que estamos hablando de ese bendito federalismo y tendremos que ir a decirles quién nos prometió construir estas viviendas con subsidios no reintegrables y que ahora se olvidaron y reconvirtieron el plan y tenemos que pagarlo con fondos que nos van a prestar a una tasa del 14, del 15 por ciento, pero que estamos poniendo en vilo a los trabajadores del IAPV, a los trabajadores de la construcción, peronistas y radicales, no es un problema de un gobierno, no es un problema de Montiel, no es un problema de la cizaña que tengamos entre nosotros, ya causan gracia las discusiones y los debates.

Recuerdo que quise entrar a este recinto cuando estaban las puertas cerradas y no me lo permitieron y era radical, era un militante, un trabajador de la salud que venía a reclamar que pusieran en orden y en ejecución esta Provincia, porque me afectaba. Entonces que hoy nos estemos gritando y que traigamos nuestra barra si después salimos cada uno y nos vamos a abrazar con alguno de los muchachos o señoras que están acá, nos estamos ofendiendo y con estas actitudes estamos ofendiendo a los trabajadores.

Simplemente quería dejar expresado el espíritu que ha guiado mi trabajo y mi pensamiento en este tema, la discusión que he tenido y la consulta permanente que he hecho. Tal vez algunos son muy espontáneos para decir las cosas, pero la verdad es que he trabajado, he asistido a las reuniones de comisión, he trabajado en mi despacho y hoy expongo mi opinión al igual que el diputado Cardoso.

Como se han dicho tantas ironías, mi preocupación es que la razón de ser del IAPV sea construir viviendas; si no fuera así, no tendría razón de ser, como tampoco la tendría si no

tuviera fondos para hacerlo. Ojalá sigamos construyendo viviendas, pero por ahí escuchaba en la radio que no sean viviendas "Anahí", que sean viviendas entrerrianas, con el trabajo de todos los entrerrianos. Y si hay que ir a denunciar a la Justicia, los radicales iremos a denunciar, como seguramente también los legisladores provinciales Justicialistas que esta semana dijeron que este fideicomiso olía a negociación. También les exigimos que hagan las denuncias correspondientes a los senadores provinciales Justicialistas que han denunciado públicamente que esto olía a negociado.

Dejo expresado mi deseo que esto sea realmente democrático y que sepan entender las diferencias, que en este bloque político nadie quiere que haya diferencias entre los trabajadores; simplemente queremos que siga habiendo trabajo, como lo dije en un medio de comunicación: ojalá que en vez de 5.000 vengan 15.000 viviendas a Entre Ríos, que son las que realmente estamos mereciendo.

–Aplausos en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor diputado Cáceres.

**SR. CÁCERES** – El diputado Miser recién habló de demagogia y el diputado Artusi habló de discursos de barricada. De mi parte, señor Presidente, le puedo asegurar que no he hablado con los compañeros de la UOCRA para que estén acá, ni he hablado con los delegados del sindicato de los empleados del Instituto de la Vivienda para que estén acá. No sé quién convocó a quién; tal vez ellos lo puedan decir. Obviamente se han visto convocados para defender su fuente de trabajo. Este tema lo he discutido más de una vez con los trabajadores del Instituto, y con algunos de ellos hemos tenido diferencias de opinión y seguramente las seguiremos teniendo.

Con relación a la demagogia a la que hacen referencia, quiero decir que si uno escucha que se habla con tanta irresponsabilidad del costo de la vivienda, que no se habla del costo de la infraestructura, que se sacan a relucir estadísticas que vaya a saber quién las hizo, que han estado reunidos con las autoridades del Instituto de la Vivienda y no han hablado de estos temas, es evidente que acá se vienen a falsear los datos para provocar.

Lo que hizo el diputado Cardoso, que fue el primer diputado radical que habló, fue provocar, en todo momento; no hubo una propuesta de nada, la propuesta era no hacer nada.

También lamento la actitud de la diputada Ana D'Angelo que es una mujer que respeto pero lo trajo a colación a Alfieri, a quien todos respetamos y queremos aunque tal vez tengamos puntos de vistas diferentes y es muy probable que muchos peronistas tengamos puntos de vistas distintos con Alfieri más allá de reconocerle su coherencia y su honestidad histórica en su profesión. Con todo esto lo que hacen es provocarnos y luego dicen por qué les decimos las verdades del desastre que han hecho en esta provincia.

Podría decirle a muchos trabajadores que no escupan para arriba, cuando el diputado Artusi y otros más han dicho varias veces "los trabajadores, los trabajadores", no son "todos los trabajadores", es una parte de los trabajadores a quienes entendemos porque tienen representación gremial y tienen que luchar y defender esta representación gremial y eso uno lo entiende, pero yo estuve en el Instituto y les puedo asegurar que no son "los trabajadores". *(Aplausos en la barra.)*

Por eso, señor Presidente, como decía el General Perón, "la única verdad es la realidad" y acá, la realidad, es que no votan porque no quieren que se hagan más viviendas y cuando hablan de que los trabajadores de la construcción tienen que tener trabajo, ¡es mentira!, ¡no quieren que se hagan viviendas! Pero, que lo digan con todas las letras, que no falseen datos; ellos no quieren que haya más trabajadores de la construcción. *(Aplausos en la barra.)*

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por última vez advierto al público presente que si no hacen silencio, se aplicará el Reglamento.

Cerrando la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Jourdán.

**SR. JOURDÁN** – Señor Presidente, estuve siguiendo atentamente el análisis que se hizo al principio. He trabajado en comisión con el diputado Bolzán, he estado con los amigos radicales,

Ana D'Angelo no pudo estar ayer en el análisis que hicimos de esta ley, y por supuesto, debo reconocer que tengo mis dudas al respecto.

Pero a mí me enseñó un hombre que marcó mi vida que hay momentos en la vida de los seres humanos, de los padres de familia en los que tenemos que velar por lo más importante que es la subsistencia y si nosotros hoy estamos votando una hipoteca para poderles dar de comer a muchas familias entrerrianas a través de la construcción de viviendas, voy a levantar la mano y voy a votar favorablemente. *(Aplausos en la barra.)*

Estoy seguro y voy a pelear en mi ámbito, como pueda, como deba, contra este sistema unitario que hoy nos gobierna en la Nación. No estoy contento con este fideicomiso, pero tengo una sola razón que es darle de comer a mi gente, a mis compañeros, a los trabajadores de la construcción. *(Aplausos en la barra.)*

Quiero hacer un compromiso frente a los empleados del IAPV que estén hoy aquí sabiendo que nosotros hemos sido responsables de nuestro pueblo y hoy casi el 80 por ciento de nuestro pueblo paga, en las últimas construcciones que se han hecho del IAPV; estoy feliz y los reconozco. Pero hoy el IAPV no tiene plata para ser ese motor productor de riqueza en esta Provincia, entonces seguramente hoy no nos van a entender pero mañana vamos a estar revisando todos y cada uno de los contratos y viendo lo que debemos hacer nosotros para que el IAPV se mantenga.

Ténganlo en cuenta, compañeros, hoy no los van a dejar a todos sin trabajo porque los peronistas entrerrianos vamos a ir a defender el dinero, tal vez hoy no lo podamos hacer, tal vez las circunstancias después del 10 de diciembre van a ser otras, nosotros vamos a defender todos y cada uno de los pesos de los entrerrianos, vamos a defender nuestros institutos.

Y así como lo decía recién el diputado Artusi, que nos dieron 6 pesos cuando lo que le correspondía a Santa Cruz fueron 266 pesos, nosotros vamos a ir a pelear eso. No nos van a venir a decir los radicales qué es el federalismo, no nos van a venir a enseñar porque nosotros jamás nos bajamos los pantalones. Hoy jugamos fuerte, y hoy, eventualmente, este diputado que no tiene nada que ver con los Kirchner, va a votar el fideicomiso porque la razón más importante son las 10.000 familias.

–Aplausos en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Agotada la lista de oradores, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos en la barra.

### 30

#### **LEYES NROS. 8.205 Y 9.391. DEROGACIÓN. TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD CELÍACA.**

Consideración (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – De acuerdo con la moción aprobada de alteración del orden de la sesión, corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley –devuelto en revisión– que declara de interés provincial el estudio, la detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, su tratamiento y las investigaciones relacionadas con dicha patología, el cual tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786 unificados).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado los Expedientes 16.762 y 16.786 devueltos en revisión, (unificados con el Expte. 9.127 de Senado), referidos al abordaje integral de la enfermedad celíaca y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por el Senado.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Deróganse las Leyes Nro. 8.205 y Nro. 9.391.

**Art. 2°.-** Declárase de Interés provincial el estudio, la detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, su tratamiento y las investigaciones relacionadas con dicha patología.

**Art. 3°.-** Incorpórase al Sistema Público de Salud como patología la enfermedad celíaca y todas las prestaciones necesarias para su diagnóstico y tratamiento. Dichas prestaciones, se deberán incorporar a los nomencladores de la Obra Social Provincial y a los Sistemas de Medicina prepagos sujetos a jurisdicción provincial, brindando la cobertura total de las mismas y sin coseguro alguno a cargo del afiliado.

**Art. 4°.-** El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y dará cumplimiento a los siguientes objetivos:

- 1) El diagnóstico temprano y detección de la enfermedad celíaca por medio de los estudios idóneos a tal fin, incluyendo el análisis de anticuerpos anti gliadina, endomisales y transglutaminasa y todo otro complementario que la comunidad científica considere necesario.
- 2) La asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico.
- 3) La investigación, estudio y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- 4) La formación de profesionales del área de salud y otras afines, para el tratamiento integral de la enfermedad celíaca.
- 5) La difusión e información a la población sobre las características de la patología y las problemáticas que involucra.
- 6) La provisión y disponibilidad de la alimentación adecuada para las personas celíacas.

**Art. 5°.-** Créase el Programa de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca, que dependerá del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, el que para su ejecución solicitará la colaboración del Consejo General de Educación, de Instituciones y Organizaciones no Gubernamentales vinculadas a la enfermedad celíaca.

Dicho Programa tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- 1) Crear el Registro Provincial del Celíaco (RPC), en el que constarán los datos de identificación de los pacientes celíacos, de diagnóstico, tratamiento terapéutico y alimenticio indicado.
- 2) Archivar las historias clínicas de las personas celíacas, como antecedentes y para utilidad en el estudio de la enfermedad.
- 3) Confeccionar los protocolos y dictar las normativas de las actividades vinculadas al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas celíacas. En relación al tratamiento alimentario, formular las normas vinculadas al suministro y utilización de los nutrientes, incluyendo las relativas a denominación y características de los productos.
- 4) Establecer la metodología analítica más adecuada para certificar y registrar los productos sin gluten que resulten aptos para la dieta del celíaco e informar periódicamente los listados actualizados de los mismos a todos los centros de salud de la provincia y a otras reparticiones o dependencias que por su función deban mantenerse actualizados al respecto.
- 5) Implementar un sistema asistencial que comprenda contención psicológica, emocional y social para el paciente, su familia y su entorno.
- 6) Establecer tratamientos destinados a atenuar la sintomatología que produce la enfermedad en la persona celíaca.
- 7) Instruir a los laboratorios farmacéuticos, para que adviertan en los envases de medicamentos destinados al tratamiento de patologías generales, cuando los mismos contengan en su formulación elementos con efectos nocivos para pacientes celíacos.
- 8) Fiscalizar los productos alimenticios comercializados con la identificación de "aptos para el consumo de enfermos celíacos".
- 9) Promover en el ámbito de la Provincia, la fabricación de productos libres de Trigo, Avena, Cebada y Centeno (TACC).
- 10) Promover la investigación relativa al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.



11) Instrumentar actividades de capacitación para los pacientes celíacos y su grupo familiar, vinculadas a la elaboración de alimentos aptos para su consumo.

12) Realizar un censo anual de pacientes celíacos, con el fin de determinar quienes necesitan asistencia alimentaria.

13) Confeccionar estadísticas que determinen la incidencia de la enfermedad celíaca en la población y gestionar la apoyatura científica y técnica para las autoridades sanitarias.

14) Propiciar el dictado de cursos, talleres y jornadas de capacitación en los distintos niveles de educación, tendientes a informar y educar en relación a la enfermedad celíaca, para reconocer su sintomatología e integrar a las personas que la padecen.

**Art. 6°.-** El Programa de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca contará con los siguientes recursos para su financiamiento:

1) Los fondos propios asignados en la partida presupuestaria correspondiente.

2) El aporte que realicen las entidades gubernamentales y no gubernamentales.

3) Donaciones y legados.

4) Fondos de organismos nacionales e internacionales.

5) Multas provenientes de sanciones establecidas en la presente ley.

**Art. 7°.-** En las entidades de jurisdicción y dependencia del Estado provincial en que se suministren o consuman alimentos, el mismo garantizará su provisión y conservación para satisfacer las necesidades de los enfermos celíacos que asistan o permanezcan en los mismos.

**Art. 8°.-** El Estado provincial garantiza el acceso al diagnóstico de la enfermedad celíaca y su tratamiento, a la provisión de alimentos y suplementos vitamínicos a todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes. La autoridad de aplicación establecerá estrategias para asistir a las familias de bajos recursos que se integren con personas con patologías celíacas.

**Art. 9°.-** Los establecimientos en que se comercialicen o sirvan alimentos al público, deberán estar provistos de aquellos que sean aptos para consumidores que padezcan la enfermedad celíaca.

**Art. 10°.-** Establécese para todas las empresas o industrias en las cuales se produzcan alimentos libres de trigo, avena, cebada y centeno (TACC), la obligatoriedad de identificar los mismos con la sigla SIN TACC, de manera visible e inequívoca.

**Art. 11°.-** Las Empresas que produzcan alimentos y bebidas aptos para celíacos, estarán exentas de abonar respecto de los mismos el impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el término de cinco (5) años contados a partir del inicio de la actividad productiva.

**Art. 12°.-** La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Nros. 9 y 10 de la presente, será sancionada con la pérdida de la exención prevista en el Artículo precedente, además de lo que determine la Reglamentación en función de la entidad de la falta, pudiendo aplicarse desde multas hasta la clausura del local. Ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones a la Ley Nacional Nro. 24.827, modificada por Ley Nro. 24.953.

**Art. 13°.-** Institúyese la "Semana del Celíaco", que comprenderá el día 5 de mayo –Día Internacional del Celíaco-. El Estado Provincial deberá incrementar en ese lapso las campañas de difusión que permitan conocer la enfermedad y su tratamiento.

**Art. 14°.-** Todos los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán atendidos con recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial.

**Art. 15°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días de su promulgación mediante la conformación de una Comisión específica.

**Art. 16°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de noviembre de 2009.

ARGAIN – JODOR – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – JOURDÁN – MAIER  
– NOGUEIRA – BESCOS.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Cáceres.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres) –** En consideración.

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo presente a los amigos representantes de la Asociación de Celíacos y representando a muchos entrerrianos que tienen una gran necesidad y ansiedad por tener esta herramienta muy importante y teniendo en cuenta que esta ley que, viene en revisión de la Cámara de Senadores, ya fue ampliamente discutida, analizada y trabajada en esta Cámara, especialmente en la Comisión de Salud Pública, en donde originalmente hubo dos proyectos; uno del diputado Artusi y otro de quien les habla. En ese momento fue ampliamente fundamentada en oportunidad en que me tocó ser miembro informante.

En esa instancia cuando trabajamos este proyecto de ley con la asociación, con entidades intermedias, con los profesionales especialistas en el tema, trajimos a esta Cámara a los profesionales de Concepción del Uruguay, quienes presentaron un trabajo científico muy interesante que apunta a que el diagnóstico de esta enfermedad sea menos cruento, tenga menos costos, y disminuya la cantidad de biopsias necesarias, por lo cual mejora la calidad de vida de los celíacos.

También en ese contexto creemos que desde esta Cámara pusimos nuestro granito de arena para que el problema de los celíacos sea conocido en toda la ciudadanía, en todos los estamentos, principalmente en el Ejecutivo, a la hora de realizar y poder poner al día la atención y la asistencia que necesita este tipo de paciente, de una necesidad de calidad de vida que realmente es factible y tenemos la obligación de dársela.

En ese trabajo de comisión, con la ayuda de los medios periodísticos, creo que también pudimos generar una masa crítica en la ciudadanía y en los comercios locales, los cuales entendieron la importancia de tener en sus góndolas el alimento específico bien rotulado, con los precios que corresponden. Y nos sentimos orgullosos por haber logrado sumar, como decía, este pequeño granito de arena con este proyecto que fue al Senado, donde también fue ampliamente debatido y tuvo algunas modificaciones que analizamos en la comisión, que no han alterado el espíritu del proyecto de ley por lo cual hemos decidido aceptarlas para que esta herramienta que nuestros pacientes celíacos necesitan y merecen no se dilate en el tiempo y puedan desarrollar la problemática, mejorar su calidad de vida, acceder a los tratamientos en forma igualitaria no solamente en la accesibilidad sino también en cuanto a las posibilidades económicas.

Esta es una ley de tratamiento integral, de apoyo, de contención, de prevención, de promoción, de diagnóstico, de evaluación, de seguimiento; o sea que realmente es una ley muy completa que les va a permitir ser incluidos en el sistema de salud a nuestros pacientes, no solamente a los diagnosticados sino a los que vamos a poder diagnosticar, que hoy no están accediendo a esta posibilidad y con ello estaba perdiendo calidad de vida y perdiendo salud.

Así que, como ya lo informamos ampliamente en ocasión de su primer tratamiento y del envío al Senado con media sanción, porque todos recordarán cómo se debatió este proyecto y fue de gran orgullo para la Comisión de Salud Pública poder entregarles esta herramienta y haberles sido útiles a nuestros ciudadanos. Por estas razones les solicito a mis pares tanto de mi bloque como de los demás, que le demos la ansiada sanción definitiva a este proyecto de ley para nuestros amigos los celíacos.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el voto afirmativo para este proyecto que viene en revisión del Senado, sin dejar de considerar que el proyecto que aprobó esta Cámara originalmente era superador del que vamos a aprobar hoy; no voy a reiterar los argumentos del diputado Argain con los que coincido y no voy a reiterar las cosas que dijimos cuando se trató y se aprobó en esta Cámara el dictamen que unificó varios proyectos. Allí dijimos y pusimos de manifiesto una serie de consideraciones que tienen que ver no sólo con el contenido de la ley, sino también con la mecánica que instrumentamos para su redacción, un proceso de consultas muy intenso, básicamente con la Asociación de Celíacos de Entre Ríos, a la que debo agradecer profundamente todo el apoyo y la colaboración que nos brindaron.

Como dice el dicho: lo perfecto es enemigo de lo bueno, vamos a apoyar esta ley no porque no tengamos ganas de insistir con la redacción general que estamos absolutamente convencidos que era mejor, sino porque creemos que a veces debemos avanzar de a pasos.

Preferimos dar sanción definitiva a esta ley, pedirle al Poder Ejecutivo provincial que la promulgue rápidamente, pero sobre todo, que la ponga en práctica, que la ejecute, que la cumpla en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los miles y miles de personas que

son celíacos en la Provincia de Entre Ríos, asumiendo un compromiso, señor Presidente, que es el de velar por el cumplimiento de esta ley.

También nos va a quedar algo en el tintero, nos va a quedar alguna asignatura pendiente y sin correr el riesgo de renunciar a nada ni de retroceder en nada, seguramente a partir del año que viene o del que le siga, procurar seguir en contacto con las organizaciones de la sociedad civil, con los profesionales, con la salud pública vinculada a esta patología para seguramente proponer mejoras en la implementación práctica de la ley y también creo que será necesario –y vamos a marchar por ese camino–, reformas a la ley para mejorarla en el sentido y en el espíritu con que nació en esta Cámara.

**SRA. NOGUEIRA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto surge de consensuar varios proyectos, uno de mi autoría y otros de los diputados Berthet y Artusi, que fueron presentados con pocos días de diferencia. En comisión, como lo decía el diputado Argain, aceptamos que no es la perfección y que, por supuesto, el proyecto unificado era más ambicioso.

Quiero agradecer también, señor Presidente, a las agrupaciones, padres y pacientes celíacos que nos han acompañado.

A pesar del cansancio que tenemos, he pedido la palabra para decir que cuando uno es miembro del Poder Legislativo, por supuesto que quiere legislar lo mejor para nuestros entrerrianos, que no queremos endeudarnos, que queremos plata para hacer una cantidad de cosas, pero señores, cuando uno es miembro del Poder Ejecutivo –y quiero que los que fueron ejecutivos se acuerden y los que no que sepan–, que hay que mirar a la cara a la gente y decirles: sigan viviendo en silos bolsas, sigan viviendo debajo de un puente, o a los celíacos, señores 4, 6 u 8 meses ustedes no tienen el bolsón, ir a pelearlo siendo radicales o peronistas.

Comparto la expresión del diputado Miser, en el sentido de que acá hay que ser ejecutivo y lo que tenemos hoy es esto: tenemos trabajo y tenemos vivienda y tenemos una ley en la que tuvimos que resignar algunos puntos, pero estamos y nos comprometemos a seguir trabajando en los que no salieron, pero prefiero tener algo para darle a los pacientes y a los padres de los celíacos, una ley que les de respuesta. Cuando hay que dar de comer, hay que dar para que viva la gente y hay que dar trabajo, hay que arriesgarse y comprometerse.

Por eso, señor Presidente, quería nada más que decir estas palabras para pedir el acompañamiento de mis pares, porque fue ampliamente debatido pero fundamentalmente comprometerme con la gente y la agrupación de celíacos, como lo hicimos sin importar banderías partidarias, seguir trabajando por ésta y muchas problemáticas más de salud.

**SR. VÁSQUEZ** – Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, pedí la palabra para expresar a los miembros de la Asociación de Padres Celíacos aquí presentes algo que les expresé a mis pares hace un momento: yo era una de las personas que pedía que se abriera un compás de espera en el tratamiento de este tema, y paso a explicar por qué.

El IOSPER, señor Presidente, es una de las obras sociales más grandes de la provincia. Hoy en día está funcionando bien, entre otras cosas, gracias al trabajo que hemos venido realizando muchos diputados; pero cabe recordar que seis o siete años atrás se pedía a las Cámaras legislativas que sancionaran una ley que permitiera a sus afiliados poder elegir otra obra social, porque el servicio que brindaba el IOSPER no satisfacía a los afiliados. Hoy, en cambio, nos sentimos orgullosos de saber que mucha gente quiere adherirse a la obra social de la Provincia, y todo esto –insisto– gracias al trabajo que han realizado mis pares para que los afiliados tengan el servicio y la atención que merecen. Pero más vale un no sincero que un sí mentiroso y decir las cosas como son: yo pertenezco a un gremio de la ciudad de Paraná, que es uno de los gremios con más trabajadores, y no me cabe la menor duda de que sus afiliados se cuentan entre los mayores demandantes de atención de esta enfermedad, porque tengo muchos compañeros y amigos municipales que tienen familiares afectados por esta enfermedad.

No creo que tenga que poner ni palos en la rueda ni peros en cómo está tratado esto; pero para que una ley tenga el efecto deseado y para que una ley brinde lo que necesitamos, me parece que de la misma manera en que nos estamos comprometiendo para que este proyecto se concrete –desde ya adelanto mi voto afirmativo–, además debemos comprometernos en prever los recursos para que no solamente sea una ley escrita, sino que

también tengamos los recursos económicos desde la Provincia para poder prestar los servicios a los compañeros, y que no tengamos que ir a golpear a las puertas de las obras sociales para decirles que está la ley –en cuya elaboración no me cabe ninguna duda que se ha trabajado a conciencia y con la mejor intención–, pero no tenemos los recursos.

Entonces, instamos a que desde la parte patronal se prevean presupuestariamente los recursos para llevarla a cabo, que busquemos la forma para que todos los pacientes con esta afección se encuentren contenidos, de modo que la ley no sea sólo un papel escrito, sino que también se tengan los fondos para poder dar la respuesta que el afiliado y su grupo familiar necesitan.

**SR. JOURDÁN – Pido la palabra.**

Sólo quiero hacer una acotación: siguiendo el trámite legislativo, veo que este proyecto tuvo origen en dos proyectos ingresados respectivamente 12 de agosto y el 2 de septiembre del año pasado; quiero manifestar mi reconocimiento a los diputados Artusi y Berthet y a la diputada Nogueira, porque se han ocupado mucho de este tema. Por supuesto que voy a acompañar esta iniciativa. Lamentablemente, he escuchado a otros legisladores, sobre todo uno del departamento Colón, decir: “Mi ley de celíacos”, cuando la verdad es que esta es la ley de los familiares de los celíacos.

He querido manifestar mi reconocimiento a estos diputados porque el año pasado, cuando nadie hablaba de este tema, lo pusieron sobre el tapete.

**SRA. ALDERETE – Pido la palabra.**

No quiero ser reiterativa, por eso no voy a repetir lo que aquí ya se ha dicho; pero quiero decir que sobre esta ley me han consultado algunos medios de comunicación para preguntarme por mi supuesto voto negativo en este proyecto de ley. Mal podría ser así siendo yo una trabajadora social de la salud a quien le ha tocado acompañar a los pacientes celíacos de mi ciudad para que pudieran conseguir los alimentos y la medicación adecuados, cuando no había una ley ni siquiera una ordenanza municipal que contemplara su situación.

Lo que sí dije es que nos preocupábamos porque justamente en la Comisión de Salud Pública –que integro, junto a la Comisión de Legislación General– hemos podido con mucho respeto plantear, preguntar y expresar cuál era “el miedo que teníamos”.

Por eso coincido con lo que decía el diputado Vásquez cuando hablaba del tema de IOSPER. Lo que sí dije es que estábamos preocupados y queríamos saber de qué se hacía realmente cargo el IOSPER porque coincido –y voy a ser reiterativa con lo que decía el diputado Vázquez– que por hacer una ley y por decir, “la vamos a terminar y que salga”, después quien se encuentra con el problema es quien va al IOSPER a buscar una solución o una ayuda y no la encuentran y quedamos todos con que hicimos una ley que fue perfecta, que la aprobamos y que salió pero la familia sigue con el inconveniente. No hubo jamás ánimo de ninguno de los que se trabajó en Salud de decir que estábamos en contra o que no coincidíamos o que no queríamos esta ley.

Haciéndome eco de lo que decía el diputado Busti cuando expresaba que la Cámara es la caja de resonancia, como están los padres y la gente que está trabajando, sentí la necesidad de que se supiera que la Comisión de Salud quería que saliera la mejor ley posible y como también se dijo acá debemos seguir trabajando, debemos seguir luchando para hacer de esto una mejor ley porque no me cabe ninguna duda de que si nos juntamos todos y seguimos todos el norte para lo que fue creada esta ley vamos a seguir progresando.

Hubo cosas que quedaron en el camino, no nos olvidemos y hagamos el compromiso de que esto no sea una ley de etapas, que termina el 2011 y comenzaremos otra etapa, si hay cosas que podamos mejorar y agregar, bienvenido sea, que esto sea la base para una mejor ley.

**SR. ARGAIN – Pido la palabra.**

Este tema lo debatimos con el diputado Vásquez y sé de la buena fe y la preocupación que él tiene por la sustentabilidad económica financiera de nuestra obra social de los entrerrianos. Comprendo su planteo, como también el de la diputada Alderete, pero también vamos a tener que empezar a entender cuando hablamos de atención primaria, de prevención y promoción y cambios de paradigma en la salud porque seguimos conceptualizando la salud como un gasto.

Señores, entendamos que cuando nosotros no le damos alimento a un chico celíaco, ese chico le va a generar al Estado –al Poder Ejecutivo en el área de Acción Social cuando no tiene obra social y al IOSPER cuando es afiliado a esta obra social– mucho más gastos porque en este caso darles el alimento es una inversión. Un chico que no recibe el alimento se desnutre, se pone anémico, se deshidrata, se interna, se pasa días en terapia, usa oxígeno, usa antibiótico, usa médicos, usa sistemas de salud carísimos que no tienen ni punto de comparación con lo que significa darle un alimento mensualmente.

Por favor, de una vez empecemos a entender los cambios de paradigmas que es que la mejor salud es la que tiene hospitales y sanatorios vacíos y la mejor salud es la que no gasta en complicaciones cuando el hecho ya ocurrió.

No tengamos miedo en asumir una inversión –que no es un costo– de darle el tratamiento que corresponde; es más, el diagnóstico precoz, porque también ahora la gente recién ha empezado a entender que el problema del celíaco no es solamente en el chiquito que se desnutre y queda panzón y queda generalmente con secuelas, sino que también se da en adultos en los que es más difícil el diagnóstico y esa persona adulta no concurre al trabajo, no rinde en su productividad, no paga impuestos, genera gastos en salud, pierde en calidad de vida, algunos no pueden tener hijos, por lo cual se destruyen familias enteras. Y cuando entendamos toda esta problemática tan compleja vamos a comprender que no tiene ni punto de discusión en gastar, como algunos dicen, es invertir para que el enfermo celíaco pueda tener calidad de vida solamente accediendo a la alimentación correspondiente.

No quiero ofender a nadie sino que quiero ser enfático a la hora de hablar de paradigmas porque hace un año y medio que venimos hablando de cambios de paradigmas en salud donde todavía discutimos que solamente se destina a atención primaria de la salud el uno por ciento del presupuesto. Nos va a pasar lo mismo en el IOSPER, le dije al diputado Vásquez que comprendo su preocupación y desde la Comisión de Salud me comprometo a acompañarlo a buscar las soluciones para que el IOSPER sea económicamente sustentable; por ejemplo, logrando que reciba aportes equivalentes a la media nacional que hoy no está ocurriendo y no hay que tener miedo en salir a plantear estas cuestiones tanto a nivel de la población que aporta que es el sistema solidario donde el sano paga para que el enfermo pueda ser bien asistido o para cuando le toque estar enfermo. Y el Estado también tendrá que asumir y aportarle al IOSPER para que tenga sustentabilidad económica y financiera.

Vuelvo a repetir, comprendo la buena fe y la preocupación del diputado Vásquez y la diputada Alderete, pero no nos equivoquemos en los conceptos porque sino vamos a seguir errados como llevamos hace años en el tema de salud.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero agradecerles a los padres y familiares de una asociación que tiene como objetivo resguardar la vida y de haber tenido la paciencia de escuchar los distintos debates que se dieron en el marco de este recinto en donde quiero remarcar una pequeña diferencia.

Cuando discutimos diferencias ideológicas, políticas y económicas, se expresan diferencias, pero cuando tratamos cuestiones de la vida se unifican los criterios y por eso, unánimemente, vamos a votar a favor de esta ley que se necesita para resguardar la vida.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, ya que el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por el Senado.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Aplausos en la barra.

Consideración (Expte. Nro. 17.006)

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General en el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Expte. Nro. 17.006).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 17.006, autoría de los señores diputados Busti, Bescos, Kerz, Argain, Allende, Almada, Nogueira, Díaz, Flores, Berthet, Bettendorff, Haidar, Zacarías, Cáceres, Jourdan, Jodor, Maier y Bolzán por el que se reglamenta el Tribunal de Cuentas de la Provincia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **LIBRO PRIMERO**

#### **De La Organización del Tribunal de Cuentas**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Sección Primera**

#### **Del Tribunal de Cuentas de la Provincia.**

**Art. 1º.-** El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos tendrá las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente ley, y funcionará de acuerdo con las prescripciones de las mismas.

**Art. 2º.-** La Jurisdicción: El Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia, en todo el territorio de la provincia y residirá en la capital de la misma.

**Art. 3º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 122 inc. 13 de la Constitución provincial, el Tribunal de Cuentas es un Órgano de contralor externo con autonomía funcional, propone y ejecuta su propio presupuesto, designa y remueve su personal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

1º. Resolver sobre la percepción e inversión de caudales públicos a cargo de los funcionarios y administradores de la Provincia, de las personas o entidades que manejen fondos públicos y de los Municipios, mientras éstos no cuenten con sus propios órganos de control. En las contrataciones de alta significación económica, el control deberá realizarse desde su origen, sin perjuicio de la verificación posterior correspondiente a la inversión de la renta. En estos supuestos la ley deslindará las competencias del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría.

2º. Ejercer la auditoría de la Administración Pública, entes autárquicos, empresas del Estado y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos.

3º. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a prevenir o corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.

4º. Dictaminar sobre el informe del Poder Ejecutivo de ejecución presupuestaria y resultados de la gestión financiera en la oportunidad prevista en el Artículo 213 de la Constitución provincial. Deberán formar parte de la cuenta de inversión y ser incluidos en el Presupuesto general la totalidad de los recursos provinciales que sean administrados por cualquier entidad, dirección, comisión, junta, delegación o fideicomiso, incluso aquellos que sean compartidos con otras jurisdicciones en la parte correspondiente.

#### **Sección Segunda**

#### **De la integración y de los miembros del Tribunal.**

**Art. 4º.-** La Integración: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 214 de la Constitución de la Provincia, el Tribunal de Cuentas está compuesto por cinco miembros.

Un Presidente, con título de abogado, y dos vocales, con título de contador público. Todos ellos y los fiscales del Tribunal, que serán contadores y abogados en igual número, son designados de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución provincial.

Los otros dos vocales son designados en representación parlamentaria de la mayoría y la primera minoría de la Cámara de Diputados, con título de abogado o de contador público, teniendo mandato hasta el término del período constitucional en el que hubieran sido nombrados. Los títulos deberán ser de validez nacional.

**Art. 5º.-** Condiciones: Para ser miembro del Tribunal de Cuentas se requiere:

1º.- Ser argentino, nativo o naturalizado con diez años de ejercicio en la ciudadanía;

2º.- Tener treinta años de edad como mínimo al momento de ser designado;

3º.- Tener el título que exige el Art. 214 de la Constitución provincial y una antigüedad de cinco años como mínimo en el ejercicio de la profesión o igual tiempo de ejercicio profesional en la Administración Pública.

**Art. 6º.-** Impedimentos: No podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas los quebrados o concursados civilmente y los que no tengan la libre disposición de sus bienes.

**Art. 7º.-** El Presidente, los vocales y fiscales del Tribunal de Cuentas, no podrán tener ningún otro empleo ni ejercer profesión con excepción de la docencia y gozarán de las mismas remuneraciones que el Presidente, vocales y fiscales de las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la Provincia, respectivamente.

### **Sección Tercera**

#### **Del Juramento, Prerrogativas y Enjuiciamiento de sus Miembros.**

**Art. 8º.-** El Juramento: Los miembros del Tribunal de Cuentas, al asumir sus funciones, deberán prestar juramento ante el mismo Cuerpo, de desempeñar fielmente su cometido de acuerdo a la Constitución y a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Si el Tribunal no tuviere quórum, lo prestarán ante el miembro que esté en ejercicio del cargo.

Si hubiera que integrarlo totalmente, el juramento se hará ante el señor Gobernador de la Provincia.

Antes de prestar juramento, deberán presentar una declaración jurada en la que conste que no se encuentran comprendidos en las situaciones a que se refiere el Artículo 6º de la presente ley.

**Art. 9º.-** Prerrogativas: El Presidente y vocales del Tribunal de Cuentas gozan de las mismas prerrogativas que los señores vocales de las Cámaras de Apelaciones del Poder Judicial de la Provincia.

**Art. 10º.-** La Inamovilidad: Los miembros permanentes del Tribunal de Cuentas son inamovibles mientras dure su buena conducta y capacidad, conforme al Artículo 214 de la Constitución provincial.

**Art. 11º.-** El Enjuiciamiento: Los miembros del Tribunal son enjuiciables conforme a lo previsto por los Artículos 214, 219 y concordantes de la Constitución provincial y la Ley de Enjuiciamiento en vigencia.

### **Sección Cuarta**

#### **De la Excusación y Recusación.**

**Art. 12º.-** La Excusación: Los miembros del Tribunal están comprendidos en las causales de excusación previstas para los magistrados judiciales en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

La opinión, dictamen o recomendación emitidos en los casos de los Artículos 44º, 46º y 47º de la presente ley no será causal de excusación.

**Art. 13º.-** Oportunidad: La oportunidad para formular la excusación será al abocarse el Tribunal de Cuentas al conocimiento del expediente de la cuenta, para dictar sentencia, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento Interno.

**Art. 14º.-** La Recusación: Los miembros del Tribunal de Cuentas pueden ser recusados por aquellos cuyas cuentas deban juzgar, por las causales de excusación previstas en el Artículo 12º de la presente ley.

En ningún caso se admitirá la recusación sin causa.

**Art. 15º.-** Oportunidad: La recusación deberá deducirse por incidente, al contestar el responsable el traslado que se le corra de los cargos formulados o deducirse dentro de los tres días después de la fecha de llamamiento de autos para sentencia. Pasadas tales oportunidades, no podrá cuestionarse la constitución del Tribunal.

**Art. 16º.-** Debate: Si el miembro del Tribunal recusado no reconociese la causal invocada y no se excusara, se requerirá del recusante la presentación de las pruebas correspondientes, en la forma y términos regulados en el Reglamento interno.

**Art. 17º.-** Ejecutoria: La resolución que se dicte causará ejecutoria no admitiéndose contra ella ningún recurso.

## **CAPÍTULO II**

### **Sección Primera**

#### **De la subrogación de los Miembros.**

**Art. 18º.-** Subrogación: En caso de ausencia, impedimento temporal, excusación o recusación del Presidente, éste será reemplazado interinamente por un vocal de la Cámara Civil y Comercial de Apelaciones de la ciudad de Paraná. El vocal de la Cámara será designado por sorteo, conjuntamente con un suplente, que se practicará en el mes de diciembre de cada año con vigencia en el siguiente período anual.

En caso de ausencia, impedimento temporal, excusación o recusación de un vocal, éste será reemplazado transitoriamente por uno de los Fiscales de Cuentas sin intervención en los autos de sentencia.

Los reemplazantes antes de entrar en funciones, por primera vez, deberán prestar el juramento a que se refiere el Artículo 8º de la presente ley, y cada vez que sean llamados presentarán la declaración jurada prevista en el mismo artículo.

Rigen para los reemplazantes las causas de excusación y recusación señaladas por los Artículos 12º y 14º de la presente ley.

## **CAPÍTULO III**

### **Sección Primera**

#### **Los Funcionarios de Ley del Tribunal.**

**Art. 19º.-** Los Secretarios: El Tribunal tendrá un secretario letrado y un secretario contable, quienes cumplirán con las funciones que reglamentariamente se les asignen en el Reglamento Interno, sin perjuicio de las que les impone la presente ley.

**Art. 20º.-** Los Fiscales de Cuentas: El Tribunal de Cuentas tendrá por lo menos cuatro Fiscales de Cuentas que serán contadores públicos y abogados en igual número quienes cumplirán con las funciones que les impone esta ley y las que se les asignen en el Reglamento Interno.

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan, tienen por función específica, ejercitar el contralor de la jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas y sus Vocals, interviniendo en todas las causas traídas a consulta para la resolución del mismo, dictaminando fundadamente en cada caso.

**Art. 21º.-** Condiciones: El secretario contable deberá tener título de contador público y el secretario letrado el título de abogado; los Fiscales de Cuentas deberán tener el título de contador público o de abogado.

Para ser Fiscales de Cuentas se requiere:

1º.- Ser argentino, nativo o naturalizado con diez años de ejercicio en la ciudadanía;

2º.- Tener treinta años de edad como mínimo al momento de ser designado;

3º.- Tener una antigüedad de cinco años como mínimo en el ejercicio de la profesión o igual tiempo de servicio en la Administración Pública, desempeñándose en un cargo con niveles de responsabilidad profesional.

El título profesional exigido para los funcionarios de ley deberá ser de validez nacional.

A los Secretarios y Fiscales de Cuentas les comprenden los impedimentos del Artículo 6º de la presente ley.

**Art. 22º.-** Excusación: Los Fiscales de Cuentas podrán excusarse en los casos previstos en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, manifestándole al Tribunal el que podrá separarlos de la causa, dando intervención al subrogante.

**Art. 23º.-** Recusación: Los Fiscales de Cuentas no podrán ser recusados.

La opinión, dictamen o recomendación emitidos en los casos de los Artículos 44º, 46º y 47º de la presente ley no será causal de recusación.

### **Sección Segunda**

#### **El Nombramiento, Juramento, Inamovilidad y Remoción de los Funcionarios de Ley.**

**Art. 24º.-** El Nombramiento: Los Fiscales de Cuentas serán designados por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Jurado de Concurso con acuerdo del Senado según lo establecido por el Artículo 217 de la Constitución provincial.

Los secretarios letrado y contable serán designados por el Tribunal de Cuentas previo concurso de antecedentes y oposición.



**Art. 25°.-** El Juramento: Los funcionarios de ley que trata el presente capítulo, prestarán juramento ante el Tribunal de Cuentas de desempeñar fiel y legalmente sus funciones, de lo que se labrará acta.

Antes de prestar juramento, deberán cumplimentar la disposición del Artículo 8° de la ley.

**Art. 26°.-** La Inamovilidad: Los Secretarios y Fiscales de Cuentas son inamovibles en sus cargos mientras dure su buena conducta y capacidad y no incurran en los supuestos de remoción previstos en la presente ley.

**Art. 27°.-** La Remoción: Cesa la inamovilidad de los secretarios y fiscales de cuentas, cuando incurran en las causales previstas para los Miembros del Tribunal en la respectiva Ley de Enjuiciamiento vigente.

Respecto de la Remoción de los secretarios, el Tribunal en función de superintendencia, designará el vocal que sustanciará el sumario, regulándose el mismo por esta ley, y normas de procedimientos que adopte el Tribunal en su reglamento interno. Concluido el sumario, el Tribunal resolverá por mayoría lo que corresponda.

### **Sección Tercera**

#### **Otros Funcionarios.**

**Art. 28°.-** Cuerpo de Auditores: El Tribunal de Cuentas tendrá un Cuerpo de Auditores. Para desempeñarse como Auditor se requerirá título universitario de validez nacional, quienes cumplirán funciones en las distintas dependencias del Tribunal de acuerdo a las necesidades del mismo y a las funciones previstas en el Reglamento Interno.

Las Áreas de Auditoría que se conformen de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno, estarán a cargo de un Jefe del Cuerpo de Auditores, quien deberá tener título de contador público con cinco años como mínimo en el ejercicio de la profesión o igual tiempo de ejercicio profesional en la Administración Pública.

**Art. 29°.-** El Asesor Jurídico: El Tribunal de Cuentas tendrá un Asesor Jurídico, el que expresará opinión fundada cada vez que el Honorable Cuerpo en pleno, el Sr. Presidente, un vocal o un fiscal se lo solicite y deberá además promover en representación del Cuerpo y conforme las instrucciones que le imparta el Presidente del mismo, las acciones judiciales pertinentes ante los Tribunales de Justicia. Tendrá a su cargo asimismo, las demás funciones que le imponga el Reglamento Interno.

Para desempeñarse en esa función se requerirá título de abogado con cinco años como mínimo de ejercicio de la profesión.

**Art. 30°.-** Los Secretarios de Vocalías: Cada Vocalía estable del Tribunal de Cuentas tendrá un secretario, quien deberá tener título de contador público con cinco años como mínimo en el ejercicio de la profesión, el que deberá expedirse sobre las rendiciones de cuentas presentadas y tendrá a su cargo el despacho de la misma, como así también las demás funciones que por el Reglamento Interno se le establezca.

**Art. 31°.-** Secretario Contable Adjunto y Secretario Letrado Adjunto: El Tribunal de Cuentas tendrá además, un secretario contable adjunto y un secretario letrado adjunto con título de contador público y abogado respectivamente. Dentro de sus áreas cumplirán con las funciones que les asigne el Reglamento Interno.

**Art. 32°.-** Los Jefes de las distintas áreas del Cuerpo de Auditores, los Auditores y los abogados, quedan comprendidos en la presente Sección.

### **Sección Cuarta**

**Art. 33°.-** El Tribunal de Cuentas tendrá el personal profesional, técnico y administrativo que se fije de acuerdo a las funciones previstas en la presente ley y en su reglamento interno. El Honorable Cuerpo desarrollará su estructura orgánica y determinará el escalafonamiento de su personal, asimilando los haberes y adicionales de cada cargo a los que correspondan del Poder Judicial.

### **Sección Quinta**

#### **El Nombramiento.**

**Art. 34°.-** El Nombramiento: Los funcionarios determinados en el segundo párrafo del Artículo 24° y en los Artículos 28°, 29°, 30°, 31° y 32° de la presente ley, como así también el personal profesional, técnico y administrativo, serán nombrados por el Tribunal de Cuentas de acuerdo a la normativa vigente.

El personal mencionado en el segundo párrafo del artículo siguiente será designado por el vocal con representación parlamentaria para el cual se desempeñen.

### **Sección Sexta**

**La organización Administrativa del Tribunal.**

**Art. 35°.-** Organización: El Tribunal de Cuentas organizará su personal permanente en tres vocalías, una a cargo del señor Presidente y las otras dos a cargo de los vocales estables sin perjuicio de lo que corresponda al propio Tribunal.

Cada miembro con representación parlamentaria podrá designar un secretario que deberá tener título de abogado o contador y dos profesionales, contador o abogado, que estarán bajo su dirección. Cesarán automáticamente en sus cargos cuando por cualquier causa cese el vocal que los designó.

Las funciones serán determinadas en el Reglamento Interno.

Sin perjuicio de las atribuciones que les competen como integrantes del Tribunal, los vocales con representación parlamentaria podrán requerir información a las Vocalías y estamentos del Tribunal de Cuentas, sugerir cursos de acción en los distintos trámites que se sustancien a nivel de las Vocalías, y propiciar la realización de aquellas medidas que estime conducentes para optimizar el control.

**CAPÍTULO IV****Sección Primera****Las facultades de los Miembros del Tribunal.**

**Art. 36°.-** El Presidente: El Presidente del Tribunal de Cuentas, lo representa en sus relaciones con los Poderes del Estado y demás autoridades.

Tiene las siguientes facultades:

1°.- Preside los Acuerdos del Tribunal con voz y voto en las deliberaciones.

2°.- Firma toda resolución o sentencia que éste dicte, así como toda comunicación dirigida a otras autoridades o terceros, conjuntamente con el secretario que corresponda.

Con el Poder Judicial provincial se comunicará por medio de oficio.

Con el nacional o de otras provincias, mediante exhorto y conforme a la Ley Convenio.

3°.- Ejerce la superintendencia sobre el personal técnico y administrativo del Tribunal, otorga licencias especiales y aplica correcciones disciplinarias. Incluso la de suspensión, todo de conformidad al régimen disciplinario que el Tribunal haya adoptado con anterioridad al hecho que se sanciona.

Los términos máximos para licencias y medidas disciplinarias de suspensión, previstas en el régimen legal adoptado, corresponden al Tribunal.

4°.- Ordena la realización de las erogaciones correspondientes al Organismo de conformidad a las normas legales y Reglamento Interno; y conjuntamente con el secretario contable autoriza las órdenes de pago.

5°.- Despacha los asuntos de trámite y requiere la remisión de antecedentes e informes que estime necesario.

6°.- En los casos de actuaciones preventivas o urgentes convoca al Tribunal a reunión, dentro de las veinticuatro horas de recibidas las mismas.

7°.- Fija la hora de reunión para los acuerdos ordinarios y plenarios del Cuerpo.

8°.- Designa a los subrogantes de los fiscales de cuentas y de los secretarios, en caso de ausencia o impedimento temporales de éstos.

9°.- Deduce en la forma prescripta por el Artículo 29° de esta ley, las acciones judiciales a que den lugar los fallos del Tribunal ante quien corresponda.

10°.- Toma y adopta, con conocimiento del Tribunal, las demás providencias que juzgue indispensables para el mejoramiento del servicio y racionalización administrativa.

**Art. 37°.-** Los Vocales: Corresponde a los vocales, como miembros integrantes del Tribunal de Cuentas:

1°.- Integrar los Acuerdos del Cuerpo, con voz y voto en las deliberaciones.

2°.- Recibir a estudio las causas y asuntos que deba considerar el Tribunal, como igualmente dictaminar en todas las cuestiones que se le requieran por la Presidencia.

3°.- Integrar las comisiones internas conforme lo disponga el Tribunal.

4°.- Solicitar la constitución del Cuerpo en Plenario.

5°.- Asumir la dirección y contralor de la Fiscalía ejercitando su correspondiente superintendencia de conformidad al Reglamento Interno.

6°.- En el caso de los vocales permanentes aplicarán correcciones disciplinarias al personal de la Vocalía a su cargo, incluso la suspensión, con arreglo a lo dispuesto en el régimen disciplinario que el Tribunal haya adoptado con anterioridad al hecho que se sanciona.

Los vocales con representación parlamentaria pueden aplicar al personal mencionado en el segundo párrafo del Artículo 35º, las sanciones que estimen pertinentes, sin que en la decisión sea menester que intervengan los restantes miembros del Tribunal. Sin perjuicio de ello, el Tribunal por mayoría podrá solicitar la sustanciación de un sumario o la aplicación de sanciones al personal mencionado. En caso de que, como consecuencia del sumario, se imponga una sanción expulsiva, el vocal con representación parlamentaria estará facultado para designar otra persona en reemplazo del cesanteado que durará en su cargo hasta la finalización del mandato constitucional.

7º.- Proponer al Tribunal las medidas que consideren necesarias para mejorar el servicio y racionalización administrativa.

#### **Sección Segunda**

**Art. 38º.-** La Concurrencia: Es obligación de los miembros concurrir diariamente a sus despachos y asistir a los acuerdos. Las inasistencias deberán justificarse en cada caso y cuando fueren reiteradas y sin causa, se considerarán falta grave, si no se justificare dentro de los tres días siguientes.

#### **Sección Tercera**

**Art. 39º.-** Acusación del Tribunal: En los casos de falta grave, notoria desatención de las funciones, o mal desempeño de las mismas, por un miembro del Cuerpo, el Tribunal podrá dirigirse al Jurado de Enjuiciamiento, formulando la acusación correspondiente.

En igual forma se procederá si el Tribunal comprobare por sí, que algún miembro del Cuerpo se encuentra comprendido en las inhabilidades señaladas en los Artículos 6º y 7º de esta ley.

En los casos previstos en el presente, el Tribunal cursará comunicación al Poder Ejecutivo y Legislativo.

### **CAPÍTULO V**

#### **Sección Primera**

##### **El Funcionamiento del Tribunal.**

**Art. 40º.-** Los Plenarios: El Tribunal se reunirá en Acuerdo Plenario a los efectos de:

1º.- Determinar la jurisdicción del Tribunal y las competencias de las Vocalías.

2º.- Ejercer la facultad de observación que le acuerda la ley.

3º.- Fijar la doctrina aplicable en materia de su competencia.

4º.- Fijar las normas a las cuales deberán ajustarse las rendiciones de cuentas, conforme a lo establecido en el presente libro Capítulo VI Sección Segunda.

5º.- Ejercer la superintendencia sobre los miembros del Tribunal.

6º.- Solicitar al Poder Ejecutivo el nombramiento de los funcionarios de ley previstos en el presente Libro Capítulo III, Secciones primera y segunda de la Ley

7º.- Tomar el Juramento a que se refieren los Artículos 8º y 25º de la presente ley.

**Art. 41º.-** El Quórum: El Tribunal podrá reunirse en Acuerdos Ordinarios con la presencia de tres de sus miembros.

Cada miembro fundará su voto en las decisiones.

Las resoluciones se tomarán por mayoría. Para los Acuerdos Plenarios se requerirá constitución plena del Cuerpo.

Sin perjuicio de ello, si a la tercera convocatoria consecutiva a Acuerdo Plenario que se le efectuase, el miembro citado no compareciese, será subrogado a tal efecto por un Fiscal de Cuentas.

#### **Sección Segunda:**

##### **La Competencia del Tribunal.**

**Art. 42º.-** La Competencia: corresponde al Tribunal de Cuentas:

1º.- Ejercer el contralor externo de la gestión financiero-patrimonial de la Administración Pública Provincial, haciendas paraestatales, Municipios de menos de diez mil habitantes o de los que tuviesen más de esa cantidad mientras no cuenten con su propio órgano de control externo y de las Comunas.

2º.- El examen y juicio de las cuentas rendidas por la Administración Pública provincial, entes autárquicos o descentralizados, los Municipios comprendidos en el apartado anterior y Comunas. También de las cuentas rendidas por las personas físicas o jurídicas de derecho privado que reciban subsidios o aportes del Estado provincial o de los referidos Municipios.

3º.- Declarar su competencia o incompetencia para intervenir en una rendición de cuentas, sin recurso alguno.

- 4°.- Pronunciarse sobre la Cuenta General del Ejercicio informando al Poder Legislativo, con las observaciones que la misma le merezca.
- 5°.- Fiscalizar la ejecución presupuestaria de los organismos de la administración, entes autárquicos y descentralizados, empresas del Estado y haciendas paraestatales, por medio de auditores si fuere necesario y conveniente; en los casos de contralor preventivo, conforme a las disposiciones de los Artículos 44° y 45° de esta ley.
- 6°.- Constituirse de oficio como consecuencia del contralor externo o a requerimiento de los respectivos Poderes en cualquier organismo del Estado y en las haciendas paraestatales, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueos de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a prevenir, corregir cualquier irregularidad violatoria de las disposiciones de la presente ley o de las que se dictaren y le atribuyan competencia o intervención al Tribunal.
- 7°.- Requerir informe a todos los organismos administrativos cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero-patrimoniales.
- 8°.- Solicitar de la Contaduría General realice comprobaciones y verificaciones en la medida de las posibilidades y atendiendo a la urgencia del caso, en cualquier Organismo del Estado y en las haciendas paraestatales para que informe sobre lo que el Tribunal determine, sin perjuicio del inciso 6° del presente.
- 9°.- Autorizar verificaciones con el examen integral de la documentación o mediante pruebas selectivas cuando razones de distancia u otras especiales así lo aconsejen.
- 10°.- Fijar las normas, requisitos y los plazos a los que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas que se eleven al Tribunal.
- 11°.- Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a prevenir o corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.
- 12°.- Efectuar el control, desde el origen, de las contrataciones de alta significación económica debiendo entenderse por tales las que superen quince veces el monto tope ministerial establecido para efectuar las licitaciones públicas comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado y veinte o veinticinco veces respectivamente, según se trate de obra pública de ingeniería o arquitectura, sin que sea menester resolución o acto administrativo alguno. La Contaduría General de la Provincia deberá comunicar al Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco días de efectuada, cualquier observación que formule en los procesos a los que se ha hecho referencia en éste inciso.
- 13°.- Traer a juicio de Cuenta a todo agente o funcionario de la Administración Provincial o Municipal bajo la competencia del organismo y en general a todo estipendiario, cuentadante, ordenador primario o secundario, persona o entidad a las que, ya sea con carácter permanente o eventual, se les haya entregado o confiado el cometido de recaudar, invertir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado Provincial, Municipios y Comunas.
- 14°.- Declarar la presunta responsabilidad administrativa.
- 15°.- Aplicar cuando lo considere procedente, multas de uno a veinte sueldos-días, del secretario letrado del Tribunal de Cuentas, a los responsables en el juicio de "Cuentas" en caso de transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio del cargo y alcance que corresponda formular a los mismos, por los daños materiales que puedan derivarse para la hacienda del Estado o corporación municipal.
- 16°.- Para el cumplimiento de sus resoluciones, el Tribunal de Cuentas podrá hacer uso de la fuerza pública, en el modo y forma previsto por el Reglamento Interno.
- 17°.- Comunicar a la autoridad competente, toda violación o trasgresión de los agentes de la administración a las normas que fijan las gestiones financiero-patrimoniales, aunque de ellas no se derive daño para la hacienda pública.
- 18°.- El Tribunal podrá convenir o establecer para los distintos organismos de la Administración Central o Descentralizada, otro sistema de fiscalización cuando así lo exija o haga conveniente la naturaleza especial y organización de los mismos.
- 19°.- Solicitar informe de aquellas personas físicas y jurídicas respecto de las contrataciones que hayan efectuado con el Estado.
- 20°.- Ejercer la Auditoría de la Administración Pública, entes autárquicos, empresas del Estado y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos.

**Art. 43°.-** Excepción Suspensiva: Están exentos del juicio en el fuero contencioso administrativo, mientras desempeñen sus mandatos los funcionarios comprendidos en el Artículo 138 de la Constitución y los miembros del Poder Legislativo, en razón del fuero.

Cuando la responsabilidad pudiera alcanzar a estos funcionarios el Tribunal lo comunicará con sus antecedentes al Poder Legislativo a los fines que correspondan.

En el caso de los funcionarios de que tratan los Artículos 218 y 219 de la Constitución, el Tribunal lo hará saber al jurado de Enjuiciamiento.

En todos los casos, previo a lo dispuesto en la segunda y tercera parte de este artículo, el Tribunal está obligado a invitar a estos funcionarios para que expongan y den las explicaciones del caso, sobre los hechos de los que eventualmente podría surgir responsabilidad.

La invitación se formulará por escrito haciendo saber la causa y circunstancia.

#### **Sección Tercera**

**Art. 44°.-** El Control Previo: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 42° inc. 12, corresponde al Tribunal de Cuentas ejercer el control interno preventivo de la gestión financiero patrimonial de la Administración Pública, en el caso previsto en el Artículo 210 de la Constitución.

**Art. 45°.-** Requerimiento del Control Preventivo: Asimismo, el Tribunal tomará intervención preventiva a título de asesoramiento cuando expresamente se lo requiera el Poder Ejecutivo o una de las Cámaras del Poder Legislativo cuando así lo resolviere por mayoría sobre actuaciones, actos o decretos por los que se proyecta disponer, aprobar, modificar, suspender, rechazar, dejar sin efecto, anular o convalidar actos administrativos de:

1°.- Adjudicación de concesiones, licitaciones públicas o privadas, concurso de precios o contrataciones directas.

2°.- Contratos para vender, permutar, gravar, donar o que en definitiva puedan afectar el uso, goce, tenencia, disponibilidad o el valor real o venal de los bienes del Estado.

3°.- Locaciones de servicios, otorgamientos de préstamos y demás contratos nominados o innominados.

Esta intervención del Tribunal lo será sin perjuicio de las funciones que por la Constitución y las leyes especiales tiene la Contaduría General.

#### **Sección Cuarta**

##### **Las Atribuciones del Tribunal.**

**Art. 46°.-** Atribuciones y Deberes: El Tribunal de Cuentas tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1°.- Dictar su reglamento interno.

2°.- Dictar sus acordadas y resoluciones.

3°.- Autorizar la utilización de los créditos de su presupuesto con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a su reglamento interno.

4°.- Someter a consideración del Poder Ejecutivo su presupuesto anual.

5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo el nombramiento de los Funcionarios de Ley, previstos en el Capítulo III, sección primera de este libro.

6°.- Presentar al Poder Legislativo y Ejecutivo, la Memoria de su gestión correspondiente al ejercicio finalizado.

7°.- Apercibir y aplicar multas de uno a cinco días sueldo del Secretario letrado del Tribunal de Cuentas en los casos de falta de respeto o desobediencia a sus resoluciones.

8°.- Solicitar directamente informes de los asesores legales y contables de la Administración, cuando lo estime necesario.

9°.- Asesorar al Poder Ejecutivo en las materias de su competencia.

10°.- Dirigirse directamente a los Poderes Públicos y Organismos municipales.

**Art. 47°.-** Las Proposiciones: El Tribunal de Cuentas podrá someter a consideración del Poder Ejecutivo o de la Legislatura anteproyectos de normas legales o reglamentarias destinados al mejor contralor de la percepción e inversión de los recursos del Estado.

**Art. 48°.-** Comunicaciones: El Poder Ejecutivo, a los efectos del fiel cumplimiento de esta Ley comunicará al Tribunal de Cuentas, todas las leyes, decretos o resoluciones acerca de las rentas, recursos ordinarios, extraordinarios y gastos del tesoro.

A su vez, el Tribunal suministrará al Poder Ejecutivo y a cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, los informes que se le pidan y practicará las cuentas y liquidaciones que se le requieran.

**Art. 49°.-** Las Relaciones: Mantener relaciones en forma directa con todos los Poderes del Estado, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Municipios y todo otro Organismo Público, Privado o Mixto, Nacional, Provincial o Municipal.

#### **Sección Quinta**

**Art. 50°.-** La Responsabilidad Civil: La responsabilidad de los empleados o funcionarios públicos por daños causados al patrimonio del Estado Provincial, Municipal, Entes Descentralizados, Autárquicos o Sociedades con algún grado de participación estatal, por conductas culposas o dolosas, será juzgada exclusivamente por el fuero contencioso administrativo. El Tribunal de Cuentas examinará los supuestos en que tal responsabilidad pudiera tener lugar y remitirá sus conclusiones y antecedentes al Fiscal de Estado para que proceda a promover ante el Tribunal competente la demanda por resarcimiento de los perjuicios irrogados.

#### **Sección Sexta**

##### **Contralor externo de la gestión del Tribunal.**

**Art. 51°.-** La Rendición: El control externo de la gestión administrativa del Tribunal de Cuentas, será ejercido por el Poder Legislativo o por la Comisión Especial que éste determine.

A tales fines, el Tribunal rendirá cuenta anual de su gestión financiero patrimonial y sólo en cuanto se refiere a la ejecución de su presupuesto y responsabilidad de los bienes públicos puestos bajo su administración.

**Art. 52°.-** El Término: El Tribunal de Cuentas antes del 31 de marzo deberá presentar su Memoria y Rendición de Cuentas anual en los términos del Artículo 213 de la Constitución Provincial.

**Art. 53°.-** La Aprobación: La rendición de cuentas deberá ser aprobada o desechada, total o parcialmente por el Poder Legislativo en un plazo de un año contado a partir de la fecha de presentación.

Si así no lo hiciera, la rendición de cuentas se tendrá por aprobada automáticamente.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Sección Primera**

##### **Los responsables y sus cuentas.**

**Art. 54°.-** Reglas Generales: Todo estipendiario de la Administración Pública provincial o municipal bajo la competencia del Tribunal de Cuentas, responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufre la hacienda del Estado o Ente municipal y estará sujeto a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas.

Quedarán sujetas a la misma jurisdicción y competencia todas aquellas personas que sin ser estipendiarios del Estado provincial o municipal bajo jurisdicción del Organismo manejen o tengan bajo su custodia bienes públicos.

**Art. 55°.-** La Responsabilidad: Los hechos u omisiones violatorios de disposiciones legales o reglamentarias comportan responsabilidad solidaria para quienes los dispongan, ejecuten o intervengan.

**Art. 56°.-** Suspensión: Rige para estos supuestos de responsabilidad, lo dispuesto en el Artículo 43° de la presente ley.

Las actuaciones las reservará el Tribunal hasta que hayan cesado en sus cargos, en cuyo momento recién empezarán a correr los términos o plazos de la prescripción a que se refiere el Libro II, Capítulo I, Sección 4ª.

El Tribunal los traerá a su jurisdicción a los efectos de fijar la responsabilidad de acuerdo a esta ley.

**Art. 57°.-** Eximente: Los agentes de la administración que reciban órdenes de hacer o de no hacer, deberán advertir por escrito a su respectivo superior, sobre toda posible infracción que traiga aparejada el cumplimiento de dichas órdenes.

De lo contrario incurrirán en responsabilidad personal, si aquel no hubiera podido conocer la causa de la irregularidad, sino por su advertencia u observación.

Si no obstante la referida prevención por escrito, el superior insistiera también por escrito en su orden, cesa para el inferior toda responsabilidad, recayendo ésta exclusivamente en aquel.

**Art. 58°.-** El Contador General: En particular, cesará la responsabilidad del Contador General de la Provincia si hubiere observado acto irregular, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 210 de la Constitución y respectiva Ley de Contabilidad.

**Art. 59°.-** Cesación de Funciones. Fianza Personal: El funcionario o agente que cese en sus funciones, por cualquier causa, quedará eximido de la responsabilidad como cuentadante una

vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. La autoridad superior de cada Poder, entes Municipales, Comunas y Tribunal de Cuentas, determinarán para sus respectivas jurisdicciones la fianza que deberán prestar sus agentes, estableciendo las condiciones en que ella será constituida.

### **Sección Segunda**

#### **Las Cuentas Fiscales.**

**Art. 60°.-** La Rendición: La Contaduría General antes del día 15 de mayo de cada año, formulará la cuenta general del ejercicio conforme a lo preceptuado en la Ley de Contabilidad.

Asimismo, preparará la documentación y comprobantes de la cuenta General del ejercicio vencido, en la forma determinada en la reglamentación dictada por el Tribunal.

El Ministerio de Economía remitirá al Tribunal de Cuentas dicha rendición antes del día 30 de junio de cada año, pero si no lo hiciera, el Tribunal deberá fijarle un plazo perentorio para el envío de toda la documentación.

Si el requerimiento no diera resultado, se pondrá el hecho en conocimiento del Poder Legislativo.

**Art. 61°.-** Órganos Administrativos: Las Direcciones de Administración, delegaciones contables o agentes que hagan sus veces de las distintas dependencias administrativas, incluso las reparticiones autárquicas, los Poderes Legislativos y Judicial, presentarán acorde a la Ley de Contabilidad y disposiciones reglamentarias las respectivas rendiciones de cuentas ante el Tribunal.

Las cuentas nombradas serán elevadas al Tribunal, en la forma y plazos que determine la reglamentación a dictar por éste.

**Art. 62°.-** El Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia podrán acordar y establecer principios comunes de procedimientos y fiscalización para un eficaz desempeño de sus funciones y cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Asimismo, el Tribunal de Cuentas podrá celebrar acuerdos de asesoramiento, auditorías o peritajes con Organismos Públicos o Privados.

### **Sección Tercera**

#### **Las Cuentas Municipales y Comunales.**

**Art. 63°.-** Rendición: Los Presidentes de los Municipios sujetos a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas deberán remitir al mismo antes del 30 de abril de cada año, la rendición de cuentas de la percepción e inversión de la renta municipal del ejercicio vencido en la forma que reglamente el Organismo.

Si no lo hiciera, el Tribunal podrá previa intimación traerlas a su juzgamiento por intermedio de quien comisione al efecto, siendo los gastos que esto ocasione a cargo del Presidente Municipal remiso en el envío de las cuentas.

De la intimación e intervención del auditor, en sus casos, lo hará saber al respectivo Concejo Deliberante a sus efectos.

**Art. 64°.-** De las Comunas: Las autoridades comunales remitirán al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de abril de cada año, la rendición de cuentas de la percepción e inversión de la renta del ejercicio vencido, en la fecha que establezca el Tribunal.

**Art. 65°.-** Si las autoridades comunales no hicieren lo indicado en el artículo anterior, el Tribunal podrá previa intimación traerlas a su juzgamiento por intermedio de quien comisione al efecto, siendo los gastos que esto ocasione a cargo de las autoridades comunales.

**Art. 66°.-** Comparecencia: El Tribunal de Cuentas podrá hacer comparecer a los funcionarios municipales y/o comunales que estén bajo su competencia para que suministren los informes y explicaciones que les fueran requeridos con motivo del estudio de las cuentas presentadas.

**Art. 67°.-** Contralor: El Tribunal de Cuentas, a los efectos del contralor jurisdiccional, podrá determinar los libros y demás documentación que los Municipios o Comunas, sujetos a su competencia, deberán llevar, los que deberán ser rubricados.

## **LIBRO SEGUNDO**

### **De la Parte Especial. El Procedimiento Administrativo.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Sección Primera**

##### **El Juicio de Cuenta.**

**Art. 68°.-** Naturaleza: El "Juicio de Cuenta" tiene por objeto el enjuiciamiento o examen de la gestión administrativa del funcionario o agente, respecto de los bienes del Estado, realizada de

acuerdo a actos determinados y reglados, en los aspectos legales, formales, numéricos y documentales, con exclusión de cualquier otra valoración.

**Art. 69°.-** Competencia: La competencia del Tribunal en "Juicio de Cuenta", es exclusiva y excluyente.

### **Sección Segunda**

#### **La Sustanciación del Juicio. El Procedimiento.**

**Art. 70°.-** Iniciación: Recibida una Rendición de Cuentas en el Tribunal será remitida a la Vocalía correspondiente con intervención del Fiscal de Cuentas, para su verificación con el alcance del Artículo 68°. Su dictamen lo hará conocer al Tribunal, pidiendo su aprobación cuando no le hubiere merecido reparos, o en su caso, de observarla, las medidas que correspondan por la naturaleza de las infracciones u omisiones que resultaren.

El Fiscal de Cuentas deberá expedirse en el término de seis días, prorrogables conforme lo determine la reglamentación.

**Art. 71°.-** Desestimación: Si el Tribunal de Cuentas considerase que la cuenta examinada en autos debe ser aprobada dictará resolución en tal sentido disponiendo además las registraciones pertinentes y el archivo de las actuaciones, todo lo que se notificará al responsable y fiscal de cuentas.

**Art. 72°.-** Traslados: Si la cuenta fuera objeto de reparos el Tribunal dictará resolución disponiendo correr traslado por el término de diez días a los responsables obligados por los cargos formulados por la Fiscalía, bajo los apercibimientos de ley.

**Art. 73°.-** Notificación: La notificación del auto de emplazamiento, así como las que notifiquen sentencia e interlocutorias, se notificarán en forma personal por cédula u oficio bajo pena de nulidad.

Las simples providencias o resoluciones de autos, por nota en las respectivas Vocalías.

**Art. 74°.-** Comparecencia: Toda persona afectada por reparos o cargos en un "Juicio de Cuentas" podrá comparecer por si o mandatario con poder especial a contestarlos, acompañando documentos o solicitar del Tribunal los pida por oficio, a los que hagan a su descargo y deban obrar en las oficinas públicas.

La comparecencia y contestación de los reparos o cargos será con arreglo a lo establecido en el Art. 72°.

En los momentos de la comparecencia a autos deberá constituirse domicilio legal en la capital, sede del Tribunal de Cuentas.

**Art. 75°.-** Prueba: El Tribunal de oficio, a pedido del responsable o Fiscal de Cuentas dictará resolución abriendo el procedimiento a prueba por el término de veinte días requiriendo cuando corresponda de las oficinas públicas de cualquier jurisdicción que las posean o deban proporcionarlas, los documentos, informes, copias, certificaciones que se relacionen con el reparo o cargo. Asimismo, el Tribunal o a pedido del responsable o fiscal de cuentas podrá fijar término extraordinario por igual lapso cuando la naturaleza de las actuaciones así lo justifiquen o impongan.

**Art. 76°.-** Término: En la producción de prueba ordenada, todos los funcionarios provinciales, municipales o comunales, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los términos fijados, la prueba a producir.

En los oficios o mandamientos, el Tribunal deberá expresar el término y su vencimiento conforme al Artículo 75°.

Asimismo, deberá transcribirse en el respectivo instrumento la sanción del Artículo 46°, inciso 7, en caso de incumplimiento o mora de lo solicitado.

**Art. 77°.-** Clausura: Contestado el reparo o cargo, o vencido el término, con la agregación de las pruebas se pasarán las actuaciones al fiscal de cuentas, para su pronunciamiento y al o los responsables para que aleguen sobre mérito por el término de seis días a cada parte.

**Art. 78°.-** Autos a Sentencia: El Presidente dictará la providencia de autos a sentencia; el expediente quedará en este estado precluso. El pronunciamiento de sentencia deberá efectuarse en un término no mayor de treinta días.

**Art. 79°.-** Mejor Proveer: El Tribunal previo a la sentencia podrá dictar interlocutoria, cuando para mejor proveer tenga que ordenar alguna diligencia. Tal medida se notificará al fiscal y por cédula al enjuiciado. Deberá sustanciarse en el término de diez días e interrumpe el plazo para dictar sentencia, el que se volverá a contar una vez notificadas las partes que la medida se ha producido. Dicha notificación se hará al fiscal en su público despacho y al enjuiciado mediante cédula.



**Art. 80°.-** Sentencia Definitiva: Vencido el término para el Artículo 78° o en su caso el del Artículo 79°, el Tribunal de Cuentas dictará sentencia definitiva en el primer acuerdo ordinario que realice.

La sentencia será fundada y motivada bajo pena de nulidad.

Se notificará de inmediato en la forma establecida en el Artículo 73°.

**Art. 81°.-** Absolutoria: Si la sentencia fuere absolutoria, notificada que sea, se dispondrá el archivo de autos.

**Art. 82°.-** Condenatoria: Si la sentencia resultare condenatoria notificada que sea, no se archivarán los autos, sino después que se hagan efectivos los cargos declarados en la misma.

**Art. 83°.-** Efectos de la Sentencia: La sentencia del Tribunal hará cosa juzgada en cuanto refiere a la rendición de cuenta traída a juicio.

### **Sección Tercera**

#### **Los Alcances del Juicio de Cuenta.**

**Art. 84°.-** Cesación: La renuncia o separación del cargo del obligado o responsable, no impide el "Juicio de Cuenta".

**Art. 85°.-** Incapacidad: La incapacidad legalmente declarada del obligado o responsable, no es oponible a la iniciación o prosecución del "Juicio de Cuenta", sustanciándose en este caso, con el curador legal del incapaz.

**Art. 86°.-** Responsabilidad Ultra Vires: La muerte o presunción del fallecimiento legalmente declarada del obligado o responsable, no es impedimento para la prosecución del "Juicio de Cuenta", alcanzando sus efectos a los herederos o sucesores del causante en la universalidad de los bienes transmitidos.

### **Sección Cuarta**

#### **Ficta aprobación, caducidad y prescripción.**

**Art. 87°.-** Ficta Aprobación: Cuando no se haya formulado o notificado reparos o cargos, dentro de los tres años a contar de la oportunidad prevista en el Artículo 70° de esta ley, en "Juicio de Cuenta" la misma se considerará aprobada.

**Art. 88°.-** Caducidad de Instancia: Se producirá la caducidad de instancia administrativa cuando no se instare o prosiguieren los autos, dentro del término de seis meses de la contestación del traslado por el responsable.

**Art. 89°.-** Improcedencia: No se producirá la caducidad de instancia en los procedimientos de ejecución de sentencia.

**Art. 90°.-** Prescripción: La acción emergente de una cuenta prescribe a los dos años de la elevación de la misma al Tribunal.

**Art. 91°.-** Suspensión de Prescripción: Para los funcionarios comprendidos en los Artículos 43° y 56° de esta ley, los plazos de prescripción comenzarán a correr desde la fecha en que ellos cesen en sus cargos.

**Art. 92°.-** Oportunidad: La ficta aprobación, caducidad de instancia y la prescripción, podrán deducirse en la forma prevista por el Artículo 97° de esta ley.

**Art. 93°.-** Responsabilidad Emergente: Determinada la situación prevista en los artículos precedentes, si correspondiese se transferirá la responsabilidad que pudiere existir a los funcionarios que sean declarados culpables de la demora en la tramitación de los autos, su caducidad, o prescripción de la cuenta.

### **Sección Quinta**

#### **De las Contingencias Generales.**

**Art. 94°.-** Los incidentes: Toda cuestión que tuviera relación con el objeto principal del juicio y no se hallare sometida a un procedimiento especial, se tramitará en pieza separada, en la forma prevista por las disposiciones de esta Sección y del Reglamento Interno.

**Art. 95°.-** Efectos: Los incidentes no suspenderán los efectos o prosecución del juicio de cuenta a menos que esta ley o Reglamento Interno dispongan lo contrario o que así lo resolviera el Tribunal, cuando lo considere necesario por la naturaleza y el alcance de la cuestión articulada. La resolución que así lo resuelva será irrecurrible.

**Art. 96°.-** La Formulación: El incidente se formulará con el escrito que se promoviere y con copias de la resolución y de las demás piezas del principal que lo motiven y que indicare el responsable recurrente, o el Fiscal de Cuentas, señalando las fojas respectivas.

El que promueve incidente deberá fundarlo, clara y concretamente en los hechos y en el derecho, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse.

**Art. 97°.-** De previo y Especial Pronunciamiento: Durante la sustanciación del Juicio de Cuenta, únicamente en la oportunidad prevista en el Artículo 72° de esta ley se podrán interponer las siguientes excepciones de previo y especial pronunciamiento:

1°.- Cosa juzgada en jurisdicción del Tribunal de Cuentas, sobre los mismos hechos que dan origen al juicio;

2°.- Ficta aprobación, caducidad y prescripción en los casos expresamente admitidos en esta ley. La resolución del Tribunal de Cuentas será irrecurrible.

**Art. 98°.-** Procedimiento: Para la tramitación de los incidentes se procederá conforme a lo establecido en esta ley bajo pena de nulidad. En todos los casos, al fiscal de cuentas se le correrá vista y formulará dictamen.

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimiento de análisis de la presunta responsabilidad administrativa.**

**Art. 99°.-** Procedimiento: A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 50° de la presente ley, establécese un procedimiento de análisis de los antecedentes respecto del hecho o acto susceptible de haber causado perjuicio al erario público, posibles responsables y cuantía del daño. La dependencia estatal u organismo afectado tendrá facultades para promover tal análisis comunicando el hecho al Tribunal de Cuentas. En cualquier caso deberá brindar la información que se le solicite por parte del organismo de control.

**Art. 100°.-** Proceso de análisis: A pedido del fiscal de cuentas se dispondrá la iniciación del proceso de análisis de los antecedentes del hecho o acto cuestionado. Tal procedimiento estará a cargo de un abogado designado de la Oficina de Antecedentes del Tribunal de Cuentas quien practicará las diligencias que el fiscal interviniente sugiera, realizará las medidas que por su parte estime pertinentes y efectuará como conclusión de su labor un análisis jurídico del hecho o acto investigado determinando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, relación de causalidad entre la conducta y el perjuicio.

**Art. 101°.-** Término: El procedimiento deberá sustanciarse en un plazo ordinario que no podrá exceder de sesenta días (60), pudiendo el Tribunal prorrogarlo, mediante resolución fundada.

**Art. 102°.-** Clausura y Elevación: Vencido el término previsto en el artículo anterior y antes de su vencimiento, el letrado que tuvo a su cargo el análisis del hecho o acto cuestionado, elevará las conclusiones al Tribunal al solo efecto de que éste lo remita al Fiscal competente para que dictamine de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

**Art. 103°.-** Resolución: Recibido el expediente, el Tribunal dispondrá una vista al fiscal de cuentas, para que se expida sobre el mérito de la investigación. El fiscal podrá solicitar del Honorable Tribunal:

a) El archivo del expediente, si del análisis del mismo resulta evidenciada la inexistencia del hecho o la falta de responsabilidad de su autor o autores.

b) La ampliación de la investigación por el mismo letrado de la Oficina de Antecedentes o por otro que designe el Tribunal, si lo considera pertinente.

c) La remisión de las conclusiones y antecedentes al fiscal de Estado, para que proceda a promover ante el fuero contencioso administrativo la demanda por resarcimiento de los perjuicios irrogados.

El Tribunal resolverá según el pedido efectuado por el Fiscal de Cuentas interviniente, excepto en los supuestos de los incisos a) y c) en los que podrá, por mayoría, remitir al Fiscal subrogante para que dictamine respecto del asunto en cuestión, pronunciándose si corresponde archivar, ampliar o remitir los antecedentes y conclusiones a Fiscalía de Estado.

Si el subrogante coincidiese con el Fiscal titular se resolverá de inmediato conforme se ha petitionado y se remitirá el expediente al titular para la prosecución del trámite si así correspondiese.

Si no coincidiesen los Fiscales, el Tribunal resolverá lo que a su juicio, corresponde. De continuar el trámite será siempre a cargo del Fiscal que así lo interese.

La prueba que se haya cumplido durante el procedimiento de análisis previsto en el presente capítulo, con excepción de la documental, será inoponible al enjuiciado.

## **CAPÍTULO III**

### **Sección Primera**

#### **Los recursos en el procedimiento.**

**Art. 104°.-** Reglas Generales: Las resoluciones del Tribunal de Cuentas dictadas conforme al procedimiento establecido en el Capítulo I de esta ley Libro Segundo, serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos. El derecho de recurrir corresponderá tan

sólo a quien le sea expresamente acordado, siempre que tuviere un interés directo. Los recursos deberán interponerse siempre por escrito ante el Tribunal de Cuentas.

**Art. 105°.-** El Fiscal de Cuentas: El fiscal de cuentas interviniente podrá recurrir en los casos establecidos en esta ley.

**Art. 106°.-** El Responsable: El responsable podrá impugnar la sentencia de sobreseimiento cuando le imponga una sanción pecuniaria, o solamente de las disposiciones que contengan la sentencia condenatoria sobre la restitución formulados en los casos previstos en este capítulo.

**Art. 107°.-** Condiciones: Los recursos previstos en este capítulo deberán interponerse bajo pena de inadmisibilidad, en las condiciones, tiempo y forma que se determine en esta ley con los motivos que los fundan.

**Art. 108°.-** Efecto Suspensivo: La resolución del Tribunal no será ejecutable durante el término para recurrir y mientras se tramite el recurso.

**Art. 109°.-** Desistimiento: El fiscal de cuentas podrá desistir de sus recursos, en dictamen fundado. También podrá desistir el responsable o responsables de los recursos deducidos por ellos o sus representantes legales, sin perjudicar a los demás recurrentes o adherentes si los hubiere.

Para desistir de un recurso el representante legal deberá tener instrucciones o mandato expreso de su representado.

**Art. 110°.-** Inadmisibilidad y Rechazo: El recurso no será concedido por el Tribunal de Cuentas cuando la interlocutoria o definitiva impugnada sea irrecurrible o aquel no fuera interpuesto en tiempo y forma conforme a esta ley o por quien no tenga ese derecho.

**Art. 111°.-** El Procedimiento: En los trámites de los recursos previstos en este capítulo, se observará las reglas establecidas en el mismo.

**Art. 112°.-** La Vista Fiscal: En todos los recursos del presente capítulo tomará intervención el fiscal de cuentas para que formule dictamen.

### **Sección Segunda**

#### **De los recursos en particular.**

**Art. 113°.-** De aclaración: El recurso de aclaración podrá ser deducido por el fiscal de cuentas y responsables, al solo efecto de aclarar algún concepto dudoso u oscuro que pueda contener el auto o sentencia que decida algún incidente o termine definitivamente la causa.

Podrá también hacerse uso del mismo para que resuelva sobre algún punto accesorio o secundario a la cuestión principal y que hubiera sido omitido inadvertidamente al decidir sobre la última. Este recurso será interpuesto dentro de los tres días de la notificación y no suspende el plazo para la deducción de los otros recursos.

**Art. 114°.-** De Reposición: El recurso de reposición procederá contra los autos que resuelvan sin sustanciación un incidente o interlocutoria a fin de que el mismo Tribunal que lo dictó lo revoque o modifique por contrario imperio.

La resolución recaída será ejecutoria. Este recurso será interpuesto dentro de los tres días de la notificación.

El fiscal de cuentas podrá deducirlo cuando exista perjuicio fiscal.

**Art. 115°.-** De Revisión: El recurso de revisión será interpuesto ante el mismo Tribunal, a los efectos de que éste mismo lo resuelva y procederá a favor de los responsables, contra la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de Cuentas.

Será interpuesto dentro de los diez días de notificada la sentencia y será fundado en:

1°.- Pruebas o documentos nuevos que hagan al descargo del responsable obligado.

2°.- En la no consideración o errónea interpretación de documentos ya presentados en autos.

Para su interposición no será necesario el depósito previo del cargo formulado.

La deducción de éste recurso suspende el plazo para la interposición de los demás remedios recursivos que establece esta ley por lo que una vez notificado de lo resuelto en el recurso de revisión se contará nuevamente el plazo para los de apelación e inconstitucionalidad.

**Art. 116°.-** De Apelación: Dentro de los diez días de notificada la sentencia definitiva del Tribunal de Cuentas se podrá interponer recurso de apelación el que podrá deducirse: a) por el cuentadante, agente o funcionario público sometido a juicio que haya resultado con condena de cualquier naturaleza y b) por el Sr. fiscal de cuentas cuando la sentencia del Tribunal haya sido absolutoria.

Si se han cumplido los requisitos de tiempo y forma, el Tribunal concederá el recurso deducido por ante el Tribunal o Cámara Contencioso Administrativa a crearse.

La resolución que concede el recurso se notificará personalmente o por cédula.

**Art. 117°.-** Dentro de los diez días de notificada la concesión del recurso de apelación, la parte apelante deberá fundar el mismo presentando el memorial ante el Tribunal de Cuentas. De dicho memorial se correrá traslado al apelado personalmente o por cédula por el plazo de diez días para que lo conteste. Sustanciada de esa forma la apelación el Tribunal remitirá la causa al Tribunal o Cámara Contencioso Administrativa.

Las partes podrán, al fundar o contestar el memorial de apelación, ofrecer la prueba que no haya sido admitida en la etapa llevada a cabo ante el Tribunal de Cuentas. El Tribunal o Cámara Contencioso Administrativa resolverá al respecto sobre su admisibilidad.

**Art. 118°.-** De Inconstitucionalidad: En los casos que los cargos declarados en la sentencia definitiva por el Tribunal de Cuentas fuesen confirmados por el Tribunal o Cámara Contencioso Administrativa y se considerase que se basan en una errónea interpretación de leyes u ordenanzas municipales, los responsables podrán demandar ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia dentro de los diez días de notificados, la nulidad por inconstitucionalidad de la norma aplicada por errónea interpretación y aplicación del derecho invocado por el Tribunal de Cuentas y por el Tribunal o Cámara Contencioso Administrativa. Para su interposición no será necesario el depósito previo del cargo formulado.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Sección Primera**

###### **La Ejecución de la Sentencia.**

**Art. 119°.-** Notificación de la Sentencia: La sentencia condenatoria del Tribunal de Cuentas se notificarán al responsable declarado en la forma prevista en el Artículo 80° de esta ley, con expresa intimación de hacer efectivos los importes de los cargos fijados en el término de diez días.

**Art. 120°.-** Cumplimiento: Si él o los responsables condenados por la sentencia dieran cumplimiento a la misma, depositando su importe tal como lo fija el cargo en el Banco mediante depósito a la orden del Tribunal, los autos serán archivados sin más trámite, quedando finalizado el juicio, los depósitos deben ser efectuados en el Banco de los depósitos oficiales.

**Art. 121°.-** Incumplimiento: Si él o los responsables no efectuaran el depósito de los cargos sentenciados o no interpusieran algunos de los recursos previstos en sus términos, el Tribunal de Cuentas ordenará expedición de testimonio de la sentencia y autos de liquidación, remitiendo el testimonio al Sr. fiscal de Estado para que promueva el pertinente juicio de apremio.

**Art. 122°.-** Instrumento Público: El testimonio de la sentencia condenatoria en su parte ejecutoria y del auto de liquidación, son instrumentos públicos de conformidad al Artículo 979° inciso 5 Código Civil y por consiguiente título suficiente para la vía procesal de apremio.

##### **Sección Segunda**

###### **Disposiciones comunes a los Capítulos I, II, III y IV - Libro II.**

**Art. 123°.-** Los Términos: Los plazos establecidos en esta ley, los son en días hábiles en todos los casos.

**Art. 124°.-** Los Intereses: Sin excepción correrán intereses a cargo del o de los responsables deudores y al tipo bancario en las operaciones de descuentos a particulares que aplique el Banco de los depósitos oficiales, desde el día siguiente al vencimiento del emplazamiento aludido en el Artículo 119° de esta ley.

**Art. 125°.-** La FERIA: El Presidente, vocales, fiscales, funcionarios de ley, otros funcionarios y personal profesional, técnico y administrativo gozarán anualmente de períodos de inactividad en su función jurisdiccional, coincidente con la llamada feria judicial.

En tal sentido, los días inhábiles judiciales se considerarán inhábiles para el Tribunal de Cuentas respecto de cualquier término o vista.

**Art. 126°.-** La Habilitación: Para la atención de los asuntos cuya urgencia no admite dilación, el Tribunal designará al miembro que quedará a cargo de la feria. El Reglamento Interno conjuntamente con los acuerdos plenarios que al respecto celebre el alto Cuerpo, dispondrá su regulación.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Sección Única**

**Art. 127°.-** Los juicios de apremio que ya se encuentren en trámite por haberse iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente, proseguirán hasta su total terminación con el Tribunal de Cuentas como parte actora.

**Art. 128°.-** Aplicación de la ley: Los asuntos en trámite materia de la competencia del Tribunal, a la fecha de la puesta en vigencia de la presente ley y hasta su finiquitación, serán continuados por el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes hasta ese momento.

**Art. 129°.-** Lo dispuesto en el Artículo 7° regirá para quienes asuman funciones a partir de la entrada en vigencia de esta ley; quienes para esa fecha desempeñaban las funciones de Presidente, vocales y fiscales del Tribunal de Cuentas continuarán percibiendo iguales remuneraciones que el Presidente, vocales y fiscales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, respectivamente. La misma garantía regirá para los demás funcionarios y personal profesional, técnico y administrativo dependiente del Tribunal de Cuentas que para la misma fecha hubiese venido desempeñando sus funciones.

**Art. 130°.-** Derógase la Ley Nro. 5.796, su modificatoria Ley Nro. 8.738 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 131°.-** Agréguese al Artículo 2° como último párrafo del Decreto Ley Nro. 7.061 ratificado por Ley Nro. 7.504 el siguiente:

“Asimismo es materia incluida la acción en que el Estado provincial, municipal, entes descentralizados, autárquicos o sociedades con algún grado de participación estatal, reclame la reparación de los daños ocasionados por empleados o funcionarios públicos por conductas culposas o dolosas”

**Art. 132°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de noviembre de 2009.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN – BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – D’ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres) –** En consideración.

**SR. BESCOS –** Pido la palabra.

Señor Presidente, esta norma que reglamenta la orgánica del Tribunal de Cuentas consiste en la adaptación de este Tribunal regulado en los Artículos 213, 214 y 217 de la Constitución de la Provincia, reformada recientemente.

En ese sentido se establecieron las normas necesarias para la incorporación de la representación parlamentaria dándole un carácter técnico a su intervención al igual que el mecanismo de remoción al resto de los vocales permanentes. Esto, señor Presidente, en el marco del trabajo llevado adelante con los distintos bloques y a propuesta de la Unión Cívica Radical.

Se ha regulado, además, el control desde su origen para este Tribunal en los casos de contratación de alta significación económica la función de auditoría de la administración. Además se ha reglamentado el modo de tramitar el juicio de cuentas incorporándose mayores garantías para el cuentadante y la investigación de la presunta responsabilidad administrativa como instancia previa a la correspondiente demanda por daños que deberá deducir el Fiscal de Estado en ambos casos y conforme lo establece el Artículo 213 de la Constitución. Se establece que la recurribilidad ante la Justicia será ante el foro contencioso administrativo en el primero, a modo de recursivo y en el segundo con la acción pertinente.

Señor Presidente, de este modo y con la absoluta convicción de buscar la mayor transparencia de los actos administrativos, promover los mayores consensos entre los distintos bloques garantizando además la pluralidad de ideas, es que solicito a mis pares el acompañamiento de esta norma que seguramente va a ser una herramienta eficaz y superadora para el organismo.

**SR. BENEDETTI –** Señor Presidente, muy brevemente quiero señalar que, como dijo el diputado preopinante, las pocas sugerencias que por ahí hicimos desde el Bloque de la Unión Cívica Radical han sido tomadas en cuenta por el Bloque Peronista Federal.

Con el doctor Berta hemos trabajado anoche hasta altas horas –en realidad él trabajó mucho más porque después siguió–, pero en el Artículo 3º, fundamentalmente, se tomó en cuenta alguna sugerencia nuestra respecto a que queríamos que quedara plasmado el carácter de órgano de control autónomo que tiene en la nueva Constitución el Tribunal de Cuentas, y así quedó resuelto, generosamente así se aceptó, y en la definición se dejó de lado la vieja fórmula que usaba la ley del Tribunal de Cuentas, en la que se hablaba de aprobar o desaprobar la percepción e inversión, y ahora la Constitución habla de resolver sobre la percepción de los fondos públicos, dejando también plasmado en ese artículo que el Tribunal de Cuentas ejerce la auditoría de la Administración Pública y una nueva facultad que específicamente en el debate en la Convención Constituyente estuvo muy presente, que es la de formular instrucciones y recomendaciones. Y, por otro lado, en ese primer artículo quedó plasmada esta facultad tan importante que se debatió mucho en la Convención, que es la de tomar intervención desde el origen de la cuenta; y en esto también coincidimos con el dictamen del bloque oficialista en la definición, creo que la Constitución dejaba librado a la ley cuáles iban a ser los casos en los cuales el organismo iba a efectuar el control desde el origen, había establecido un concepto que fue motivo de mucho intercambio de opiniones, que es que el control debe hacerse desde el origen cuando las contrataciones son de alta significación económica, y en el artículo se establece claramente que debe entenderse por tales las que superen 15 veces el monto tope ministerial establecido para efectuar las licitaciones públicas comprendidas en el régimen de contrataciones del Estado, y 20 ó 25 veces, respectivamente, según se trate de obra pública de ingeniería o de arquitectura, sin que sea menester resolución o acto administrativo alguno.

Por otra parte, también se aceptó que los vocales de representación parlamentaria no puedan ser removidos por la sola voluntad de las agrupaciones o partidos políticos que los propusieron, sino que tengan la estabilidad que tiene el resto del Tribunal como para asegurar esta autonomía o independencia que tiene que tener un órgano de esta jerarquía.

Así que, además de adaptarse el proyecto de ley a la reforma constitucional, el doctor Berta le introdujo un capítulo que nos pareció también muy acertado, regulando en unos cuatro artículos el procedimiento de análisis de la presunta responsabilidad administrativa.

Nos parece también acertado, así que afortunadamente hemos coincidido en este caso ambos bloques y tenemos un proyecto que estamos dispuestos a votar. Creo que el diputado Bescos en la consideración en particular va a efectuar algunas aclaraciones.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforma al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – La Presidencia sugiere que la votación en particular se realice por libro.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Este bloque estaría de acuerdo, señor Presidente, haciendo la salvedad que el Artículo 50º se vote con esta modificación: sustituir la expresión “Responsabilidad civil” por “Responsabilidad administrativa”. Esta es la única corrección respecto del Artículo 50º.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Con la modificación propuesta al Artículo 50º, se va a votar el Libro Primero, que comprende los Artículos 1º a 67º inclusive.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como así también la votación del Libro Segundo, que comprende los Artículos 68º al 131º; el Artículo 132º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

32

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. REGLAMENTACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 16.998)

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General, en el proyecto de Ley Orgánica de la Contaduría General de la Provincia (Expte. Nro. 16.998).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee.

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 16.998–, autoría de los señores diputados Busti, Bescos, Kerz, Argain, Allende, Almada, Nogueira, Díaz, Flores, Berthet, Bettendorff, Haidar, Zacarías, Cáceres, Jourdán, Jodor, Maier y Bolzán, por el que se reglamenta la Contaduría General de la Provincia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **TÍTULO I**

##### **Dependencia**

**Art. 1º.-** La Contaduría General de la Provincia, tendrá relación directa con el Poder Ejecutivo, y funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas por la materia de su competencia, manteniendo independencia funcional en el desempeño de las misiones, funciones y atribuciones establecidas en la Constitución provincial, en la presente ley y demás normas legales vigentes.

#### **TÍTULO II**

##### **Misiones**

**Art. 2º.-** La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y tiene a su cargo el control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda pública.

**Art. 3º.-** La Contaduría General de la Provincia orientará especialmente su función a la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos derivados de los hechos, actos u operaciones de las que surjan modificaciones en la Hacienda pública provincial.

Los titulares de cada una de las reparticiones de la Administración Central, Organismos descentralizados y autárquicos y demás entes, instruirán al personal responsable de la administración de su Jurisdicción los que deberán prestar la debida colaboración y brindar la documentación e información que permita el correcto ejercicio de la función de control que realiza la Contaduría General, considerándose la conducta adversa como falta grave.

A efectos de cumplir su misión, la Contaduría General, queda facultada a tener acceso directo a la documentación y registros en el lugar, tiempo y forma que asegure su intervención previa.

#### **TÍTULO III**

##### **Organización**

**Art. 4º.-** Estará a cargo del Contador General, que será designado de conformidad a lo establecido en el Artículo 217 de la Constitución provincial, debiendo reunir los requisitos previstos en el Artículo 212 de dicha Constitución. Ejercerá su conducción, dirección y representación y será asistido por dos Contadores Adjuntos que serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Contadores Adjuntos tendrán a su cargo las Áreas de Contabilidad y Control Interno y Auditorías respectivamente.

El Contador Adjunto encargado del Área de Control Interno y Auditorías es el reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento transitorio del Contador General, sin perjuicio de otras tareas que establezca el reglamento interno o normas de procedimiento. Para ser Contador Adjunto se requieren los mismos requisitos que para ser Contador General.

#### **TÍTULO IV**

##### **Competencia**

**Art. 5º.-** La Contaduría General, conforme a lo establecido por la Constitución provincial, la Ley Nro. 5.140 (T.O. Decreto Nro. 404/95 MEOSP y modificatorios) y demás normas vigentes, tiene competencia para:

- 1- Ejercer el control interno de las operaciones económicas y financieras que realicen los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos del Estado provincial y en las entidades donde el Estado tenga participación en las condiciones establecidas en la legislación vigente.
- 2- Dictar normas de control interno y prestar asistencia técnica a los responsables de la Administración Financiera del Sector Público provincial.
- 3- Intervenir en forma preventiva en las órdenes de pago y de entrega, y en las tramitaciones que autoricen gastos, conforme las disposiciones del Artículo 210 de la Constitución.
- 4- Realizar periódicamente auditorías financieras, económicas, de legalidad y de gestión.
- 5- Formular observaciones sobre los actos administrativos cuando contraríen o violen disposiciones legales en materia de administración económico-financiera, y contrataciones administrativas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72º de la Ley Nro. 5.140.
- 6- Llevar la Contabilidad General de la Administración Pública provincial, mediante la instrumentación de un sistema que permita obtener estados e informes sobre la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros del sector público provincial.
- 7- Dictar las normas de contabilidad para todo el sector público provincial.
- 8- Diseñar e implementar sistemas y registros principales y auxiliares, planes de cuentas, comprobantes y circuitos administrativos, destinados a la registración de los hechos económicos que afecten al Estado público provincial.
- 9- Asesorar y asistir técnicamente a todas las jurisdicciones y entidades del sector público provincial en la implantación de las normas y metodología que prescriba.
- 10- Coordinar el registro contable de las operaciones desarrolladas por las jurisdicciones de la Administración Central y por cada una de las entidades que conforman el sector público provincial.
- 11- Confeccionar anualmente la cuenta general del Ejercicio.
- 12- Administrar el Sistema de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Provincia, incluyendo en sección especial a todos los bienes registrables.
- 13- Intervenir en las tramitaciones de las operaciones de crédito público, las liquidaciones de pagos de servicios de la deuda, en todo lo vinculado a la registración de dichas operaciones y a las proyecciones de las mismas.
- 14- Elaborar los índices para la distribución de coparticipación a Municipios.
- 15- Realizar las liquidaciones a favor de los Municipios en concepto de coparticipación por ingresos del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, y de Impuestos Provinciales.
- 16- Asesorar a los distintos Poderes del Estado en materia de su competencia.
- 17- Organizar el Archivo General de Documentación Financiera de la Administración Provincial.
- 18- Administrar el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales establecido por la legislación vigente.
- 19- Realizar todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme la normativa vigente.

## **TÍTULO V**

### **Funciones y Atribuciones del Contador General de la Provincia**

**Art. 6º.-** Son funciones del Contador General de la Provincia o del Contador Adjunto en caso de reemplazo, sin perjuicio de las que por otras normas legales se le asignen, las siguientes:

- 1- Formular observación de todo acto administrativo que importe violación a las disposiciones en vigencia, de acuerdo con lo que establece la Ley de Contabilidad - Ley Nro. 5.140 (T.O. Decreto Nro. 404/95 MEOSP)
- 2- Constituir delegaciones que ejercerán la función de control interno, por cada una de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Autárquicos y otros entes o por el objeto o materia de su intervención, según convenga para el mejor ejercicio de las competencias asignadas conforme a la reglamentación que dicte el Organismo.
- 3- Asesorar a los distintos Poderes del Estado en materia de su competencia.
- 4- Dictar el Reglamento Orgánico - Funcional interno.
- 5- Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto del Organismo a efectos de contar con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las funciones del Organismo.
- 6- Autorizar la utilización de los créditos de su presupuesto con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a su reglamento interno.



7- Designar, disponer rotaciones, los ascensos y remover su personal; crear, asignar, modificar y/o suprimir funciones en virtud de las asignaciones presupuestarias y proponer al Poder Ejecutivo las remuneraciones correspondientes al mismo;

8- Contratar profesionales, peritos o técnicos para realizar tareas específicas y puntuales en el ámbito de la Repartición con el objetivo de optimizar el desempeño de las misiones, competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

9- Celebrar convenios de colaboración con otros organismos estatales y no estatales a efectos de capacitar el personal y/o lograr un mejor ejercicio de la función de control.

10- Aplicar sanciones disciplinarias conforme a disposiciones legales vigentes.

11- Requerir la retención de haberes a aquellos funcionarios que no cumplieren con las obligaciones que importan los cargos para los que fueron designados o los pedidos de informes de la Contaduría General en el marco de su competencia y en los términos que esta reglamente.

## TÍTULO VI

### Otras Disposiciones

**Art. 7º.-** Los presupuestos de cada ejercicio deberán garantizar las partidas presupuestarias específicas suficientes a efectos de que la Contaduría General de la Provincia pueda cumplir con sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

**Art. 8º.-** Dispónese la transferencia al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la estructura administrativa y de cargos de la Dirección de Seguro de Vida – Ley Nro. 3.011 dependiente de la Contaduría General.

**Art. 9º.-** Reemplázase el Artículo 13º de la Ley Nro. 3.011 (TO Ley Nro. 5.508 – Ref. Ley Nro. 6.296) que quedará redactado de la siguiente manera. “La Dirección de Seguro de Vida” Ley Nro. 3.011 administrará los fondos provenientes de los aportes y los correspondientes pagos en forma independiente al resto de los recursos y gastos de la administración.”

**Art. 10º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la reorganización administrativa de dicha Dirección.

**Art. 11º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de noviembre de 2009.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR -D'ANGELO.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN – BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – D'ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – En consideración

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero decir respecto de la reglamentación de esta ley que tiene que ver con la Orgánica de la Contaduría General, que el control preventivo es el que dispone la Constitución provincial a cargo de la Contaduría General para las órdenes de pago y las que autorizan gastos, por ello el efectivo control sobre el gasto público redundará en una buena gestión de gobierno y en beneficio de la comunidad en general.

Se ha puesto bajo la responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia, el deber de controlar en forma previa y concomitante las actuaciones administrativas que culminan en el dictado de actos administrativos que comprometen la hacienda pública. Las funciones de la Contaduría General como órgano de contralor, son muy importantes, las funciones de control interno asumida por la Contaduría General se ejercitan mediante la designación de contadores auditores delegados a quienes corresponde el ejercicio material del control de cada una de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y entes autárquicos.

Si bien este órgano de control fue creado por ley y se encuentra en pleno funcionamiento, con este proyecto se pretenden incorporar normas de relevancia esencial para las funciones de control a la norma jurídica de mayor jerarquía con la finalidad de jerarquizar al organismo que tiene a su cargo tal responsabilidad.

Sin más, solicito el voto afirmativo de mis pares, que como dije respecto del proyecto anterior, se trata de una herramienta importante para que los distintos gobiernos en el ámbito

del Poder Ejecutivo puedan ejercer los controles necesarios para salvaguardar los intereses de la Provincia.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adelantar nuestro acompañamiento, al menos en general, a este proyecto de ley que reglamenta uno de los organismos de control dispuestos en nuestra Constitución reformada el año pasado.

Lo hacemos en el entendimiento que en líneas generales responde al espíritu que primó en la Convención Constituyente, y más allá de algunas disidencias parciales referidas al articulado, hemos entendido conveniente que rápidamente esta Cámara apruebe este proyecto en la esperanza que no se demore su tratamiento en la Cámara de Senadores para que a la brevedad podamos contar con esta ley y de esa manera podamos evitar la posibilidad –prevista con lógica en una de las cláusulas transitorias de la Constitución– que permitiría que el Poder Ejecutivo regule por decreto un instituto tan importante como es la Contaduría General de la Provincia, encargada de una función importantísima como es la de ser el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, que tendrá a su cargo el control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda pública.

En todo caso preferimos traducir nuestras disidencias parciales en el compromiso de proponer en el futuro normas que, en todo caso más que corregir cuestiones muy puntuales, agreguen algo que a nuestro entender es una omisión en este proyecto de ley, como es el título referido a los deberes y las responsabilidades del Contador General de la Provincia, y una mayor precisión en la caracterización del carácter autónómico del organismo. Pero –reitero– creemos, haciendo una evaluación quizás más política que técnica, que se impone el criterio de aprobar este proyecto, exhortando a su vigencia en el más corto plazo posible para en todo caso en el futuro poder proponer alguna reforma a la normativa que mejore su aplicación en función de los objetivos buscados por el constituyente entrerriano.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad.

–La votación en particular resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

### 33

#### **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.532)

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley –venido en revisión– que crea el Consejo Económico y Social contemplado en el Artículo 53 de la Constitución de la Provincia (Expte. Nro. 17.532).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.532– venido en revisión, por el que se crea el Consejo Económico y Social –CES–; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I****Organización**

**Art. 1°.-** El Consejo Económico y Social contemplado en el Artículo 53 de la Constitución provincial, se regirá por lo establecido en la presente ley.

**Art. 2°.-** El Consejo Económico y Social –en adelante denominado CES–, como persona jurídica de derecho público, tendrá su sede en la ciudad de Paraná. Será su función actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Legislatura, a pedido de cualquiera de las Cámaras o del Poder Ejecutivo a solicitud del señor Gobernador o de alguno de sus Ministros o por su propia iniciativa por decisión adoptada por dos (2) tercios de sus miembros; y tendrá como finalidad producir informes y dictámenes no vinculantes para la elaboración de las políticas de Estado relativas a familia, salud y cultura, contempladas en los Artículos 18, 19, 21, y 26 de la Sección I, las atinentes al “Régimen Económico, del Trabajo y del Desarrollo Sustentable” previstas en la Sección II, y las referidas a principios que rigen la educación, la ciencia y tecnología fijados en la Sección X, todos de la Constitución de la Provincia.

**Art. 3°.-** El CES estará integrado por treinta (30) delegados titulares, pertenecientes a entidades de máximo grado o de reconocida representatividad, de los siguientes sectores y en el número que aquí se dispone:

- a) Nueve (9) representantes del sector empresario, a razón de tres (3) por la industria, tres (3) por la actividad agropecuaria y tres (3) por los servicios incluidos los sectores bancario y de turismo, y con participación de las empresas Pymes;
- b) Nueve (9) representantes de los sindicatos;
- c) Tres (3) representantes de cooperativas y mutuales;
- d) Tres (3) representantes de los Colegios Profesionales;
- e) Tres (3) representantes de las Universidades Nacionales con sede en la provincia; y,
- f) Tres (3) representantes de entidades sociales, educativas o científicas, no comprendidas en los sectores precedentes.

**Art. 4°.-** A los fines de acreditar las representaciones, créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, un registro especial, en el que se asentará la siguiente información:

- a) Nómina de los representantes titulares y alternos que se elijan por los sectores mencionados en el artículo anterior, sobre la base de los acuerdos suscriptos para cada uno de los sectores, los que deberán acompañarse acreditando las respectivas personerías jurídicas;
- b) Nómina de las entidades representadas y acreditación de sus personerías jurídicas;
- c) Nómina de las entidades sin representación y que deseen participar en el CES; y,
- d) Las demás informaciones que requiera el Poder Ejecutivo.

**Art. 5°.-** El Poder Ejecutivo designará un (1) representante que desempeñará la Presidencia del CES, la Honorable Cámara de Diputados designará un (1) representante que ejercerá la Vicepresidencia del CES y la Honorable Cámara de Senadores un (1) representante que ejercerá la Secretaría General del CES; quienes no formarán parte del Cuerpo integrándolo, sino sólo en las funciones encomendadas, las que serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto provincial. El ejercicio de los cargos mencionados será incompatible con el desempeño de otros cargos públicos en la Provincia.

**Art. 6°.-** Para ser miembro del CES se requiere ser ciudadano argentino, con residencia o actividad económica o social en la provincia, y contar con una edad mínima de veinticinco (25) años. Todos los miembros del CES durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una vez.

**Art. 7°.-** El desempeño de las funciones de los miembros del CES será de carácter honorario, aunque podrán compensarse los gastos que le demande el ejercicio de las mismas.

**Art. 8°.-** EL CES se reunirá en sesión plenaria, desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año, al menos una vez por mes. El Presidente o miembros que representen el 20% del total del CES podrán convocar al Cuerpo a sesión plenaria, fijando la agenda de temas a tratar. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los miembros del CES; en caso de no alcanzarse dicho número en la fecha para la que ha sido convocado, se efectuará una segunda convocatoria para el día siguiente, pudiendo en tal caso constituirse con los miembros que se encuentren presentes. En caso de ausencia de miembros titulares, ellos pueden ser reemplazados por sus alternos.

**Art. 9°.-** El CES dictará en sesión plenaria su propio reglamento interno, en el que se dispondrá lo necesario para su funcionamiento en la medida que no se encuentre previsto en la presente

ley. Asimismo, allí se determinará el número de las comisiones permanentes que lo integren, su competencia, el tiempo y la forma de su actuación. Las comisiones actuarán bajo la coordinación del Secretario General del CES, quien podrá decidir que un mismo tema sea tratado por dos (2) o más de ellas, o convocar a los departamentos de familia, salud y cultura, previstos en el Artículo 53 de la Constitución provincial.

**Art. 10°.-** Los dictámenes e informes generales del CES, que resulten de las sesiones plenarias y que deberán ser fundados, serán aprobados por mayoría de sus miembros presentes, consignando las disidencias a que diere lugar. Los dictámenes e informes de sus comisiones, serán sometidos al Plenario.

## **CAPÍTULO II**

### **Misión, funciones y atribuciones**

**Art. 11°.-** El CES tendrá como misión y funciones producir dictámenes e informes generales, o por sus comisiones, en las materias enunciadas en el Artículo 2° de la presente ley. Cuando se trate de proyectos de leyes, promovidos por el Poder Ejecutivo, que fijen políticas de mediano o largo plazo en las materias enunciadas, será obligatoria la consulta al CES, pese al carácter no vinculante de sus opiniones.

**Art. 12°.-** El CES, reunido en sesión plenaria, dictaminará en las consultas o pedido de informes que les formule el Poder Ejecutivo o alguno de sus Ministros o una de las Cámaras del Poder Legislativo.

**Art. 13°.-** Las Comisiones permanentes de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, podrán también requerir informes, opiniones y/o consultas al CES; quien podrá remitirlos a sus diferentes comisiones para la respuesta definitiva.

**Art. 14°.-** El CES podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, las que deberán prestarle amplia colaboración, fijándole plazo en que deberán responder. Asimismo, podrá consultar a expertos que posean autoridad reconocida en la materia que se trate, pudiendo reconocer gastos conforme al presupuesto que al efecto se fije. Idéntica facultad tendrán sus comisiones.

**Art. 15°.-** El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General, deberán cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la presente ley y el reglamento interno que dicte el CES. En el orden de prelación arriba indicado, deberán representar externamente al CES y presidir las sesiones ordinarias del CES; nombrar y remover a su personal y realizar las contrataciones de expertos que se estimen necesarias; elevar a la Legislatura, por su Cámara de Diputados, el proyecto de presupuesto anual de gastos y memoria correspondiente; comunicar al Poder Ejecutivo, al Ministro solicitante o las Cámaras del Poder Legislativo, los dictámenes o informes solicitados o los adoptados por propia iniciativa del CES, dentro del plazo de cinco (5) días de su aprobación; y ejercer todas las demás funciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley o del reglamento interno del CES.

**Art. 16°.-** El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para cubrir los gastos de funcionamiento del CES, con cargo a las partidas autorizadas por la Ley de Presupuesto provincial.

**Art. 17°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 noviembre de 2009

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BOLZÁN – BERTHET – BETTENDORFF – FLORES – JOURDÁN – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BENEDETTI – CARDOSO – MISER – DE LA FUENTE.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN – BOLZÁN – JODOR – CARDOSO – LÓPEZ – D'ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres) –** En consideración.

**SR. JOURDÁN –** Pido la palabra.

Quiero expresar que la legislación de este nuevo instituto de la Constitución ha sido elaborada no solamente por los legisladores, sino también ha sido el resultado del trabajo constante, permanente y fecundo de un hombre defensor de los derechos humanos, un gran senador, un buen jurista, que es el doctor Luis Agustín Brasesco. Hemos tenido el honor de

recibirlo en esta Casa, de conversar con él, quien junto al doctor García Lema han elaborado este proyecto en el que nos hemos puesto de acuerdo con el diputado López.

Simplemente me resta adelantar el acompañamiento a este proyecto tal cual viene del Senado y reiterar el reconocimiento al doctor Brasesco.

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Quiero destacar el reconocimiento efectuado a un hombre de la Unión Cívica Radical como lo es el senador (mandato cumplido) Luis Agustín Brasesco, quien –como bien dijo el diputado preopinante– trabajó sobre este instituto quizá anticipadamente a la reforma de la Constitución, nutrido seguramente por sus experiencias recogidas cuando le tocó ser asesor en el Organización Internacional del Trabajo y pudo comprobar cómo sectores de los trabajadores contribuían a la elaboración de políticas públicas en otros países, fundamentalmente europeos.

Este instituto fue creado en algunas jurisdicciones en momentos previos a la Segunda Guerra Mundial, en el decenio de 1920; pero la mayoría de los ordenamientos jurídicos lo fueron recogiendo con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. Por citar algunos ejemplos, lo incorporaron Holanda y Bélgica hacia 1920; la República Francesa, en 1946; la Constituciones italiana y española en 1978 y países latinoamericanos como Perú, en 1933; y también Ecuador, Cuba, Brasil, Uruguay y Panamá.

Bien se dijo, señor Presidente, que este Instituto es un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento con dictámenes no vinculantes con el fin de elaborar políticas públicas de Estado a los poderes políticos y también de políticas específicas ampliando la representatividad de los órganos de gobierno para el fortalecimiento del sistema democrático e ir incorporando la participación institucional de grupos intermedios.

El planeamiento que se pretende lograr con el Consejo Económico y Social reconoce fundamentalmente dos vías, por un lado, el incremento de la participación ciudadana a través de mecanismos directos de intervención en la cosa pública y, por el otro, la institucionalización de la representación de las organizaciones intermedias correspondientes y su articulación funcional con los poderes del Estado.

Creemos que en el mundo político argentino y entrerriano donde tantas veces se habla de construir políticas de Estado, quizás este Consejo Económico y Social pueda ayudar a que desde los poderes políticos se respeten planes de desarrollo y políticas de Estado a largo plazo.

Quiero terminar diciendo, como adelantó el diputado preopinante, que el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar esta iniciativa que la hemos consensuado en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Quiero hacer mención al Artículo 2º de esta norma que vamos a aprobar porque tiene que ver con una discusión que se dio anteriormente en este recinto y que se refería a la posibilidad de que se cree, por una ley provincial, una persona de derecho público.

El Artículo 2º dice textualmente: “El Consejo Económico y Social, en adelante denominado CES, como persona jurídica de derecho público, tendrá su sede en la ciudad de Paraná...” y luego continúa con la redacción.

Simplemente creo que en función de seguir cumpliendo con el mandato constitucional que recibimos los legisladores respecto del plazo de la reglamentación de la reforma constitucional, creo que hoy hemos dado otro paso importante en el pleno, con coincidencias y con disidencias, pero hemos avanzado en la discusión, en el debate y en definitiva en la elaboración de las normas necesarias para reglamentar nuestra Constitución reformada en el 2008.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 17.620, 17.621, 17.622, 17.623, 17.624, 17.625 y 17.629)

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.620, 17.621, 17.622, 17.623, 17.624, 17.625 y 17.629.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos X, XI, XII, XII, de los Asuntos Entrados y punto 7.)

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – En consideración en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.620: Escritores Dr. Ernesto Kahan, Dr. Carlos Garrido Chalén, Bella Clara Ventura, Lic. Marité Salvat y Luis Benitez. Visita.

- Expte. Nro. 17.621: Proyecto de ley para aumento del IVA. Rechazo.

- Expte. Nro. 17.622: Programa de protección y prevención ante emergencias hídricas. Creación.

- Expte. Nro. 17.623: Asignaciones familiares. Equiparación y aplicación por Municipios.

- Expte. Nro. 17.624: Dirección de Transporte Escolar Rural. Creación.

- Expte. Nro. 17.625: 9º Fiesta Provincial de las Bochas. Nogoyá.

- Expte. Nro. 17.629: Ciudad de Federación. Declaración de estado de emergencia social y económica.

**SR. PRESIDENTE (Cáceres)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 14.16.

---

**Graciela Pasi**  
Directora del Cuerpo de Correctores

**Claudia Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones